TOMO 158 Montevideo, Sábado 13 de Enero de 1945 Núm. 11482

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se aprueban unas transferencias de líneas férreas que tenía arrendadas el Ferrocarril Central del Uruguay.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 4 de 1944.

Vistos estos antecedentes relativos a la adquisición por parte de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, de la propiedad de las líneas férreas que explotaba en arrendamiento dentro del territorio de la República;

Resultando:

1.o que con fecha Abril 1.o de 1937 el Poder Ejecutivo dictó la siguiente resolución: "1.o Declárase que el Poder Ejecutivo no se opone a que la referida Compañía adquiera la propiedad de las líneas que hoy tiene arrendadas en la República, pero con sujeción a las condiciones siguientes: a) La aludida Compañía deberá cumplir estrictamente lo estipulado en las concesiones correspondientes a las líneas que adquiera, y lo establecido en los dictámenes del Fiscal de Corte, del Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de las Direcciones de Ferrocarriles y Contabilidad y Control de Ferrocarriles que, a ese fin, se reputan parte integrante de esta resolución; b) Previamente a la adquisición mencionada, la Compañía deberá someter el proyecto de contrato respectivo a la consideración del Poder Ejecutivo, estándose a esa resolución; a ese efecto se acompañará copia certificada de los textos pertinentes. 2.o Comuníquese, publíquese conjuntamente con los dictámenes enunciados en el parágrafo a) precedente, notifíquese e insértese en el R. N.".

2.o Que con fecha Mayo 28 de 1937 el Poder Ejecutivo al considerar el proyecto de transferencia presentado por el Ferrocarril Central del Uruguay, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del apartado 1.o de la resolución transcripta, resolvió: "Aprobar las referidas cláusulas o bases del proyecto de escritura a que se ha hecho referencia, quedando obligada la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay a presentar oportunamente, las copias certificadas de dichas escrituras a efectuarse de estricto acuerdo con las bases que se aprueban, así como las actas de ratificación de aprobación de la Corte de Arbitraje, a efecto de la aprobación definitiva por parte del Poder Ejecutivo. Comuníquese, publíquese y notifíquese";

3.o Que con fecha Setiembre 20 de 1937 la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay presentó al Ministerio de Obras Públicas, para su aprobación definitiva y demás efectos, los siguientes documentos: a) Copia certificada de la escritura de transferencia otorgada entre la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y las Compañías Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Nord-Este del Uruguay; b) Copia certificada de la orden dictada por la División de Cancillería de la Alta Corte de Justicia de Inglaterra referente al acta de aprobación de la Corte de Arbitraje al proyecto de arreglo concertado entre las nombradas Compañías; c) Una traducción de dicho proyecto de arreglo;

4.o Que la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles, el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y el señor Asesor Letrado de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, al evacuar la vista que se les confirió manifestaron su opinión favorable a la aprobación definitiva de las transferencias efectuadas;

Considerando: que la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay ha cumplido con las obligaciones que la fueron impuestas en la resolución del Poder Ejecutivo de Mayo 28 de 1937, como condición previa para la aprobación definitiva de las transferencias de que se trata,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase en definitiva las transferencias efectuadas a favor de la Compañía "Ferrocarril Central del Uruguay" de las concesiones acordadas por el Estado para la construcción y explotación de las líneas férreas a las Compañías "Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay", "Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay", "Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay" y "Ferrocarril Nord-Este del Uruguay".

2.o Notifíquese, háganse los desgloses que correspondan debiéndose dejar los respectivos testimonios, comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

2

Resolución. Se integra con un miembro la Comisión encargada de proponer un plan para el mejor aprovechamiento de las aguas termales surgentes del Arapey.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 5 de 1945.

Habiéndose constituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre próximo pasado una Comisión especial honoraria con el objeto de estudiar y proponer un plan para el mejor aprovechamiento de las aguas termales surgentes del Arapey;

Atento a la conveniencia de integrar dicha Comisión con un delegado de la Comisión Nacional de Turismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Intégrase la Comisión especial honoraria a que se ha hecho referencia, con el Administrador General de Turismo, don Horacio Arredondo.

Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

Para recibir "Diario Oficial" en subscripción los particulares deben hacer el pago previo

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Ley. Se favorece la formación de técnicos especializados en el cultivo del maíz, dándose una misión de estudio, creándose becas, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a enviar a Estados Unidos de América a un técnico especializado en maíz, para el estudio de cuanto se relacione con este grano (genética, cultivo, aprovechamiento, comercialización).

Esta misión durará un año, destinándose para la misma hasta la suma de $ 10.000.00, incluyendo el viaje.

Art. 2.° A su regreso, este técnico presentará al Ministerio un informe sobre sus observaciones así como un plan para un servicio de extensión de cultivo intensivo de maíz, anexo a La Estanzuela. Dicho servicio de extensión quedará bajo su dirección general.

Art. 3.° Créanse cuatro becas, de un año, para ingenieros agrónomos con el fin de enviarlos a Estados Unidos de América para el estudio teórico y práctico de la selección y cultivo del maíz, así como de todo lo que se relacione con el aprovechamiento de dicho cereal.

Asígnase para gastos de estada y viaje, hasta la suma de $ 22.000.00.

Art. 4.° La designación de los becados se hará por un Tribunal compuesto por un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, otro de la Facultad de Agronamía y otro de la Asociación de Ingenieros Agrónomos. El Tribunal tendrá en cuenta las condiciones morales e intelectuales, los méritos universitarios y trabajos profesionales o de estudio de especialización de los aspirantes.

Art. 5.° A su regreso, los becados presentarán al Ministerio un testimonio oficial de su actuación en los centros extranjeros, así como un informe sobre sus trabajos y observaciones.

Art. 6.° Créanse en el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, dos becas de técnicos para ingenieros agrónomos y diez becas de "idóneos", durante dos años, anexadas al Servicio del Maíz y para el aprendizaje de cuanto, en las respectivas categorías, se requiera en materia de maíz. Estas becas serán remuneradas con una asignación mensual de ciento veinte y sesenta pesos, respectivamente. Las becas de idóneos serán distribuídas por el Tribunal de que trata el artículo 4.o entre los "Capataces rurales" egresados de las distintas escuelas agronómicas del país, en atención a los antecedentes y méritos que presenten.

Art. 7.° Destínase la suma de $ 10 000.00 para la construcción de una vivienda, reservada al nuevo personal de La Estanzuela, y refuérzase el presupuesto de aquel establecimiento, durante dos años, en la cantidad de pesos 5.000.00 por año, para gastos de material de enseñanza y alimentación del nuevo personal.

Art. 8.° Tómase la suma que irroga la presente ley, del rubro de $ 250.000.00 creado por el decreto-ley número 10.275 de 1942, para estimular la producción de maíz.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 1631|944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se homologa el acuerdo entre obreros y patrones para constituir la Caja de Compensación de la industria de la madera, talleres mecánicos y astilleros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945.—Número 3960|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores de la industria de la madera, astilleros y talleres mecánicos del Departamento de Montevideo, a fin de constituir la Caja de Compensación respectiva y designar las autoridades que la dirigirán;

Resultando: que efectuada la publicación correspondiente no se ha formulado oposición alguna al mencionado acuerdo:

Considerando: que en la concertación del convenio han intervenido las organizaciones obreras y patronales más representativas de los intereses afectados;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 21 y siguientes de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación de 17 de Mayo de 1944, en la parte pertinente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Homológase el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales del Departamento de Montevideo, para constituir la Caja de Compensación de la industria de la madera, talleres mecánicos y astilleros, del Departamento de Montevideo, con sede en la ciudad de Montevideo, la que se distinguirá en su actividad con el número 32, para atender el servicio de asignaciones familiares instituído por el artículo 21 y siguientes de la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 2.o La Caja de Compensación cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, se reputará instalada a los cinco días de la fecha de su notificación.

Art. 3.o La Caja será dirigida por un Consejo honorario compuesto por un representante del Poder Ejecutivo, que lo presidirá, dos delegados patronales y dos delegados de los trabajadores; que durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos por períodos iguales y permanecerán en el desempeño de los cargos hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.o Desígnase representante del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo, al señor Contador don Raúl Bacigalupi.

Nómbranse delegados patronales, con carácter de titulares, a los señores Juan B. Bidegaray y Eduardo Pagani; suplentes: señores Julio Crespi, Isaías A. Pesce, José E. Moreno y Santiago Camaño. En representación de los trabajadores, titulares: señores Oscar Gutiérrez, Antonio Groba; suplentes: señores Ricardo Sanguinetti, Alfredo Cabrera, Ovidio Moure y Héctor Salviolo.

Art. 5.o La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio del contralor que corresponde al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 6.o El Consejo honorario convendrá con el Banco de la República la transferencia de los fondos existentes en las cuentas respectivas, abiertas por dicho organismo, que correspondan a la actividad relacionada con la gestión.

Art. 7.o Autorízase al Banco de la República para adelantar con cargo al fondo inicial que pueda corresponder a la Caja, la suma de mil pesos ($ 1 000.00) para atender los gastos de instalación y funcionamiento de la misma.

Art. 8.o La Caja queda obligada a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, sus reglamentaciones, y demás disposiciones que al respecto se establezcan.

Art. 9.o El incumplimiento de las obligaciones que contrae la Caja, en virtud de este decreto, podrá dar mérito a que el Poder Ejecutivo proceda a la liquidación de la misma.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de la notificación correspondiente y devuelto que sea, archívese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 10 del mes de Enero del año 1945.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para entregar a la señora Eusebia Bentancur de Martínez, viuda del ex guardia civil de esa Policía, don Hermenegildo Martínez, la suma de pesos 16.47, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento, —correspondiente a 12 días del mes de Noviembre próximo pasado—, debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria, por tratarse de un haber hereditario.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para entregar a la señora Jorgelina Carmelina Valdez de Alvez, viuda del ex guardia civil de esa Policía, don Ladislato Alvez, la suma de $ 20.60, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento, correspondiente a 15 días del mes de Diciembre próximo pasado, debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria, por tratarse de un haber hereditario.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes al guardia civil don Herminio Leal, en razón de haber sido sometido a disposición de la Justicia.

—Se nombra Capitanes de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Tenientes 1.os don Laudares Machado Bittencourt y don César R. Osorio Islas; para reemplazar a éstos, a los Tenientes 2.os don Cornelio Cardozo y don José Carlos Isasa, y para subrogar a éstos a los Alféreces don Galdino Martino y don Juan A. Prechac; y Alférez al Escribiente de 1.a clase, don Omar Fresia.

—Se nombra Escribiente de la Jefatura de Policía de Soriano al guardia civil don Justo Ricardo Torres, quien deberá prestar servicioc en la Oficina Central.

—Se acepta la renuncia presentada por don Carlos Botagaray (hijo), del cargo de Guardahilos de la Jefatura de Policía de Rivera.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 9.a sección rural del Departamento de Maldonado, don Valdirio E. Rodríguez, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficiós de la jubilación.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Remigio Irigoyen Barrios, guardia civil de la Jefatura de Paysandú.

Ceferino Castro Garse, guardia civil de la Jefatura de Florida.

—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo a los suyos relacionados con los penados liberados condicionalmente: Cirilo Llanes, Ema Zabaleta Audit, Albino de los Santos Lima, Lino Martínez Iglesias, Eduardo Fernández, José Pedro y Celestino Cánepa, Diovigildo Pintos, Santiago Olivera, Félix Rocha, Emiliano Olivera, Genaro Lemos y Armando Ramos Trías.

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aceptar de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, la suma de $ 50.00 que ofrece en concepto de retribución, para ser distribuída entre el personal de la 4.a sección de este Departamento, que presta servicios de vigilancia en los establecimientos y gasómetros de la referida empresa.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para aquirir a la firma Aguilar e Irazabal, 3.000 carátulas de cuero para carnets de identidad, con destino al stock existente en la misma, por la suma total de $ 462.00, que se atenderá con la cuenta "Tesoro Nacional - Subcuenta Ministerio del Interior - Utiles de Dactiloscopía".

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de las firmas Botella S. A., y Alberto Crespo, 20.000 formularios N.o 199, impresos en negro y 10.000 ídem impresos en rojo, respectivamente, atendiéndose la suma de pesos 164.00, importe total de las referidas adquisiciones con el rubro "Material informativo, educacional y científico" del Item 7.01, con destino al stock de la misma.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para reforzar los rubros "Gastos generales de oficina" y "Víveres" del Item 7.13, Ejercicio 1944, en las sumas de $ 230.00 y $ 200.00, respectivamentee, a tomarse de las economías existentes en el rubro "Arrendamientos" del mismo Item y Ejercicio.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma Trabucati y Cía., 50 bicicletas, a $ 120.00 cada una, con destino a las Jefaturas de Policía del litoral e interior de la República, atendiéndose la suma de $ 6.000.00, importe total de la presente erogación, con el rubro "Eventuales o extraordinarios" del Item 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir la suma de $ 152.40 en los gastos de acarreo de materiales y manutención del personal que tendrá a su cargo la reparación de la línea telefónica policial entre la 5.a y 6.a secciones rurales de aquel Departamento; debiéndose atenderse dicha erogación con cargo a la partida de $ 50.000.00 asignada por decreto de 29 de Mayo de 1941. (Ley 4 de Setiembre de 1940).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para disponer de la suma de $ 500.00, que por resolución de 2 de Mayo de 1941, y con cargo al artículo 2.o, inciso E), subiniciso B), apartado 1), de la ley de 15 de Setiembre de 1939, se destinaba para las reparaciones de los destacamentos ubicados en Colonia Lavalleja y Guaviyú de Arapey, en virtud de no haberse llevado a cabo dichos trabajos: en las obras de reparación que es necesario efectuar en el local ocupado por la comisaría de la 1.a sección rural (San Antonio) de aquel Departamento.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para aceptar a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., la suma de $ 360.00 que ha donado a los funcionarios de la División Investigaciones destacados en el Puerto, para el contralor de pasajeros: quedando facultada a la vez para proceder a la distribución de la misma en la siguente forma: Subcomisario Fernando Pareja ($ 100.00), Agente de 1.a clase Julio Quintana ($ 80.00), Agente de 2.a clase, Bolívar Sánchez Méndez ($ 60.00) y Agentes de 3.a clase, Guillermo Alonso y Bolívar Gambardella ($ 60.00 a cada uno).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la firma "Cinoca" 4 tambores de carburo en piedra, con destino al taller del Cuerpo de Bomberos Central, por la suma total de $ 90.00 que se atenderá con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para reforzar el rubro "Eventuales o extraordinarios" del Item 7.09, Ejercicio 1944, en la suma de pesos 70.48, que se tomará del rubro "Víveres" del mismo Item y Ejercicio, facultándosele a la vez para invertir la referida suma en la adquisición de los materiales necesarios para la construcción de una estantería de madera para el archivo de la misma, atendiéndose dicha erogación con cargo al rubro "Eventuales o extraordinarios" del Item 7.09, Ejercicio 1944.

—Se deja sin efecto la resolución de 29 de Julio próximo pasado, en la parte que se refiere a la adquisición a la firma Juan Mussich, de un mueble archivo en pesos 40.00 con cargo al rubro "Mobiliario y enseres diversos" del Item 7.01, Ejercicio 1944, en virtud de que dicha firma ha sido excluída definitivamente del registro de los comercios del ramo a los que se les recaba presupuestos, por no dar cumplimiento a los compromisos contraídos con la Inspección General de Policías, autorizándose a la vez a esta repartición para formular un nuevo pedido privado de precios.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para aceptar de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 200.00 que ha donado a fin de ser distribuída entre el personal del Destacamento de Bomberos ($ 100.00) y los funcionarios policiales ($ 100.00) que intervinieron en la extinción de un incendio producido en el galpón de máquinas de la estación de la ciudad de Rivera, el día 30 de Noviembre próximo pasado.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gactos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 8.00 que deberá abonar al Servicio de Material y Armamento, por reposición de un sable perdido por el guardia civil de la Policía de Paysandú, don Litur Santos, mientras efectuaba un servicio vigilancia en el río Uruguay.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gactos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 19.60 que deberá entregar al Servicio de Material y Armamento por concepto de reposición del armamento destruido por el incendio originado en la lancha "Asencio" de pertenencia de la Jefatura de Policía de Soriano.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para aceptar de la Sucursal del Banco de la República de la localidad de Cardona, la suma de $ 10.00 que en concepto de retribución extraordinaria de fin de año, ofrece para ser distribuída entre el personal policial que ejerció servicio de vigilancia en dicha institución bancaria.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 442.03, importe de las cuentas que este Ministerio queda adeudando a la firma Lorenzo Zúñiga y Cía., por suministros de artículos de almacén, durante el citado ejercicio económico.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Alberto Crespo, 1.000 formularios para cuadros comparativos de precios, a fin de utilizarlos en las licitaciones que efectúa la misma, por la suma de $ 25.50, que se atenderá con cargo a "Gastos generales de oficina" del Item 7.01.

Licencias

Se conceden las siguientes, con goce de sueldo, a los funcionarios policiales que se detalla:

Baldomero Vicente de Lisa, Escribiente honorario, (guardia civil), de la Jefatura de Policía de Salto, 30 días.

Silverio C. López, guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, 40 días.

Santos Rodríguez, Guardahilos de la Jefatura de Policía de Flores, 30 días de prórroga.

Liberato Cañete, guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo interinamente con Alcides Silva.

Juan V. Mendiondo, guardía civil de la Jefatura de Policía de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo interinamente con Wáshington Biurra Godoy.

—Se declara justificada la inasistencia al servicio del Comisario Volante de la Policía de Salto, don Daniel A. Bellusci, desde el 2 de Marzo de 1942, hasta el 4 de Diciembre próximo pasado, y se le concede prórroga de licencia, con goce de sueldo, hasta el 2 de Marzo próximo, fecha en que vence la licencia máxima que se le puede toorgar, y a cuyo término debe ser declarado cesante.

—Se dispone que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar, líbrese oportunamente orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, por la suma de $ 18.93, con cargo al rubro "Gastos generales de oficina" del Item 7.01, Ejercicio 1944, importe de agua suministrada en Noviembre próximo pasado.

—Se dispone que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar, líbrese oportunamente orden de pago a favor de la Ute, por la suma de $ 58.90, con cargo al rubro "Gastos generales de oficina" del Item 7.01, Ejercicio 1944, importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio en Octubre próximo pasado.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir hasta la suma de $ 3.000.00, en la instalación de una Sala de Armas, en el Cuartel del Cuerpo de Bomberos Central, debiéndose imputar dicha erogación al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma R. Martínez Recco, 20.000 formularios N.o 196, con destino al stock de la misma, por la suma total de $ 67.00, que se atenderá con el rubro "Material informativo, educacional y científico" del Item 7.01.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Enero 10 de 1945

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Escrito del señor Alfredo Raúl Deambrosis referente a la patente acta 6110 "Método para separar ácidos grasos", de Emery Industries Inc.. — Escrito del señor Alfredo Raúl Deambrosis referente a la patente acta 6111, "Método de separar ácidos grasos mezclados", de Emery Industries Inc. — Acta 6028 "Mejoras en cajas para fósforos" de José Meneses y Barrera, de Montevideo. — Acta 5945 "Silos portátil preservación y conservación de granos de cereales, semillas y harinas en general" de Feliciano Luis Torija Sanz, de Montevideo. — Escrito de Eduardo Marques Castro en representación de Perfumerías Molyneaux referente a la marca "Pour la Fete", de F. Castillo y Cía. — Acta 5995 "Nueva prenda interior de vestir" de Hugo O. Cantón, de Buenos Aires.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: acta 42675 "Nenúfar Blue", de Genaro Palma, de Montevideo. — Acta 42733 "Henry Lelong", de Federico Alonso Adami, de Montevideo.

—Pasa a la Dirección de Agronomía el expediente acta 5788 "Sistema hormiguicida rápido", de Francisco Mesa Carriona, de Montevideo.

—Pasa a la Facultad de Odontología el expediente acta 5754 "Mejoras en dentífricos", de Mckesson y Robbins Incorporated, de Estados Unidos de América.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes asuntos: Acta 41840 "Reina", de Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", de Montevideo. — Acta 39504 "J. Montero y Cía.", de P. Carvalho y Cía., de Montevideo.

—Pasan a la Cámara de Industrias los asuntos: Acta 5970 "Nuevo producto extinguidor de incendios", de Liborio Nachon Triana, de Montevideo. — Acta 888 "Fabricación de bolsas para el almacenamiento de gases, especialmente oxígeno", de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (Funsa), de Montevideo. — Acta 5969 "Dispositivo de metal, sistema rápido triangular desmontable", del señor José Zuvich, de Montevideo. — Acta 5993 "Mejoras en calentadores eléctricos, de Geraldo Cyro Wicke, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 5902 "Método de deposición electrotérmico" de la International General Electric Company of New York Limited, de Inglaterra. — Acta 5221 "Perfeccionamiento en la fabricación de calzado", de Luis Filgueira y Antonio Víctor Diego, de Montevideo. — Acta 5916 "Conjunto de piezas de molde de expulsión", de The Ruberoid Co., de Estados Unidos de América. — Acta 5932 "Mejoras en la fabricación de cubiertos de chapa estampada" de la firma Term y Luz Ltda., de Montevideo. — Acta 5913 "Mejoras en estimulantes de proliferación y en los procedimientos para hacer los mismos", de The Institum Divi Thomas Foundation, de Estados Unidos de América.

—Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes: Acta 4669 "Mejoras en aparatos de limpieza de inodoros", de Julio Compte y Riqué, de Montevideo. — Acta 6130 "Nueva horma para la fabricación de calzado en general del tipo vulcanizado o pegado", de Samuel Combaluzier, de Montevideo.—Acta 6149 "Equipo fotográfico", de Adolfo Armellino, de Montevideo. — Acta 6148 "Nuevo procedimiento para el tratamiento de cereales" de Erich Gustav Huzenlaub y Francis Heron Rogers, de Inglaterra. — Acta 6147 "Mejoras en relevadores" de la firma Frank R. Mc Berty, de Estados Unidos de América.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes siguientes: Acta 43019 "Schenley" del señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 43037 "Lakme", de Fidel Budman, de Montevideo. — Acta 43011 "Bromo Fenivai", de Julio Benvenuto, de Montevideo.

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Du Pont Semesan Company, expediente acta 43013 "Arasan". — A Ernesto Schauricht expediente acta 43015 "Leigh". — Al mismo señor, expediente acta 43016 "Heartbeat". — a la firma De la Peña, Muñoz y Cía., expediente acta 43041 "Neocid". — A The Feathers expediente acta 43007 "Three Feathers", de Theree Feathers Distributors Inc. — A West India Oil Company S. A. Uruguay, expediente acta 43005 "Intava". — A Ernesto Schuricht expediente acta 43.023 "Pomtic Dream". — A la razón social Gamberoni S. A. expediente acta 43032 "El Torero". — A Rohm y Hass Company expediente acta 43035 "Plexiglas", de Estados Unidos de América. — A la firma De la Peña, Muñoz y Cía., expediente acta 43039 "Gesapon". — A la misma firma expediente acta 43040 "Gesarex". — A Ferrosmalt S. A. expediente acta 860 "Fabricación total incluso máquina de refrigeradores de absorción para cualquier uso, de cualquier dimensión y tamaño en general". — A Gory Brothers and Company Limited, expediente acta 42851 "Cory Brothers". — A la Compañía West End Limitada expediente acta 42981 "Twenty Grand". — A los señores Ramiro Aceiro y Roberto Hugo Bonora, de Colonia, expediente acta 6065 "Un sistema de producción de gas para cocinas y estufas a base de combustibles sólidos". — Al señor Esteban Olivieri Campigli, expediente acta 5743 "Tanque anfibio".

—Se prorroga hasta 30 días la vista conferida en el expediente de la firma Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda. "Mercurofilina", acta 42619.

—Se prorroga hasta 90 días al señor Francisco Hermann, expediente acta 42773 "Waldes".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma Dupont Semesan Co., expediente acta 42923 "Semesan Bel".

—Se prorroga hasta 90 días a la firma acta N.° 42921 "Semesan J. R.", la vista conferida.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la misma firma expediente acta 42922 "Semesan".

—Se detiene el trámite en el expediente acta 43009 "Vitaminets", de Hoffmann La Roche Inc., de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 15 días en el expediente de la firma Ernesto Schauricht acta 43018 "Risque".

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los expedientes siguientes: Acta 5504 "Nueva mecha excavadora complementaria para molde de pilotes in sito", de Pilotes Franchi Argentina S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 5722 "Una bovedilla para entrepisos y azoteas", de Dante David, Arnaldo Ghiringhelli y Juan Fco. Anselmi, de Montevideo. — Acta 4486 "Tratamiento de combustible para motor", de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5568 "Mejoras en reguladores para propulsores de viento", de Wincharger Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 5505 "Nuevo dispositivo de anclaje", de Pilotes Franki Argentina S. R. L., de Buenos Aires.

La Secretaría.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

72.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, la señora Senador **Demicheli (Alvarez V. de).**
Con aviso, los señores Senadores: **Bordaberry y Charlone.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que autoriza a la Universidad de la República para efectuar la permuta de una fracción de terreno perteneciento a la Facultad de Agronomía, sito en Paysandú.
—Archívese.
El mismo Poder, acusa rceibo del Decreto que le concedió venia para designar Rector de la Universidad al doctor José Pedro Varela.
—Archívese.
La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza, para invertir hasta la cantidad de $ 30.000, en la construcción de un edificio destinado a sede del Museo de Bellas Artes de la ciudad de Treinta y Tres.
—A la Comisión de Fomento.
La misma Presidencia, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 1.º de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, ha dictado un Decreto por el que se fijan precios máximos de venta para el azúcar cristal de origen brasileño.
—Téngase presente.
La misma Presidencia, remite un mensaje del Poder Ejecutivo en el que transcribe el texto del decreto de dicho Poder, recaído en una gestión del Servicio de Transmisiones, (Dirección General de Comunicaciones) referente al elevado tráfico telegráfico cursado dentro del país por las Oficinas del Estado.
—Téngase presente.
La referida Presidencia, remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, comunica que ha dictado un decreto autorizando al Ministerio de Obras Públicas, para disponer de la suma de $ 60.000, para

la atención de los jornales que se devenguen con motivo del funcionamiento hasta el fin del presente ejercicio económico, de las Usinas de abastecimiento de agua potable de las poblaciones del interior del país.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo en que transcribe el texto del decreto dictado por dicho Poder, referente a la obligatoriedad del uso del Servicio Radiotelegráfico Nacional del Servicio Transmisiones, que se encuentra en condición de atender todo el tráfico oficial que curse el Estado con los países Americanos y Gran Bretaña.

—Téngase presente.

La referida Presidencia, remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que remite copia de la resolución de fecha 25 de julio de 1944, por el que ha dispuesto que en todas las Oficinas Públicas, se tomara declaración a sus funcionarios, sobre si poseen la calidad de jubilados de algunos de los organismos jubilatorios del país.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que por resolución dictada por dicho Poder, de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, autorizó al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de la cantidad de $ 18.200, con destino a reforzar el rubro 1.07 A. "Compensaciones sujetas a Montepío", a fin de atender el pago de los sueldos correspondientes a los Encargados de Grupos de los Institutos Normales "María S. de Munar".

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna por la cantidad de 70 millones de pesos, que se aplicará en un período mínimo de 5 años, para cumplimiento del plan de Obras Públicas.

—A la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, referente a la provisión de recursos para el funcionamiento de la Escuela de Enseñanza Primaria de Corrección Motriz, —y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos a los Consejos del Niño y Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a fin de que informen al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senador Pinto de Vidal.

Los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas, acusan recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores doctor Alfeo Brum y don Eduardo Víctor Haedo, relacionadas con la urgente necesidad de mejorar diferentes servicios públicos en distintas localidades del Departamento de Artigas, y comunican que los referidos antecedentes han sido remitidos al Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y a las Oficinas Técnicas respectivas, a los efectos de la información pertinente a cada una de ellas.

—Pasen a disposición de los señores Senadores doctor Alfeo Brum y don Eduardo Víctor Haedo.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, referentes a la labor desarrollada en materia de orientación profesional por el "Laboratorio de Psicología "Sebastián Morey", comunica que dichos antecedentes fueron remitidos a la UTE, a fin de que produzca informe al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senador Pinto de Vidal.

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite la información producida por la Dirección de Asuntos Económicos, referente al número de mujeres que trabajan en la industria desde el año 1936 hasta la fecha, que fué solicitada por la señora Senador doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli.

—Pase a disposición de la señora Senador Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli.

La Suprema Corte de Justicia, comunica que ha dispuesto que el señor miembro de dicha Corporación, doctor Amaro Carve Urioste desempeñe las funciones de Presidente, por haberse aceptado la renuncia presentada por el Titular, doctor don Juan José Aguiar.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley sobre adquisición por el Frigorífico Nacional, del establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.".

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Representante don Antonio Richero, referentes a Reforma Agraria.

—A sus antecedentes.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se amplía en $ 12:000.000, la deuda creada por ley de 15 de febrero de 1934, para atender las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

—A la Comisión de Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se faculta a la Conaprole para aumentar en 20.000 litros la cantidad de leche que entrega diariamente para el consumo popular, a siete centésimos el litro.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, remite un proyecto de ley sobre aumento de sueldos y salarios a los empleados y obreros de la industria, actividades o servicios públicos a cargo de particulares.

—A la misma Comisión.

El Ministerio de Obras Públicas transcribe una nota de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionada con el proyecto de ley anteriormente mencionado.

—A sus antecedentes.

El personal carrosero de la Unión S. A., y los obreros de carrocerías independientes, remiten telegramas relacionados con el mismo asunto.

—A sus antecedentes.

—La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea sobre la base de la Caja de Ahorros del Banco Hipotecario del Uruguay, un Departamento de Ahorro y Préstamos.

—A la Comisión de Hacienda.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que reitera el remitido con fecha 6 de agosto de 1941, sobre pensión a la señorita Deolinda de Viana.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

—El Senado de Chile, remite una nota acusando recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas de homenaje a dicho país, por los señores Senadores doctor Dardo Regules y señor Justino Zavala Muniz.

—Téngase presente.

El Círculo de Amigos de Tacuarembó, remite un telegrama por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley sobre amnistía en los procesos seguidos por aplicación de las leyes de imprenta.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Fomento, solicita pasen al archivo las Carpetas relacionadas con el proyecto de ley por el que se establece que las zonas recuperadas y arbolizadas de los antiguos bañados de Carrasco, queda sustraída al área denunciada para la explotación de la turba y con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, con motivo de la discusión del proyecto de ley sobre formación de un Parque Nacional alrededor del futuro lago del Río Negro.

—Pasen al archivo.

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, remite una nota por la que invita al señor Presidente del Senado y a los señores Senadores a realizar una visita a las obras hidroeléctricas del Río Negro y a los trabajos que se efectúan en la desviación de la línea férrea en las inmediaciones de Cardozo.

—Se pasó copia a los señores Senadores.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley sustitutivo de la de 26 de diciembre de 1941, que estableció un régimen de garantía de trabajo para los obreros de los frigoríficos durante los períodos de post-zafra y por el que se crea la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Obreros de Fábricas de Carrocerías y los obreros de la Casa Monteverde García, remiten telegramas relacionados con el proyecto de ley sobre aumento de sueldos y salarios a los empleados y obreros de la industria, actividades o servicios públicos a cargo de particulares.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Representante don Daniel Fernández Crespo, relacionada con el proyecto de ley sobre seguro de paro de los obreros de los frigoríficos.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Hacienda, remite los antecedentes formados con motivo de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Alfeo Brum, relacionada con el fomento y desarrollo de las actividades agrícola-ganaderas en el Departamento de Artigas y comunica que dichos antecedentes han sido informados por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Federación Uruguaya de Funcionarios de entidades médicas mutualistas, remiten una nota relacionada con el proyecto de ley sobre aumento de sueldos y salarios a los

empleados y obreros de la industria, actividades o servicios públicos a cargo de particulares.

—A sus antecedentes.

La Unión [illegible] Calzado y Anexo, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley sobre aumento de sueldos y salarios a los empleados y obreros de la industria actividades o servicios públicos a cargo de particulares.

—A sus antecedentes.

3

El señor Embajador de los Estados Unidos de América, remite una nota por la que acusa recibo en nombre del señor Presidente del referido país, del Mensaje de felicitación que, con motivo de su reelección, le dirigió el Senado.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 22 de 1944.

Excmo. señor Presidente del Senado, Dr. don Alberto Guani. — Señor Presidente y amigo:

El señor Presidente de los Estados Unidos de América, me ha dado el honroso encargo de acusar recibo, en su nombre, del cordial mensaje de felicitación que, con motivo de su reelección, tuvo la gentileza de dirigirle el H. Senado de la República.

El Presidente Roosevelt desea expresar por mi conducto, sus sentimientos de profundo aprecio y sincero agradecimiento por ese generoso gesto de amistad del Senado Uruguayo.

Aprovecho tan grata oportunidad para reiterar al señor Presidente y amigo, las seguridades de mi más alta consideración y aprecio.

William Dawson, Embajador de los Estados Unidos de América".

4

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

No voy a explicar aquí la constitución de la prestigiosa organización internacional conocida por la UNRRA, porque los señores Senadores la conocen mejor que yo; pero sí diré, que ella hace honor al mundo civilizado. La iniciativa de la constitución de esa organización, corresponde a las democracias en guerra. La finalidad que persigue es proporcionar recursos, alimentos, ropas, etc., a los países desvastados por la brutalidad nazi.

El Uruguay, como no podía ser menos, se honra en integrar esa organización. La contribución de cada país, se hará de acuerdo con sus posibilidades. Esa contribución se puede efectuar de la siguiente manera: el 90 % en especies y el 10 % en dinero.

La opinión pública del país se ha manifestado de acuerdo con esa interesante iniciativa. El Poder Ejecutivo resolvió contribuir con la cantidad de 500.000 dólares, como aporte de su parte.

Yo he leído comentarios que consideran reducida esa contribución al Uruguay, de acuerdo con el porcentaje establecido, le correspondería, más o menos, 3.000.000 de dólares.

Su contribución en especies, beneficiará directamente al país, porque sus productos, que serán enviados con el sello de industria uruguaya, y que son, además, de gran calidad, abrirán nuevos mercados en el futuro. Además, se contratarán técnicos uruguayos para contribuir a la restauración de los países desvastados.

El ejemplo más generoso lo dan Estados Unidos de Norte América, Gran Bretaña y Brasil, que contribuyen con 1350, 320, y 30 millones de dólares respectivamente. Estados Unidos y Gran Bretaña, que han soportado al máximun el esfuerzo de guerra, invirtiendo sumas astronómicas en material bélico, sin contar el sacrificio de vidas, contribuyen, generosamente, como digo, a aliviar la suerte de los pueblos que han soportado la infame agresión y desvastación nazi.

El Uruguay, debe realizar un sacrificio mayor, quizás el único, pues, no ha sufrido directamente las consecuencias de la conflagración mundial. En cambio, se ha beneficiado en mucho y tendrá la felicidad de vivir en un mundo mejor, gracias al esfuerzo y sacrificio heroicos de los que luchan por la libertad y la democracia.

Tengo informes, señor Presidente, de que tanto aquí como en el extranjero, se considera, que la cuota señalada por el Poder Ejecutivo es exigua. El Uruguay, no puede contradecir su tradición de país noble y generoso y menos tratándose de la finalidad que se persigue, es decir, ayudar a aquellos pueblos víctimas de tantos y tan terribles males.

Además, por su prestigio internacional y por su verdadero espíritu de solidaridad humana, hay que cumplir con lo que corresponde, aunque ello importe un verdadero sacrificio.

En concreto, señor Presidente, considero que la cuota asignada por el Poder Ejecutivo es muy reducida.

Si los señores Senadores comparten este criterio, se podría dejar constancia de ello para estimular al Poder Ejecutivo a que contribuya con lo que realmente le corresponde al país.

Si algún señor Senador no compartiera este criterio, me limitaría a pedir que pasara la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Brum.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Comprendo el espíritu que anima la proposición del señor Senador Brum, pero tengo la impresión, que no es prudente dar el voto de aspiración conjunta del Senado porque puede comprometer en forma intensa la situación financiera del país, en el preciso momento que se advierte tanto en la Capital, como en los centros poblados y en la campaña, un estado de miseria y angustia, realmente alarmantes.

Sin una información previa, no estaríamos en condiciones de acompañar esa aspiración. Si bien compartimos el criterio de que el Uruguay debe contribuir en la medida de lo posible a aliviar la situación de los países europeos que han sufrido el desgarramiento tremendo de una guerra sin precedentes, creo también, que la situación financiera y económica del país, impone proceder con la mayor cautela.

La cantidad asignada, ya por el Poder Ejecutivo según la información del señor Senador Brum, alcanza a la cantidad de quinientos mil dólres. Si no he interpretado mal su aspiración es que se eleve a la cantidad de 3.000.000, vale decir seis millones de pesos.

SEÑOR BRUM. — Es lo que correspondería, de acuerdo con lo que se estableció en el convenio de los países que firmaron la organización de la UNRRA, el 1 o|o de sus rentas anuales.

SEÑOR HAEDO. — El Poder Ejecutivo, me imagino habrá tenido la sensación de su responsabilidad y de las obligaciones contraídas, al enviar el proyecto por la cantidad de 500.000 dólares. Debe, además haber tenido en cuenta, también, el alcance de ese convenio.

Sin perjuicio de participar del concepto de que el Uruguay, en una medida prudente, debe contribuir a aliviar la situación de los países devastados, me permito observar que no considero procedente, sin mayor información, en las circunstancias actuales porque atraviesa el erario público y la situación angustiante que tienen la mayoría de nuestros compatriotas hacer un pronunciamiento, sobre tablas, que provoque la posibilidad de elevar esa cantidad.

Es lo que tenía que manifestar

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo, señor Presidente, que tratándose del fin a que se dedica este aporte, no podemos, en realidad, aceptar un temperamento mezquino como sería el de dar la sexta parte de lo que nos corresponde, y de lo que dan países que han hecho grandes sacrificios de sangre y de dinero en esta lucha.

No es todo altruismo en esta inversión, porque en esta inversión, también, están considerados los intereses del país. El pronto restablecimiento de Europa es para nosotros el pronto restablecimiento de los mercados que durante un siglo han sostenido nuestro comercio. Indudablemente, la cifra que se le exige al Uruguay, es pequeña dentro de la destrucción causada y de las necesidades que tiene el continente de una reparación, pero creo, señor Presidente, que este país que ha visto defender la libertad en el mundo por otros pueblos que se han desangrado, que ha vendido sus materias primas a buen precio por las circunstancias especiales del conflicto, tiene el deber de colaborar en la reconstrucción, por lo menos, en la parte que le corresponde de acuerdo con su riqueza.

Por estos motivos, señor Presidente, es que me manifiesto totalmente partidario de que el país aporte en productos, el 90 % de los tres millones de dólares, y en dinero el resto.

SEÑOR REGULES. — Lo que propone el señor Senador Brum, es que el Senado manifieste su opinión en el sentido de que el país concurra en la UNRRA con la cuota exacta que le corresponde, tratando de que el Poder Ejecutivo busque, al estudiar el proyecto de ley, la forma de que esa contribución, pueda ser distribuída dentro del país en la forma impositiva adecuada.

A mí me parece que la propuesta debe apoyarse resueltamente. Nosotros vivimos en una comunidad internacional, con deberes, y tenemos que cumplir todos los deberes. Por la situación geográfica excepcional que nos ha tocado en el planeta, tenemos que reconocer que somos de los pueblos que han contribuído con menos aporte de lo que es sustantivo, al desenlace de esta guerra pavorosa, donde se está jugando nuestro propio destino.

En estas condiciones, a mí me parece que corresponde al

decoro del país, —aunque comparto las observaciones de orden financiero que hace el señor Senador Haedo,— que corresponde al decoro del país, digo, estando en la comunidad internacional, tomando todas las cargas que la comunidad internacional le impone. Presentarnos con una cuota menor, cuando en definitiva no podemos decir honorablemente que una cuota de tres millones de dólares exceda a la capacidad del país, presentarnos con una cuota menor, es comprometer la propia situación del país. Creo que estos deberes debemos cumplirlos, hasta por el argumento que hacía el señor Senador Batlle Pacheco. La guerra, desde cierto punto de vista, nos ha enriquecido, porque nuestros productos se están vendiendo a precios extraordinarios, y en definitiva la cuota no será sino una devolución, de la parte de riqueza que ha quedado en nuestro país, riqueza, de la que está aprovechando la comunidad interna y la comunidad internacional.

Yo me inclino a que el Senado manifieste al Poder Ejecutivo, que vería con gran satisfacción, que se pudiera hacer la contribución a los servicios de la UNRRA tal como le correspondan estrictamente al país, en la comunidad internacional, sin rebaja de ninguna especie, porque estamos solidarizados totalmente con el desenlace de la guerra.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CANESSA. — Entiendo que por un principio elemental de solidaridad humana, tenemos el deber de colaborar en la reconstrucción de los países desvastados por la guerra, en circunstancias como la presente, que han llegado al esfuerzo heroico en defensa de los intereses colectivos, de los derechos fundamentales, democráticos, sociales y políticos de la humanidad entera, países que han sacrificado todo cuanto les era vital o grato para salvar al mundo de la opresión y la barbarie.

Por consecuencia, entiendo que debemos prestar nuestro máximo apoyo y no limitarnos a la cuota ínfima, sino por el contrario, hacer un verdadero sacrificio, ya que nos quedamos liberados de la contribución biológica a la guerra, por lo menos debemos hacer el sacrificio económico, que permita restablecer esos pueblos en lo físico, en lo social, lo moral y lo económico.

En consecuencia, para no dilatar más este debate, quería significar que apoyo con todo entusiasmo la justa iniciativa pronuetsa por el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tenía el propósito de pedir un pronunciamiento expreso del Senado, sino que deseaba que se manifestaran los señores Senadores integrantes de las distintas bancadas, en favor de esta iniciativa. Cómo ya lo han hecho, me limitaré a pedir que pase la versión taquigráfica de las palabras de los señores Senadores, así como también de las mías, al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: *Afirmativa*).

5

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entre los asuntos entrados, se ha dado cuenta que ha llegado con sanción de la Cámara de Representantes, un proyecto tendiente a la ampliación de la Deuda de que se ha dispuesto para la prosecución de las obras del Río Negro. El trámite que le dió la Mesa, que entiendo, correcto, ha sido destinar ese proyecto a la Comisión de Fomento.

Dada la naturaleza del tema de que ese proyecto trata, hago moción para que la Comisión de Fomento se integre, a ese efecto, con la Comisión de Hacienda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

La Mesa procederá en consecuencia.

6

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a solicitar que el Senado realice una sesión especial el día jueves, a fin de considerar dos grandes asuntos que vienen con aprobación de la Cámara de Representantes. Uno de ellos, es el referente a la inversión de doce millones de pesos para continuar las obras del Río Negro y el segundo, el que se relaciona con el plan de Obras Públicas.

Yo entiendo, señor Presidente, que tenemos que resolver estos problemas urgentes y fundamentales antes de fin de año.

Se me podrá decir que eso se va hacer con un estudio posiblemente pobre, por el plazo reducido con que se fija la sesión; pero en lo que respecta al plan de obras públicas, ha sido tan ampliamente debatido, que todos los sectores que forman el Senado tienen opinión formada sobre él y lo conocen.

De manera que me parece que el estudio que se va a hacer o que se podría hacer, dilatado en el tiempo, para estudiar un plan de tal magnitud, que nos llevaría quizás un par de meses, no se podría realizar; entonces, señor Presidente, yo pido que se sesione en forma extraordinaria para tratar los dos asuntos a que me he referido, el jueves próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR HAEDO. — Declaro que me siento sorprendido por la proposición del señor Senador Batlle Pacheco.

Comprendo que, el Poder Ejecutivo, necesite, a la brevedad, la sanción de esos proyectos de ley, pero al Senado y al país debe interesarle otra cosa. Uno de los proyectos crea Deuda Pública en término que exceden la cantidad de 70 millones de pesos, financiada una parte sobre la base de creación, aproximada a seis millones de pesos, de impuestos, que, dígase lo que se diga, directa o indirectamente, van a pesar sobre el consumidor, sobre el pueblo que trabaja, y cuya situación difícil en todos los órdenes, no tengo porque destacarla en estos momentos, porque es de todos conocida.

El otro proyecto provoca, también, una emisión de deuda superior a 10 millones de pesos. Fijar desde ya una sesión para el jueves, cuando el señor Senador Bado recién acaba de proponer que se integre la Comisión de Fomento con la de Hacienda para tratar uno de esos proyectos, me parece inconveniente. No es posible fijar esa sesión especial para el jueves, sin exigir el mínimo de informe que es necesario que tengan proyectos de esta envergadura. Y eso — así aunque más no sea para seguir la marcha normal que deben tener todos los asuntos en el Senado.

Se dice que son asuntos debatidos; que en la Cámara de Diputados se han estudiado detenidamente, que han sido objeto de gran difusión pública y parlamentaria; pero yo creo que en ninguna forma el Senado puede renunciar a lo que es elemental y por tanto de su propia esencia: a que sus Comisiones técnicas asesoren, produzcan dictamen para que todos los Senadores tengan punto de refecia a que ajustarse, para emitir su voto.

Si las Comisiones respectivas les dedican el tiempo necesario que la propia jerarquía de los asuntos exigen, no puede dilatarse mucho el espacio de tiempo para que sean considerados en el Senado; pero, de todos modos, me parece que existe el derecho de reclamar el informe respectivo de las Comisiones, y al efecto no tendría ningún inconveniente en autorizar a la Mesa para que cuando se tengan prontos los informes de cualquiera de los dos proyectos, se cite a sesión extraordinaria para considerarlos, ya estén informados conjuntamente o por separado.

De todas maneras, en las condiciones que propone la sesión especial el señor Senador Batlle Pacheco, no estamos dispuestos a votarla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que estos asuntos son perfectamente conocidos por los señores Senadores; creo más: creo que la bancada del señor Senador Haedo, tiene una posición definida en estos asuntos; creo que la bancada del señor Senador, pese a todos los informes que se puedan hacer, va a votarlos negativamente.

De manera que, en realidad, no veo la utilidad de perder mucho tiempo en informes, sobre todo, cuando creo que no se va a obtener el voto de la bancada del señor Senador, porque en esto, hay una actitud general: la actitud política.

En cambio, los que estamos empeñados en realizar obra en el país, sabemos perfectamente bien, que el tiempo apremia, que es necesario dar trabajo.

El mismo señor Senador hablaba hace un momento de la miseria que hay en nuestro país y esa miseria, señor Presidente, se conjura, únicamente, dando trabajo, y no se conjura con informes, ni obteniendo concesiones dilatadas en el tiempo.

Si fuera un asunto que nos tomara de sorpresa, podría tener razón el señor Senador, porque, en ese caso, iríamos a resolver una cuestión en barbecho, sin tener en cuenta los antecedentes; pero este asunto se ha discutido apasionadamente y hoy en el país, no hay nadie que no esté a favor o en contra del plan de obras públicas. Las mismas reservas de todos los sectores del Parlamento, —discusión a la que yo he asistido desde la barra, en gran parte,— he visto que se refieren a pequeños aspectos dentro del plan general. En realidad, se hacen objeciones a los tres millones de pesos para construcciones militares y algún millón de pesos para cultura física, en un plan de 70 millones. En todo lo demás, he visto a la Cámara sancionar por una gran mayoría este proyecto, y yo que asistí al debate, ya estaba enterado de lo que se votaba allí, y no me sorprendí de nada.

Pues bien, señor Presidente, yo entiendo que hay urgencia en terminar este año con una obra de verdadero significado nacional.

Si he pedido la sesión para el día jueves, ha sido porque supongo que este proyecto se va a discutir varios días

y, mi proposición no significa que se apruebe el proyecto ese día. He pedido una sesión especial porque busco, precisamente, que en esa sesión especial, se hagan todas las objeciones, pero lo que no creo en cambio que sea de una gran utilidad, es el informe, porque todos estamos enterados del alcance del plan, de su mecanismo, de cómo son los impuestos, a cuanto alcanza la emisión, lo mismo que de la repercusión que pueda tener la construcción de las obras de este plan.

Sin embargo, si algún señor Senador tuviera alguna objeción nueva, la podría exponer en el debate.

De manera, señor Presidente, que yo voy a insistir en que se fije para el jueves una sesión especial. Al poner los dos asuntos en la orden del día, incluir, primero, el de la conclusión de las obras del Río Negro.

En lo que se refiere a este aspecto, tengo que decir dos palabras. Todo el mundo sabe que nosotros no hemos sido partidarios de la construcción de la represa del Río Negro.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... pero, ¿por qué tenemos premura en votarle al gobierno para terminar las obras del Río Negro, esos doce millones de pesos? Para mí, no hay más que un camino: hay ya una inversión de varias decenas de milones de pesos que estarían perdidos si no se terminara la obra, y es necesario votar los fondos para completarla, de manera que no puede haber ningún informe que me transforme esta manera de pensar.

Esos doce millones de pesos permitirán concluir las obras del Río Negro y van a permitir, sobre todo, que su financiación sea menos costosa, porque empezará a producir corriente eléctrica que tendrá que descargarse de los intereses intercalarios de la obra. Por esto, a mi juicio, tampoco aquí es necesario el informe. Yo no tengo ninguna vacilación y lo he sostenido así en todo momento, respecto a votar los doce millones de pesos.

Por eso, señor Presidente insisto en que esta sesión que propongo se fije para el jueves, con el propósito de dar lugar a un gran debate, para empezar desde ya a ocuparse del asunto, con el objeto de terminar este año parlamentario con una obra que le dé satisfacción al país, respecto a la labor parlamentaria.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Sin duda, señor Presidente, que el criterio que sustenta el señor Senador Batlle Pacheco, es un criterio revolucionario. Si lo aceptáramos de plano, tal como él lo propone, echaríamos abajo el reglamento y todas las normas de procedimiento que en materia de estudio de asuntos tiene el Senado, porque aún para los asuntos de menor entidad, siempre se solicita informe escrito.

Si los señores Senadores aguardan para considerar los asuntos en su gran mayoría, —exceptuando únicamente, aquellos que se tratan sobre tablas por considerarlos graves y urgentes porque alguna necesidad nacional lo reclame,— si para todos los asuntos los señores Senadores esperan estar informados, cómo estos dos asuntos, asuntos de entidad fundamental, que van a gravitar fundamentalmente sobre la economía de la República, nosotros los vamos a votar casi en barbecho, sin informe, sin los conocimientos de fondo que requieran?

El señor Senador refirió a la posición de tal o cual sector. Eso, respecto al Senado, no tiene influencia ninguna, porque para los treinta señores Senadores, el reglamento debe ser el mismo: deben ser informados los asuntos en la misma forma. Si decisiones ulteriores se toman, para votar en pro o en contra ese es un asunto que queda librado a la conciencia de cada Senador; pero, todos tienen que estar en idénticas condiciones para tratar los problemas, porque, de lo contrario, sería el caso de concurrir todos los señores Senadores a la barra de la Cámara de Representantes y, luego con esa información externa, venir al Senado a tratar y discutir los asuntos. Es un poco aventurado el criterio del señor Senador.

Yo creo que lo mínimo que se puede exigir en asuntos de tal entidad, es que nos vengan los informes, no por terceros, sino por aquellos organismos a quienes el Senado ha otorgado la misión de informarlo.

Esas comisiones asesoras, tienen que darnos todos los antecedentes y luego, nosotros, opinar de acuerdo al criterio de cada uno; pero teniendo como base el informe de esas comisiones.

Esto es tan esencial, tan sacramental, —diría— que parece hasta una perogrullada repetirlo; pero, frente al criterio revolucionario del señor Senador, que quiere echar todo esto abajo, no hay más remedio que traerlo a colación.

Creo que todos estamos dispuestos a considerar estos asuntos; aunque votemos en favor o en contra, no vamos a hacer obstruccionismo; de manera...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Va a votar en contra.

SEÑOR CUSANO. — ... y debe el señor Senador recordar que nosotros hemos mantenido en este Senado el quórum necesario, contribuyendo a la aprobación de asunos que, otros sectores, más obligados con el actual gobierno no lo han hecho, retirándose de Sala, lo que tiene que reconocer el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo reconozco.

SEÑOR CUSANO. — Nuestro voto en contra, no va a resultar un obtruccionismo para que los asuntos se consideren. Lo que nosotros hacemos nos parece que es perfectamente reglamentario, encuadrándonos dentro de lo que deben ser los debates en el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Solamente tiene una falla la argumentación del señor Senador y es la siguiente: Si el señor Senador vota en contra, como lo ha dicho, es porque tiene opinión hecha sobre el problema; quiere decir que lo conoce perfectamente bien y no tiene necesidad de informarse...

SEÑOR CUSANO. — Aún para votar en contra, señor Senador...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que, si yo creyera que realmente los informes fueran ilustrativos, es decir, que fueran a traer algo que nosotros no conocemos, consideraría prudente escucharlos. Pero, como estos asuntos tiene, por su volumen, —sobre todo el segundo— en cuanto al primero no hay problema,— una repercusión tal para el país, que todos los conocen debido a que ha agitado a toda la opinión pública del país, ¿cómo los señores Senadores vamos a argumentar que desconocemos este proyecto de ley y que para tratarlo necesitamos informes?

Por el contrario creo que el Senado está en perfectas condiciones para tratar este proyecto de ley. Creo, además, que del debate del Senado, no saldrá nada nuevo. Creo que los sectores del Senado votarán de acuerdo con la opinión de los sectores de la Cámara; y creo que en el fondo se reeditará la discusión de la Cámara y entonces, señor Presidente, cuanto más rápidamente se realice, será mejor, porque habrá dos beneficios: primero, el trabajo que se dará a la multitud desocupada; segundo, la terminación más rápida de las obras públicas que son tan necesarias.

No es como el señor Senador Cusano dice, un procedimiento revolucionario; muchas veces, el Senado ha tratado asuntos muy importantes sin informe previo, —ni siquiera, este es el caso— porque ese informe se puede hacer en dos días. Lo que solicito es que se haga una sesión especial para tratar estos dos asuntos, supongo que por lo menos, uno de los dos, el más simple, va a estar informado.

SEÑOR CUSANO. — La réplica del señor Senador con respecto a lo que acabo de expresar, tiene dos aspectos. Uno, refiere a la parte reglamentaria, sobre lo que entiendo no hay la menor duda de que lo que sostenemos nosotros, está perfectamente encuadrado dentro del reglamento. La mayoría de los asuntos, salvo los que se declaran graves y urgentes, y se tratan sobre tablas, deben venir informados. Sólo por excepción se excluye el informe de la Comisión asesora, porque si se hiciera otra cosa se quebrantaría la norma de disciplina de trabajo en el Senado.

Ahora, en lo que dice respecto a que está seguro de mi voto en contra y que por eso no es necesario informe, le diré que no tiene razón el señor Senador, porque creo que en estos cuerpos representativos, dentro de la democracia, lo interesante es que existan esos votos en contra, que constituyen un necesario contralor. Si hubiera unanimidad en el debate, no sería un cuerpo democrático, sería un cuerpo totalitario y, precisamente, ese voto en contra, no debe ser una opinión que no esté fundamentada, porque también se sirve al país y se le ilustre cuando los votos en contrario se fundamentan.

Me parece extraño que un hombre afiliado a posiciones democráticas como el señor Senador, encuentro raro que nosotros votemos en contra y que queramos conocer el proyecto y su informe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En ningún momento he sostenido, señor Presidente, que los señores Senadores hayan decidido votar en contra por el desconocimiento del proyecto de ley; he sostenido lo contrario: que por conocer, precisamente, el asunto, han decidido votar en contra.

Naturalmene, que esas razones que tiene el señor Senador y que en el debate las expondrá en momento oportuno, las escucharemos y la rebatiremos en lo que podamos. Pero, de ninguna manera, me parece lógico sostener que es necesario el estudio de una cuestión que no ha sido ampliamente debatida y sobre la que ya hay opinión formada, hasta tal punto, que, desde ya puedo asegurar que la bancada del señor Senador va a votar en contra, como también, que nnuestra bancada va a votar a favor. No es un sorpresa este plan; es un plan perfectamente conocido.

Yo no he sostenido que no se debe hacer informe; lo que he sostenido y pedido, es que fije una sesión para el día jueves a fin de tratar los dos asuntos juntos. Si los dos asuntos están informados podremos tratar los dos; si hay una solo informado, trataremos ese. Lo que quiere señalar, es que es necesario, que el Parlamento termine su año de actividad, aprobando leyes de esta naturaleza.

Es por eso que pienso, señor Presidente, que las Comi-

siones de Hacienda y Fomento, que tienen a su estudio estos proyectos, deben informar si no lo pueden hacer por escrito, que lo hagan verbal y, luego, nosotros podamos discutir los proyectos con un caudal grande de conocimiento.

SEÑOR CUSANO. — Quite el jueves y pida que se autorice a la Mesa para citar en el momento oportuno y, entonces no habrá inconveniente, tal como lo propuso el señor Senador Haedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO.—Quiero señalar un tiempo perentorio. Por eso establezco el jueves, en que creo,

SEÑOR HAEDO. — Creo que el señor Senador Batlle Pacheco está forzando un poco...
que por lo menos, un asunto, puede estar informado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De ninguna manera.

SEÑOR HAEDO. — Si los sectores a que se ha referido tienen mayoría para votar este plan, en cualquier momento también la tienen para resolver hacerlo en sesión especial. Lo que reclamamos no es discutir el derecho de las mayorías a resolver el fondo del asunto, pero sí a que lo hagan forzando los procedimientos. Lo que exigimos no es para nosotros, sino para defender el propio decoro del Senado, por lo que significa el hecho de tratar un proyecto de ochenta y tantos millones, casi sin repartido...

Por el aporte que a la interpretación de una ley tan vasta presta la discusión del Senado y por el propio presigio de las instituciones, es que se hace imprescindible por lo menos, un informe verbal.

No veo, pues que interés puede existir en presionar de esa manera. Con los mismos argumentos el señor Senador Batlle Pacheco, podría pedir que se tratara ahora, sobre tablas, si como lo ha dicho descuenta que su sector, los otros sectores que forman mayoría con el suyo, ya conocen los proyectos, y están dispuestos a votarlos, ¿por qué entonces, no "adelanta un poco el alivio de la miseria pública" y propone que se trate sobre tablas? Entre que se trate el jueves en las condiciones que él propone y que se trate ahora, en este mismo momento, si tienen los votos,— como dice que los tienen,— para poder sacar el proyecto, no no veo la diferencia.

Llamo la atención del señor Senador, que puede obtener, posiblemente, el mismo propósito que persigue; pero para eso, no hay necesidad de alterar las disposiciones reglamentarias y sobre todo, violentar el buen y normal funcionamiento del Senado. En las Comisiones técnicas que han de estudiar estos asuntos, los sectores que son partidarios de estos proyectos tienen mayoría; de manera que tienen toda clase de facilidades, para poder producir los informes, verbales o escritos y hacerlos repartir con tiempo indispensable, para que todos los señores Senadores, primero, se enteren del asunto, y, segundo para los que voten en favor o en contra, definan sus actitudes. El Poder Ejecutivo, mandó un plan por cuarenta millones de pesos, estudiado, me imagino, con toda clase de prolijidad; la Cámara de Representantes lo elevó a setenta y dos millones de pesos. Es necesario pues que los propios Senadores que son partidarios del plan den las razones de esa diferencia fundamental.

Entre la opinión del Poder Ejecutivo, con su estudio detenido y de la Cámara de Representantes aunmentando en un 80 o|o la cantidad fijada. De modo, que hay una cantidad de matices. Es necesario ilustrar a la opinión pública. Creo, en efecto, que los sectores mayoritarios, al votar este proyecto, contraen una gran responsabilidad;: comprendo que tendrán sus razones para ello, pero es lógico, que, se nos deje justificar ampliamente, las que tenemos nosotros para oponernos y dar así al pueblo, que es el supremo tribunal, la ocasión para que juzgue con toda clase de antecedentes y detalles, sobre quien tiene razón. No comprendo ésta precipitación. El país, está en plena anarquía financiera y económica. La realidad es grave, las perspectivas lo son mucho mayores, no ya para los sectores de la mayoría o de la minoría, sino graves para todo el país. Es necesario, que el pueblo conozca y advierta bien quién tiene la responsabilidad de este desorden. Para ello, es indispensable que este proyecto, se debata en el Senado, con toda amplitud, con toda clase de informes. Se les presenta una ocasión inmejorable a los sectores de la mayoría, para justificar esa obra extraordinaria que dicen se proponen realizar.

De modo que, ¿qué se gana con apresurarse fijando desde ya una sesión extraordinaria para de aquí tres días, cuando todavía ni siquiera las Comisiones tienen el proyecto remitido por la Cámara de Representantes, si disponen de los votos para poderlo tratar en el momento que consideren oportuno.

Si observan nuestro sector, el señor Senador, verá que es el que mantienen quórum en sala. Basta remitirse a los hechos, para darse cuenta que por la presencia del sector nacionalista hay sesión. Bastaría que nos retiráramos para que la mayoría no consiguiera hacer la votación. De modo pues, que se aleja todo propósito de obstrucción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hablo de obstrución.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, no alcanzo a comprender porqué el señor Senador Batlle propone, en este momento, fijar desde ya una sesión extraordinaria, cuando tenemos sesión mañana y pasado cuando es indispensable que la Comisión tenga noticias de esos proyectos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a decirle al señor Senador, porqué he propuesto celebrar una sesión extraordinaria. Es por la sencilla razón de que no quiero perturbar el régimen normal de sesiones del Senado y al proponer que se considerasen los dos proyectos, no propuse que fueran tratados sin informe; propuse que se pusieran esos dos proyectos en la orden del día, por lo menos, el primero, el relativo a las obras del Río Negro, que creo que es un proyecto sencillo, en cuanto a informe se refiere. El segundo proyecto, que tiene la complejidad de una emisión de Deuda Pública, y la complejidad de un plan de obras públicas, en que se va a considerar hasta la última carretera, naturalmente, para hacer un estudio detenido y concienzudo, tendríamos, tal vez, que demorar seis o siete meses; pero de hacerlo así, consideraría que es tiempo perdido, porque no creo que un plan de esa naturaleza, sea necesario estudiarlo tres veces. Creo que los planes de obras públicas, se demoran demasiado y que todos tenemos la conciencia exacta de que la realización rápida de obras públicas, es una de las demandas nacionales.

Creo que en este plan, habiéndose discutido en todos sus aspectos y siendo conocido por todos los señores Senadore, el requisito de un informe, como le decía al señor Senador, a mí me parece un requisito innecesario. No me opongo a que el debate sea lo más amplio posible, a que se emitan todas las opiniones y todas las razones por las cuales se oponen o nó a su realización. Por eso, propongo sesiones especiales para que el Senado pueda seguir sesionando y resolviendo sus asuntos normales en las sesiones ordinarias. No es sólo el Plan de Obras Públicas; no es sólo el proyecto del Río Negro lo que vamos a tener que resolver en este mes; hay otras iniciativas importantes, y creo que este mes, si el Senado aprovecha el tiempo, y trabaja patrióticamente, va a ser sumamente fructífero para el país, porque vamos a sancionar muchas grandes leyes. Desde ya sé, que esas leyes no van a contar con el apoyo del sector del señor Senador, nó porque las leyes en sí, sean buenas o malas, sino porque la bancada del señor Senador, ha tomado frente al Gobierno actual, la actitud de no votar proyectos que configuren gastos.

De manera que, al iniciar ese régimen de sesiones extraordinarias, nos ponemos en camino de actuar permanentemente todo el mes, para resolver los grandes problemas que tenemos que considerar en este período, del que sólo nos quedan treinta días.

En ese sentido, señor Presidente, voy a mantener la moción y no tengo inconveniente en agregar que se trate con informe de la Comisión, informe por lo menos verbal.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Voy a proponer, entonces, que se autorice a la Mesa a convocar al Senado extraordinariamente, cuarenta y ocho horas después de que la Comisión produzca su informe sobre los dos proyectos a que se ha referido el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota. — **9 en 17: Negativa**).

SEÑOR FORTEZA. — Negativa, ¿por qué?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque para declarar grave y urgente un asunto, se necesitan dos tercios de votos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para solicitar la realización de una sesión especial.

SEÑOR FORTEZA. — Con la firma de tres Senadores, se puede solicitar una sesión extraordinaria y para este asunto, solamente es necesaria la simple mayoría.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Solicito que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Solicitaría, señor Presidente, que se pusiera a votación la moción que he propuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Primero, tiene que realizarse la votación, que todavía se ha realizado.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que lo lógico, lo esencial es mantener la norma que ha sido tradicional en el Senado, es decir, autorizar a la Mesa a convocar a sesiones extraordinarias, veinticuatro o cuarenta y ocho horas después que se hayan producido los informes por las Comisiones respectivas relacionados con los dos asuntos a que se ha referido el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR CANESSA. Pido la palabra.

Es posible que pueda caber una torcida interpretación sobre las palabras pronunciadas hace un momento por el señor Senador Batlle Pacheco cuando él hizo referencia a la seguridad de que acompañarían a esa iniciativa sin modificación, todos los sectores políticos que ya habían constituído una mayoría.

Yo debo significar que, en el fondo, en lo que respecta a mi sector, estoy de acuerdo con lo que expresa el señor Senador Batlle Pacheco, en razón de que al examinarse este proyecto en la Cámara de Diputados, por la magnitud y la naturaleza del mismo, en todos los sectores políticos se han reunido, conjuntamente Diputados y Senadores, para examinarlo y tanto unos como otros de esos sectores— entiendo como lo ha hecho el que yo integro,— han propuesto a aquel plan las modificaciones y supresiones que creyeron pertinentes en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.

Por esta razón, acompaño ese proyecto y estoy seguro que mi sector político le acompañará cuando se estudie en el Senado, sin que esto signifique, señor Presidente, el propósito de impedir que los demás sectores políticos tomen acabada información sobre el proyecto; pero ya di por sentado, que los otros partidos habían procedido en la misma forma que lo hizo el sector político que yo represento. Por la naturaleza y la importancia del proyecto de la referencia, nuestro sector político, con la concurrencia de Diputados y Senadores, ha estudiado detenidamente el proyecto. Por eso, no creo que importe ninguna molestia a los señores Senadores, el hecho de que se considerara dentro de un plazo breve en el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero aclarar, señor Presidente que cuando me refería a ese hecho, dije que en el Senado los sectores políticos, habrían de proceder en la misma forma que en la Cámara de Representantes. Esa fué la referencia que hice.

SEÑOR RESGULES. — Eso yo creo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso me refería yo, a que este asunto era conocido por Senadores y Diputados y que ya las agrupaciones políticas tenían sus puntos de vista fijo, me refería, exclusivamente a eso. Yo no dije, en ningún momento, que hubiera una mayoría unánime. Dije que iban a tener la misma actuación que en la Cámara de Diputados.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Solicito que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero habría que resolver si se requieren o no los dos tercios de votos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Presidente; basta la simple mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que se requirieran los dos tercios de votos.

SEÑOR FORTEZA. — Basta la firma de tres Senadores, para solicitar una sesión extraordinaria. Y para esto, sólo se requiere simple mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que no, señor Senador, porque se trata, en realidad, de cambiar el sistema reglamentario. Esto es un hecho distinto que citar para una sesión extraordinaria. Es un hecho que se parece a la declaración de "grave y urgente", para lo cual se requieren los dos tercios de votos. Aquí se trata de acelerar el procedimiento reglamentario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De lo que se trata, señor Presidente, es de realizar una sesión extraordinaria para no interferir con las sesiones normales que realiza el Senado. Además, no tiene, tampoco ese carácter de urgencia. Lo que han querido los que sostienen esta moción, es que se inicie en sesión extraordinaria el estudio de estos asuntos, porque van a dar lugar a un amplio debate. De esta manera, podemos aprovechar los días libres de este mes.

Por otra parte, la declaración de sesión extraordinaria, no requiere ninguna mayoría especial. Una sesión especial se puede solicitar, con tres firmas, solamente. Para este asunto basta, solamente, la simple mayoría del Senado.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra

El artículo 49 del Reglamento, le da enteramente la razón al señor Senador Batlle Pacheco.

Dice este artículo: "Siempre que tres Senadores o el Poder Ejecutivo pidan sesión extraordinaria, el Presidente convocará a la Cámara para ese efecto". Quiere decir que si esto lo pueden hacer tres Senadores, ¿cómo no lo va a poder hacer la mayoría del Senado?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá sobre el quórum necesario

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es necesaria simple mayoría, señor Presidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por otra parte, señor Presidente, la garantía del Reglamento al declarar grave y urgente los asuntos, es para que nadie sea sorprendida y en este caso no tal cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa. — 12 en 22).

7

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace pocos días, por una resolución de carácter interno —digamos así— de la Cámara de Diputados, por 41 votos contra 38, fué aprobada o aceptada una apelación hecha por ciudadanos de la República contra una ordenanza municipal, en la cual se reglamentaba el expendio de la leche cruda inspeccionada en la ciudad de Montevideo. Este hecho, señor Presidente, va puede calificarse de lamentable por las consecuencias que ha traído para la población menesterosa de la capital, es una consecuencia de la ley de monopolio otorgada a una empresa de carácter privado, que, como todos los monopolios privados, antes que el interés general buscan su propio interés.

Un servicio de carácter público, como es el suministro de leche a la población de Montevideo, en mi concepto, no debiera estar nunca bajo el monopolio de una entidad privada. Pero, no voy a discutir, señor Presidente, la ley del 35, por la cual se dió a la Conaprole este monopolio. Tampoco voy a discutir, señor Presidente, si la leche pasteurizada es mejor igual o peor que la leche inspeccionada o certificada. No voy a hablar del problema científico, señor Presidente, del que tantas veces se ha hablado en la Cámara de Senadores, en la Cámara de Diputados y en todos los ambientes donde se ha tenido que tratar la higiene pública. Sobre este punto tengo yo un concepto formado y definitivo desde hace mucho tiempo.

No creo que la pasteurización, como lo dijo muy bien— no en esta oportunidad, sino en oportunidades anteriores, en la Cámara de Diputados— el señor Diputado Lussich, haga, de una leche mala, una leche buena. La pasteurización; podrá disminuir el tenor de bacterias de la leche que se somete a ese procedimiento; pero no podrá suprimir, a pesar de la decantación y centrifugación a que se somete, todas las impurezas que ella trae cuando se produce el ordeñe, en locales no controlados, generalmente en deficientes y a veces pésimas condiciones de higiene; ni el pus, ni la sangre ni los pelos ni a veces el estiércol que viene mezclado en la leche, se sacan íntegramente por la pasteurización de la leche. Eso es una cosa que no se discute. Tampoco podemos decir que la leche inspeccionada es aquella que se ha producido en tambos higiénicos, tambos modelos, en condiciones higiénicas necesarias para que la producción de leche se haga en buenas condiciones, que venga al consumidor en perfectas condiciones de higiene con respecto a la cantidad de bacterias.

Por que entre el momento de producir la leche y el momento en que llega ésta al consumidor, hay un lapso de tiempo más o menos largo, en el cual la leche, se puede contaminar. Pero lo que no podemos aceptar desde ningún punto de vista, es que la leche que proporciona la Conaprole hoy a la ciudad de Montevideo, es totalmente sana.

SEÑOR BERRO. — Es buena.

SEÑOR FORTEZA. — Nadie discute que la pasteurización mata todas las bacterias, pero el señor Senador, que es médico, sabe que esas mismas bacterias dejan toxinas, que luego se ingieren...

SEÑOR BERRO. — Ya nadie discute, en los medios científicos, la bondad de la leche pasteurizala.

SEÑOR FORTEZA. — Nadie discute, tampoco, que la leche higiénica se puede tomar perfectamente sin peligro para la salud de nadie, y es un error decir que ya, en ninguna parte del mundo se toma sino leche pasteurizada.

El señor Senador Berro qúe me acaba de hacer esa interrupción, debe saber, que en países, donde se cuida tanto la higiene pública como en Norte América, se admite la leche certificada...

SEÑOR BERRO. — La leche pasteurizada, en todas partes donde se estudia el problema seriamente, constituye un paso civilizador, y ya no se puede hablar en contra de ella.

En Estados Unidos, magnífico país, del punto de vista sanitario, la leche no es obligatoriamente pasteurizada, pero se hace una propaganda inmensa para que el propio pueblo, —cuando entremos a discutir este problema se lo vamos a probar,— solicite la obligatoriedad de la pasteurización.

SEÑOR FORTEZA. — Todo eso es verdad, pero falta agregar algo que es fundamental: las ordenanzas de los Estados Unidos cuidan en forma tal la producción de la leche, que cuando ésta llega a las usinas pasteurizadoras, viene totalmente higienizada. Eso es lo que sostengo que no ocurre en nuestro país, porque los tambos no son controlados, y la leche llega en condiciones desastrosas.

SEÑOR BERRO. — Si eso ocurre con la leche que se pasteuriza, ¿qué será con la leche cruda?

SEÑOR FORTEZA. — Olvida el señor Senador que cuando hablo de leche higienizada y certificada, hablo de tambos controlados como los que ha habido en la República y muy buenos, tambos que podrían llamarse modelos, que

sacan la leche totalmente limpia de toda suciedad, donde los ordeñadores están en las condiciones reglamentarias, donde se produce previamente el lavado de las ubres, donde se hace la extracción mecánica de la leche, donde los locales están dispuestos en forma tal que no hay posibilidad de contaminación de las deyecciones de los animales, y donde, fundamentalmente, señor Senador, la leche viene acondicionada en forma tal que en el trayecto desde el lugar de producción a los centros de consumo, no se puede modificar mayormente, porque viene en envases frigoríficos.

SEÑOR BERRO. — El mal cierre de los envases hay que evitarlo, pero eso no habla en contra de la leche pasteurizada.

SEÑOR FORTEZA. — Dije que no iba a entrar al debate de si la leche pasteurizada es mejor o peor que la leche inspeccionada. El ideal, desde luego, sería la leche producida en tambos modelos, y pasteurizada posteriormente.

SEÑOR BERRO. — La leche certificada, en las mejores condiciones, no se consumiría ni en uno por ciento, porque es muy cara, y prescinden de ella hasta las clases acomodadas, porque la pasteurizada resulta superior y mas económica. Lo demás, son especulaciones...

SEÑOR FORTEZA. — Se acepta la leche pasteurizada, cuando ella se produce en buenas condiciones higiénicas. Pero nosotros haciendo solamente el recorrido de Florida hasta acá, estamos viendo día a día los tarros de leche tirados al sol a lo largo de las carreteras, con cierres imperfectos, que permiten la entrada del polvo, vemos a los peones caminar por encima de los tarros. Cree, el señor Senador, que esa leche llega en condiciones higiénicas a las usinas pasteurizadoras? ¿Cree que la decantación y la centrifugación previa a la pasteurización le quita todas las materias impuras que tiene esa leche?

SEÑOR BERRO. — La verdad es que la leche pasteurizada, ha disminuído en todas partes del mundo el porcentaje de mortalidad infantil, y eso es el mejor índice de la bondad de ese alimento...

SEÑOR FORTEZA. — Eso prueba, que desde el punto de vista bacteriológico no hay discusión entre una leche y la otra, pero no prueba que la leche que llega a las usinas pasteurizadoras sea leche limpia.

Señor Presidente: esta disgresión no se puede llevar mas allá. Yo solamente me voy a referir a la situación actual de la población de Montevideo.

Desde que el actual Intendente se hizo cargo de su puesto, hizo gestiones ante la Conaprole para obtener el aumento de la cuota, que por la ley del 35 se le asignaba al Municipio, a 7 centésimos el litro a efectos de ser vendida en los expendios municipales.

Esta cuota que no pasó de 25.000 litros, al principio se había fijado casi en 40.000 litros. El señor Intendente en repetidas gestiones hechas ante la Conaprole, obtuvo en los primeros meses de su mandato que se agregaran 5 000 litros mas, y posteriormente, otros 5.000. De manera que la Conaprole está proveyendo al Municipio, en las condiciones establecidas por la ley, aproximadamente 50 000 litros diarios. Voy a dar exactamente la cifra de los días 27 y 28 de noviembre próximo pasado. El 27 de noviembre se entregó por la Conaprole al Municipio para ser vendida en los expendios municipales, la cantidad de 49.854, y el 28 de noviembre 49.686 litros; pero, señor Presidente, esa cantidad que redondeándola podemos llevarla a 50.000, es totalmente insuficiente para el aprovisionamiento de leche a la población menesterosa de Montevideo. Hay 139 000 familias inscriptas con todos los comprobantes de su situación económica, para recibir la leche a 8 centésimos el litro que es el precio a que la vende el Municipio. Pero esa propaganda que ha hecho un diario de la capital, con realidades, esa cola de gente que ha dado origen a una burla que poco se comprende, porque no se puede comprender cómo se puede tomar tan poco en serio la miseria del pueblo; esas colas son la consecuencia de la poca leche de que disponen estos expendios, y que necesaria y urgentemente debe ser aumentada. La Conaprole se ha mantenido, a excepción de esas dos veces en que el señor Intendente tuvo éxito en sus gestiones, cerrada a todo nuevo aumento de esa cuota, fundándose en que la ley de 14 de diciembre del 35, en su artículo 27, se lo prohibe.

No creo que esto sea verdad, y hay argumentos de orden jurídico suficientes para rebatir esa posición, pero no voy a entrar en el tema jurídico, lo mismo que sobre el tema técnico. Pero lo que quiero recalcar ante el Senado, es que existen 139 000 familias, muchas de las cuales se van sin poder obtener ni medio litro de leche en los expendios municipales, y ante los pedidos de la Intendencia, ha cerrado sus puertas la Conaprole, y no porque la Intendencia haya pedido leche inspeccionada, porque la Intendencia también ha ofrecido a la Conaprole poner ella por su cuenta en la prima de la misma, para que se pasteurice y luego venderla en los expendios municipales, y eso también ha fracasado.

No debemos olvidar, señor Presidente, que al Municipio le cuesta, no diré un sacrificio, porque lo que hace en beneficio de la gente menesterosa no puede ser sacrificio para ninguna entidad comunal, pero si por cada litro de leche diario que entrega la Conaprole al Municipio, al cabo de un año, le resulta un peso de pérdida al Municipio de Montevideo.

Los cincuenta mil litros de leche a que tiene derecho el Municipio, están costando cincuenta mil pesos anuales; pero es una pequeña cantidad, tan es así, que el señor Intendente, anticipándose a lo que él cree que debe ser, ha solicitado de la Junta Departamental, la inclusión de una partida en su presupuesto, que llega a cien mil pesos anuales. Quiere decir, que el señor Intendente aspira a que se repartan cien mil litros de leche diaria a la población menesterosa de Montevideo, ya que, de acuerdo con la interpretación que la mayoría de la Cámara de Representantes dió a la ley de 12 de diciembre de 1935, no se podía hacer. Por suerte, señor Presidente, la Cámara, que no es en su totalidad insensible a los problemas del pueblo, votó inmediatamente un proyecto de ley de que es autor el señor Diputado doctor García Pintos, proyecto de ley por el cual se autoriza a la Conaprole a entregar al Municipio de Montevideo veinte mil litros de leche más por día, de los que actualmente suministra, y otro artículo posterior, por el que se modifica el precio que se debe pagar al consumidor. Lo fundamental es que el Municipio de Montevideo, pueda tener más leche; ya que no es posible por diversas circunstancias, obtener más de veinte mil litros, creo que esos veinte mil litros deben ser dados al Municipio, con la rapidez que las circunstancias exigen.

Todo esto que estoy diciendo, tiende a fundamentar el pedido que inmediatamente que entremos a la orden del día voy a hacer, para que se declare grave y urgente el proyecto de ley del señor Diputado García Pintos, aprobado en las últimas sesiones de la Cámara de Representantes, para ser considerado sobre tablas por el Senado.

Debo agregar algo más, señor Presidente; cuando se aumentó esa cantidad de diez mil litros diarios, o sea, 300 mil mensuales, o sea, tres millones seiscientos mil al año, la cantidad de leche que se vendió al público en general por los expendios particulares, no disminuyó. ¿Qué quiere decir? Que la población de Montevideo, cuando menos, consume tres millones seiscientos mil litros de leche por año menos de lo que estaba capacitada para absorver; pero la capacidad de absorción, es todavía mucho mayor, porque la capacidad de absorción, según los datos de la Intendencia, llega a cien mil litros diarios. Si nosotros hacemos un pequeño cálculo, llegaremos a demostrar que la población menesterosa de Montevideo, está en déficit en lo que respecta a la leche que se le provee, en diez y ocho millones de litros anuales. En este país, señor Presidente, en donde hablamos a cada rato de la miseria del pueblo, donde hablamos de los estragos pavorosos que causa la tuberculosis, donde hablamos de las condiciones de desnutrición en que se debate nuestro pueblo, me parece que es absurdo que no busquemos de inmediato las medidas necesarias para que, cuando menos, un alimento de valor nutritivo integral, como la leche, que debiera ser aquí, —país productor por excelencia,— mucho más barata, llegue a las clases menesterosas, en toda la cantidad que sea posible.

Por ahora, señor Presidente, estos veinte mil litros que por ley vamos a determinar que la Conaprole entregue al Municipio, van a ayudar en algo a solucionar el problema. Desde ya afirmo, que no lo va a solucionar definitivamente.

Debo hacer una aclaración más todavía, señor Presidente, para evitar algún error. No lo voy a hacer cuando discutamos el proyecto, sino ahora, aprovechando que estoy en uso de la palabra, con el deseo de terminar pronto esta exposición, porque de lo contrario, quizá, reeditara cosas que vengo expresando en estos instantes, que harían perder un tiempo demasiado extenso al Senado.

Con gran extrañeza, señor Presidente, hace pocos días leí en un diario de la mañana de la capital, con el título de "Prima de más la leche", refiriéndose a la apelación interpuesta ante la Cámara de Representantes por los productores de leche, en que se dice que la prueba de que el Municipio de Montevideo no tenía razón, era que se estaba dispuesto ahora, por ley, a aumentarle la cuotat, y que en vez de la cuota de cuarenta mil litros diarios, tendrían una cuota de sesenta mil litros. Voy a leer solamente el último párrafo que es el más ilustrativo. Terminaba el suelto diciendo así: "Sesenta mil litros de leche buena a ocho centésimos, sólo se puede lograr sobre la base de la Conaprole. De ahí el gran error en que hubo de incurrirse".

Pues bien, señor Presidente: a pesar de que aquí se habla de que hubo de incurrirse en un gran error, ese error se cometió, en mi concepto, cuando no se permitió poner en vigencia la ordenanza municipal respectiva. Pero en el suelto de referencia hay un error que es necesario aclarar. Atribuyo este error a falta de información, a que

alguna persona interesada haya llevado esos informes y haya pasado sin mayor contralor por la dirección del diario, puesto que en el suelto se habla de sesenta mil litros de leche. No, señor Presidente. Si nosotros votamos el proyecto del doctor García Pintos, el Municipio de Montevideo tendrá setenta mil litros de leche diaria, porque el proyecto dice veinte mil litros más de lo que actualmente proveé la Conaprole.

Acabo de demostrar, con las cifras dadas en estos momentos, que la Conaprole está proveyendo de cicuenta mil litros de leche al Municipio do Montevideo, y no es cosa, señor Presidente, que tomemos por base cuarenta mil litros, y escamoteemos por un error de interpretación, diez mil litros, todavía, a la gente menesterosa de Montevideo, que precisa, no solamente esos diez mil litros, sino treinta mil, hasta llegar a la cantidad de cien mil de que habíamos hablado.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué se reduce, exclusivamente a veinte mil litros? ¿Qué razones se tuvieron para pedir el aumento de cuota exclusivamente en veinte mil litros, cuando las necesidades de la población exceden esa cantidad?

SEÑOR FORTEZA. — No conozco las razones que pueda haber tenido el doctor García Pintos; puede ser que la capacidad de producción de la Usina pasteurizadora, no alcance a dar más, pero de cualquier manera, señor Senador, no propongo ningún estudio particular del asunto; porque la propia Cámara, comprendiendo la gravedad del problema, y haciéndose cargo integral de todo ese asunto, designó una Comisión especial para estudiar la ley de monopolio, otorgada a la Conaprole en el año 1935. Y si en esa ley se modifica lo que sea pertinente, es posible que el Municipio de Montevideo llegue a tener la cantidad de leche necesaria para proveer a las clases necesitadas de Montevideo.

SEÑOR HAEDO. — ¿No aceptaría el señor Senador Forteza que este asunto se colocara en primer término de la orden del día de mañana, a fin de disponer de un mínimun de tiempo para poder informarse respecto del alcance del proyecto?

SEÑOR FORTEZA. — No tengo inconveniente en aceptar que se incluya en la orden del día, en primer término, de la sesión de mañana, porque evidentemente, esas veinte y cuatro horas que damos de tiempo, no pueden solucionar nada para la población de Montevideo, que está esperando desde las cuatro a las siete de la mañana para irse después con sus tarritos vacíos para sus casas.

SEÑOR HAEDO. — Es un espectáculo vergonzoso. Comparto resueltamente ese criterio; creo que es un espectáculo que realmente nos abochorna a todos, el de esas colas que se están produciendo, que refleja sobretodo sobre las clases necesitadas, una especie de baldón que nadie tiene derecho a hacerles soportar.

SEÑOR FORTEZA. — Los interesados en ese problema, saben cuáles han sido las gestiones en que está empeñado el Municipio de Montevideo, creando expendios de leche, pero no tiene los recursos necesarios para hacerlo. El Municipio proyectó la instalación de 150 mercaditos modelos, distribuídos en los barrios pobres, para proveer, a precios los más bajos posibles, de todos los alimentos de primera necesidad, como ser la leche la carne, y el pan, respectivamente.

SEÑOR CANESSA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — Acepto la sugestión del señor Senador Haedo o sea para que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza, modificada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa).

8

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

En la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, señor Presidente, se encontraba a estudio, un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se modifica el régimen jubilatorio de patronos de peluquerías y ramas anexas.

Este asunto, que fué pasado a informe del Senado que habla, estaba informado ya hace más de un mes, pero existía una duda de carácter constitucional y por ello fué pasado en consulta al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y al Instituto de Jubilaciones.

Este es el momento, señor Presidente en que ya se han expedido la Caja y el Ministerio citado, ambos en sentido favorable; existiendo ya informe escrito al respecto, voy a solicitar que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del próximo miércoles.

Esta es una primera moción; aprovechando la oportunidad de estar en el uso de la palabra, voy a formular una según moción, para que luego se voten por su orden

La segunda moción se refiere, también, a un proyecto de ley ya sancionado por la Cámara de Representantes. Es un proyecto interpretativo de la ley que estableció el aumento de salarios a los obreros y empleados de la industria.

Por un error de interpretación en la reglamentación respectiva...

SEÑOR FORTEZA. — Tal vez de la ley.

SEÑOR CUSANO. — Puede ser, también que sea por el texto un tanto confuso en la parte pertinente, de la ley, aunque sabemos bien, desde luego, que no fué ese el propósito de ninguno de los Senadores autores de esa ley ni de ninguno de los que la votaron; pero, para terminar, voy a decir que por un error de la ley,— vamos a eliminar lo de error de interpretación,— a juicio del Senado, el plazo para empezar a regir esa ley, era de nueve meses, como expresamente lo estableciéramos nosotros, y que se determinó posteriormente, que era de lo que hace necesario que de inmediato se corrija esa interpretación que está perjudicando a numerosos sectores obreros que no pueden gozar de esos beneficios, por ese error

Como no va a dar lugar a discusión el asunto que propongo, voy a solicitar que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas en la sesión de hoy Por otra parte, es un asunto que en la Cámara de Diputados, no dió lugar a discusión, y creo que ninguno de los señores Senadores, tenga objeciones que formular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primeramente, la moción del señor Senador Cusano, para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del próximo miércoles, el asunto referente al proyecto de ley que modifica el régimen jubilatorio para los patronos de peluquerías y ramas anexas.

(Se vota: Afirmativa).

9

Se va a votar la segunda moción, para que se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas, el proyecto de ley interpretativo, venido co asanción de la Cámara de Diputados, por el cual se establece el plazo máximo de nueve meses para que los empleados y obreros de la industria y otros gremios, puedan gozar de los beneficios de la ley de aumento de salarios, de 16 de octubre del corriente año.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se incluya en la orden del día del lunes 11, el proyecto sobre prórroga de la ley de rebaja de alquileers, que ya ha sido votado por la Cámara de Representantes

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se podría tratar hoy.

SEÑOR HAEDO. — Aceptaría la proposición, si lo pudiéramos tratar hoy sobre tablas.

SEÑOR CANESSA. — Yo, señor Presidente, con mucho gusto he cedido el uso de la palabra, y resulta que se están formulanio ponencias de preferencia por los señores Senadores y, en realidad yo tengo un asunto de gran urgencia que plantear al Senado y que, si se votan esas otras preferencias, va a ser desplazado.

SEÑOR HAEDO. — Yo propondría, entonces, señor Presidente, que el asunto a que me he referido, se colocara en segundo término en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está en segundo término en la orden del día de la sesión.

SEÑOR HAEDO. — Pero como supongo que no lo vamos a poder tratar hoy...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo podemos tratar.

SEÑOR HAEDO. — En ese caso retiro la moción.

10

SEÑOR CANESSA. — Yo sé que mis palabras van a provocar cierta alarma entre los señores Senadores pues habiendo para la sesión de hoy una orden del día tan copiosa y dado lo avanzado de la hora, yo vengo a plantear un asunto grave y urgente, pero creo que si en realidad, hay algún asunto que justifica esa urgencia y gravedad es precisamente, el proyecto cuyo examen inmediato voy a proponer

Se trata de un mensaje del Poder Ejecutivo que modifica la ley 10 108 sobre seguro de desocupación para los obreros de los frigoríficos.

Movió al Poder Ejecutivo para la presentación de este asunto una situación terrible que está pasando sobre esta industria actualmente.

Si en el año 41 se sancionó la ley 10.108, con mayor razón se justifica ahora esa modificación y ampliación por-

que factores externos e internos han producido una mayor disminución en las actividades del frigorífico, y puedo decir que los cuatro meses de post-zafra, tutelados por la ley vigente, ya pasados, y fueron totalmente insuficientes para satisfacer las más perentorias necesidades de obreros de esta industria, por lo cual con simpático gesto los directores de los frigoríficos, han reconocido un quinto mes de compensación a esos obreros, y a pesar de todo, en el mes de noviembre no se ha trabajado y tampoco se trabajará en el mes de diciembre, y esos obreros están enfrentando tal situación económica, que hoy, cuando se planteaba en el Senado la situación de esa caravana de gente pobre que concurría en busca de leche barata, yo pensaba que, por lo menos, estos tenían el dinero disponible para ir a comprar la leche, mientras que los obreros de los frigoríficos, si no sancionamos en el día de hoy ese proyecto, no lo tendrán ni para ese elemental sustento.

Por lo tanto, voy a formular moción, —y lo hago en nombre, también, de los compañeros de Comisión, señores Senadores Berro y Cusano que concurrieron a la Comisión, lo que no pudieron hacer otros Senadores por encontrarse enfermos o en uso de licencia,— para que se declare grave y urgente el asunto a que me he referido y se incluya en la orden del día de hoy, en primer término, poniéndome desde ya a disposición del Senado, para producir la más amplia información si se aceptara la consideración del asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Canessa.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

SEÑOR GIAMBRUNO. — La Comisión de Presupuesto ha estudiado y ha hecho el dictamen correspondiente referente al proyecto que la Mesa del Senado envió, sobre el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Solicito, en consecuencia, señor Presidente, que se haga el repartido correspondiente y se incluya en la orden del día del próximo miércoles.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Giambruno.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción, señor Presidente, para que se integre la Comisión de Fomento con la de Hacienda, para estudiar el plan de obras públicas, porque se resolvió la integración de Comisión en el problema de la Rione, pero no se resolvió en lo referente al plan de obras públicas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente? El asunto que he propuesto, que es el que debe considerarse en primer término, es un mensaje del Poder Ejecutivo, en el que se transcribe, también, un acta de la Comisión redactora del ante-proyecto, la que convendría que se diera lectura, para que los señores Senadores tuvieran una más amplia información referente al proyecto.

SEÑOR REGULES. — Ya lo conocemos, no es necesario que se lea.

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que debemos tratar el otro asunto que es el más rápido, porque, inmediatamente vamos a tener que considerar los dos últimos por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto no aparece.

SEÑOR REGULES. — Entonces, señor Presidente, solicito que se trate el otro asunto.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, el referente a la Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica.

Se empieza a leer.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Solicito que se suprima la lectura del proyecto, porque, en este momento, se nos acaba de repartir todo lo relativo al mismo; de manera que los señores Senadores pueden informarse, artículo por artículo, información que, seguramente, será la misma que pudieran recibir por la lectura de Secretaría. Con la supresión de la lectura, ganamos tiempo.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Alfeo **Brum**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes):

Montevideo, 25 de noviembre de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto sustitutivo de la ley número 10.108 de 26 de diciembre de 1941 que estableció un régimen de garantía de trabajo para los obreros de los frigoríficos durante los períodos de post-zafra.

Dicho proyecto ha sido elevado por el Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift y Artigas, instituído por el Poder Ejecutivo y al que por decreto de 19 de mayo de 1944 se le encomendó dicha tarea.

El mencionado Consejo ha cumplido la misión confiada con dedicación y efectuado un prolijo examen de todos los antecedentes en el que han participado no solamente los miembros del mismo sino también, por expresa invitación, representantes del Frigorífico Nacional y del Frigorífico Anglo.

La aplicación de la ley N.° 10.108 planteó problemas muy serios y fundamentales de interpretación bien que fué una muy valiosa experiencia. Esta llevó al Poder Ejecutivo a encomendar al Consejo de Salarios los estudios necesarios con el fin de planear las reformas más convenientes teniendo en cuenta que, de acuerdo con la ley de 12 de noviembre de 1943, los Consejos de Salarios se componen de delegados del Poder Ejecutivo, de los patronos y de los trabajadores y en consecuencia su estructura les permite contar con el concurso de todos los interesados.

El Poder Ejecutivo considera conveniente agregar a este mensaje una copia auténtica de la exposición de motivos inserta en el acta de la sesión del Consejo de Salarios en la que se aprobó el proyecto. Dicha exposición es de un alto valor pues en ella se explican los estudios realizados y se analizan las finalidades fundamentales del proyecto tanto en lo relativo a la Caja de Compensaciones y sus beneficiarios como al período de post-zafra, a las compensaciones individuales, al monto global del servicio, a la bolsa de trabajo y a la financiación.

Una Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica será la encargada de atender el servicio.

La Caja será regida por un Consejo que tendrá la misma composición que los Consejos de Salarios con la diferencia de que el Poder Ejecutivo tendrá un delegado que ejercerá la presidencia y los otros dos delegados del Poder Ejecutivo son sustituídos por el Director y el Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Los funcionarios del Consejo son prolijamente especificados.

Los beneficios que acuerda la ley N.° 10.108 son considerablemente ampliados y extendidos.

El Consejo de Salarios considera que la Bolsa de Trabajo es el complemento lógico del régimen de garantías proyectado y el Poder Ejecutivo comparte tal aserto.

La financiación ha sido objeto de los más detenidos estudios por parte del Consejo estando previstos los recursos en el artículo 35.

El sistema de garantías proyectado tiene un aspecto muy importante: el Poder Ejecutivo podrá, en caso de aprobación del proyecto, adscribir a la Caja la de Compensaciones Familiares lo que puede significar una gran ventaja de orden práctico.

Finalmente cabe expresar que el Poder Ejecutivo considera que la aprobación del proyecto de ley ha de contribuir de una manera muy eficaz a resolver el problema derivado de la falta de trabajo en localidades cuya población obrera tiene cifradas todas sus esperanzas de bienestar en la existencia de un régimen de seguridad que ampare el goce de ingresos mínimos y regulares.

Saludo al señor Presidente de la Asamblea General con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Caja de Compensaciones por desocupación obrera en la Industria Frigorífica.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Disposiciones generales

Artículo 1.° Créase la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, que afiliará al personal obrero de los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas y

Anglo, así como al de todo establecimiento que en lo futuro desarrolle el mismo género de actividades.

Art. 2.° Dicha Caja funcionará en carácter de servicio descentralizado y con sujeción a la presente ley orgánica por la que se deroga y sustituye la de 26 de diciembre de 1941. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, podrá adscribir a esta Caja de Compensaciones Familiares correspondiente a la expresada industria, sin que los respectivos servicios se interfieran, declarándose incorporadas a la presente ley, para tal caso, las disposiciones pertinentes de la de noviembre 12 de 1943.

De las autoridades de la Caja

Artículo 4.° La Caja estará regida por un Consejo de siete miembros: un Presidente, designado por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros; el Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, como Vicepresidente; el Asesor Letrado del mismo Instituto, y dos delegados patronales y dos del personal, elegidos, con igual número de suplentes, en la forma y con las calidades previstas por la citada ley de 1943, en su artículo 21. Los suplentes podrán asistir a las deliberaciones del Consejo, intervenir en ellas y formar parte de Comisiones; pero no votarán sino en reemplazo de sus titulares ausentes

El Director y el Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados tendrán, como suplentes respectivos, a los funcionarios que oportunamente indique el Poder Ejecutivo

Art. 5.° El primer Consejo se constituirá dentro de los treinta días de promulgada la prseente ley, siendo renovable en su totalidad el 15 de marzo de 1947 y a partir de esa fecha la renovación se hará cada cuatro años. En uno y otro caso, el Consejo saliente, cuyos miembros podrán ser reelectos, continuarán en funciones hasta que el entrante las asuma.

Art. 6.° El Consejo será honorario; pero su Presidente, que actuará como órgano ejecutivo y desempeñará además la dirección interna de la Caja, tendrá, por este cometido, una remuneración de cuatro mil ochocientos pesos anuales.

Art. 7.° Corresponderán al Consejo las atribuciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente ley, y en particular, las siguientes:

A) Representar a la Caja o investir de su representación al Presidente;
B) Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley, y dictar sus reglamentos internos;
C) Organizar e inspeccionar los servicios;
D) Preparar el presupuesto inicial y el de cada ejercicio teniendo presente que los gastos ordinarios de administración no podrán exceder del tres por ciento de las entradas anuales;
E) Designar, sancionar y remover al personal, aplicándose a este último caso la regla contenida en el apartado décimo del artículo 157 de la Constitución;
F) Solicitar de las reparticiones públicas las informaciones que necesite, y requerirlas de las empresas o disponer inspecciones en la documentación relativa a movimiento de personal, pago de salarios y cumplimiento de obligaciones financieras a beneficio de la Caja;
G) Decidir en las cuestiones legales o reglamentarias que se susciten, incluso, mediando reclamación, en las medidas de orden interno dictadas por el Presidente o quien haga sus veces;
H) Abrir cuenta en los Bancos del Estado, disponer y efectuar depósitos, autorizar o expedir órdenes de pago, y si fuere posible encomendar a aquéllos, o a otras instituciones oficiales, funciones de Tesorería a realizarse más convenientemente, que por la propia Caja;
I) Aplicar multas u otras penalidades a los omisos o infractores de esta ley, conforme a las prescripciones de la misma;
J) Formar, con los superávits no afectados, un fondo de reserva, e invertirlo, para que reditúe, en valores u otros bienes, con aprobación del Poder Ejecutivo, y en caso de preverse déficit, dar cuenta de inmediato, proponiendo los arbitrios que estime oportunos;
K) Proponer al Poder Ejecutivo las medidas que considere convenientes para el mejor cumplimiento de los cometidos de la Caja;
L) Publicar los balances anuales, y elevar al Poder Ejecutivo, al finalizar cada ejercicio, una memoria explicativa de su gestión.

Art. 8., Todas las resoluciones del Consejo, salvo las acordadas por unanimidad, serán apelables en relación ante el Poder Ejecutivo por la minoría de aquél o por parte interesada. El recurso de revisión y reposición podrán ser interpuesto en cualquier caso, y en él decidir el propio Consejo.

Los recursos se interpondrán por escrito y dentro de los cinco días contados desde el siguiente al de la fecha de la notificación o publicación del acto que los motivare. Cuando el recurrente sea miembro del Consejo, el término se contará a partir de la fecha de la resolución.

Todos los recursos tendrán efectos suspensivos; pero los de apelación perderán tales efectos, y el acto recurrido quedará firme, si el Poder Ejecutivo no lo revocare dentro de los veinte días hábiles contados desde la fecha en que recibiere el expediente.

Art. 9.° El resultado de cada votación: mayoría o unanimidad sobre las soluciones propuestas, se hará constar en actas en todos los casos, y, a pedido de cualquier Consejero, constará también su opinión y su voto.

Art. 10. En caso de duda o conflicto de atribuciones entre el Consejo y su Presidente, corresponderá la decisión al Consejo, pero ésta podrá ser apelada conforme al artículo 8.°.

Art. 11. El Consejo estará en quórum para deliberar y resolver sobre cualquier asunto incluído en su orden del día, siempre que por lo menos se hallen presentes un miembro (titular o suplente), de cada delegación y uno de los ajenos a éstas. Faltando algunas de las delegaciones, sólo podrán resolverse, pero requiriéndose unanimidad, asuntos de mero trámite o de impostergable urgencia y dando de ellos cuenta circunstanciada en la primera reunión que se efectúe luego con quórum legal.

Bastarán, sin embargo, cuatro votos conformes para resolver cualquier asunto, aún no estando presente la delegación patronal o la obrera; si él hubiere figurado también en la orden del día de la sesión inmediata anterior y se debiere su aplazamiento a la ausencia de la misma delegación.

Art. 12. La Caja estará eximida de todo impuesto o tasa fiscal.

Del derecho a las compensaciones y sus beneficiarios

Artículo 13. El régimen de compensaciones por desocupación, instituído por la presente ley en beneficio del personal de los frigoríficos mencionados en el artículo primero, se aplicará, de acuerdo con las previsiones del artículo 16, en concepto de garantía de un mínimo de trabajo para los asalariados por día, por hora o a destajo cuyas posibilidades de afrontar sus gastos de subsistencia dependan del ritmo de las actividades de aquellos establecimientos.

Art 14. El mínimo que la ley asegura es el de cien horas mensuales de trabajo, y el importe de la compensación a percibir cuando el obrero no alcance a ese mínimo, será, en cada caso, el que resulte de la escala correspondiente (artículo 17).

A dicho mínimo, se imputará el total de horas trabajadas durante el mes en cualesquiera de los establecimientos a que esta ley se refiere.

Art. 15. Para determinar si en el mes a que corresponda la compensación el obrero ha estado o no sin ocupación remunerada al servicio de terceros o en cualquiera de los demás casos previstos en el artículo 20 (respecto a lo cual se le recabará declaración jurdaa), la Caja implantará las medidas de registro y contralor que considere eficaces a cumplirse dentro del organismo o por las empresas, pudiendo también requerir, con anuencia del Poder Ejecutivo, la colaboración de las Cajas de Jubilaciones u otras entidades oficiales.

La falsa declaración será sancionada con seis meses de suspensión en los registros, y en caso de reincidencia el infractor será eliminado de los mismos.

Art. 16. Se considerará con derecho a la efectividad de la expresada garantía (artículos 13 y 14), al obrero que, en el momento de invocarlo para que la Caja le sirva la respectiva compensación, justifique hallarse en cualquiera de las siguientes situaciones demostrativas de su vinculación de trabajo con la industria frigorífica:

A) La de computar en conjunto, según las planillas de personal de los establecimientos mencionados en el artículo 1.° por trabajos continuos o discontinuos, un mínimo de permanencia a la orden de aquéllos de doce meses dentro de los diez y ocho anteriores;
B) O un total de diez y ocho meses en los treinta y seis anteriores, siempre que por lo menos ocho correspondan a los doce últimos;
C) O un total de veinticuatro meses en los cuarenta y ocho anteriores correspondiendo no menos de seis a los últimos doce;
D) O por lo menos seis meses dentro de los últimos doce, aunque los servicios anteriores no basten para configurar ninguna de las situaciones precedentes;

pero en este caso la compensación se reducirá a las seis décimas partes del importe que le asigne la escala respectiva.

Art. 17. El obrero que, encontrándose en alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior no alcanzare a totalizar cien horas de trabajo en el mes (artículo 14), percibirá servida por la Caja, una compensación por el déficit de horas, estimándose éstas a razón de un jornal horario ficto, en relación con el tarifado para las tareas habituales, y determinado en la siguiente forma:

A) El ficto se considerará de igual importe que el jornal horario tarifado, cuando éste no exceda de $ 0.30;
B) El jornal horario tarifado en más de $ 0.30, hasta $ 0.60, corresponderá un ficto de $ 0.30 más las siete décimas partes del excedente;
C) Al de más de $ 0.60, hasta $ 0.90, un ficto de $ 0.60 mas las cuatro décimas partes del excedente; y
D) Al de más de $ 0.90, un ficto de $ 0.90 más dos décimas partes del excedente.

Art. 18. Para los destajistas, el ficto tendrá por base el promedio horario resultante de los jornales devengados a destajo en los últimos seis meses en que hubieren cubierto el mínimo legal de horas mensuales; y, para los que trabajaren a jornal diario, pero no uniforme, el ficto tendrá por base el promedio de los distintos jornales horarios devengados en el mismo período.

Art. 19. Los obreros amparados por la presente ley no podrán rehusarse sin causa justificada a prestar servicios cuando los establecimientos los requieran para el desempeño de sus tareas habituales o, no habiendo trabajo que ofrecerles en la respectiva Sección, en cualquiera otra, estando obligados a rendir normalmente en su actividad. En caso que a esas otras tareas corresponda un jornal tarifado inferior a la compensación, la Caja liquidará y pagará la diferencia. Los llamamientos de personal se regirán por las disposiciones de la Bolsa de Trabajo.

Art. 20. Las compensaciones a percibir de acuerdo con esta ley no podrán ser objeto de embargos ni de afectación o cesión a ningún título. Tampoco serán acumulables a lo que se perciba por pasividad, en su concepto de seguro por accidente del trabajo o enfermedades profesionales, por licencias remuneradas o en pago de sueldos o jornales devengados en otras actividades (artículo 15).

De la Bolsa de Trabajo

Artículo 21. La Caja organizará una Bolsa de Trabajo para el personal afiliado, abriendo los registros respectivos y fiscalizando periódicamente los llamamientos de personal.

Art. 22. Los registros se formarán sobre la base de las nóminas de personal que presentarán las empresas con las especificaciones que indique el Consejo, y de la inscripción a que serán llamados los obreros dentro del plazo que se les señale, vencido el cual no será servida ninguna compensación a los omisos sino a partir de la fecha que cumplan ese requisito.

Art. 23. Dichas nóminas, en las que figurarán separadamente los obreros comprendidos en el artículo 16 (para el registro de titulares), y los obreros restantes (para el registro de suplentes), deberán presentarse por duplicado y clasificadas por Secciones dentro de los treinta días siguientes al de la respectiva reglamentación.

Art. 24. Una de las nóminas se entregará a la delegación obrera, acordándosele un término de treinta días para observarla por errores de inclusión, exclusión, clasificación o de otra naturaleza.

Art. 25. Resueltas las observaciones por el Consejo, éste dispondrá la formación de los registros definitivos de cada uno de los establecimientos, utilizándose entre tanto las referidas nóminas como registros provisionales.

Art. 26. Las empresas podrán tomar directamente el personal; pero estarán obligadas a llamar en primer término a los obreros registrados como titulares dando preferencia a los inscriptos en la respectiva Sección, y en su defecto, en Secciones similares y después en las restantes, dentro de los registros de los propios establecimientos.

Cuando no haya titulares disponibles en el registro de su personal, la empresa llamará, en el orden preferencial expresado, a los titulares del registro de cualquier otro establecimiento de la localidad; pero éstos conservarán su inscripción aunque trabajen accidentalmente en éste, a menos que opten por ser transferidos a este último, en cuyo caso darán aviso a la Caja. Entre tanto, el establecimiento en que estén registrados podrá siempre requerirlos para ofrecerles trabajo.

Art. 27. No habiendo obreros disponibles en ninguno de los registros de titulares locales, las empresas llamarán, siguiendo el mismo precedimiento, a los obreros inscriptos en los registros de suplentes.

Art. 28. Agotados los registros locales, la empresa que necesitare reforzar su personal podrá tomarlo libremente, comunicándolo a la Caja, la que dispondrá que los nuevos obreros se inscriban en un registro adicional de aspirantes, a efectos de conferirles derechos a ser llamados si en el futuro se producen las expresadas circunstancias, pero ya en calidad de suplentes, siempre que su trabajo hubiere abarcado un término no menor de dos meses.

Los suplentes pasarán al registro de titulares una vez que sus servicios les configuren algunas de las situaciones previstas en el artículo 16.

Art. 29. El obrero llamado a trabajar conforme a los artículos anteriores, y que sin causa legítima se rehuse o no se presente, se hará pasible de las siguientes sanciones: por la primera vez, suspensión en el registro durante dos meses: a la primera reincidencia, suspensión por cuatro meses, y a la segunuda por seis, y si reincidiere de nuevo, a la pérdida de su registro como afiliado a la Caja.

Las empresas deberán comunicar cada caso sujeto a sanción, y la Caja instruirá el sumario que corresponda, en el que siempre se dará oportunidad al infractor para justificarse.

Las penalidades previstas en este artículo y en el artículo 15 serán excluyentes de toda compensación.

Art. 30. A los fines de controlar si los movimientos de personal se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias, las empresas comunicarán a la Caja, con la periodicidad que el Consejo disponga, las altas y bajas que se produzcan en sus planillas. Ello, sin perjuicio de otras informaciones que se les recabe.

Art. 31. En el Reglamento de la Bolsa se harán, con referencia a los artículos precedentes, las excepciones que correspondan a favor de los operarios cuya especialización pudiera resentirse en el desempeño de tareas ajenas a las habituales, así como las que procedan por razones de sexo o de edad.

Asimismo se especificarán las tareas que puedan considerarse de confianza, para las cuales las empresas podrán llamar a personas no inscriptas en los registros. El Consejo también podrá autorizar, mediando circunstancias especiales, que apreciará en cada caso, la admisión en igual forma de algún obrero para otra clase de tareas.

Art. 32. Las empresas estarán facultadas para tomar en calidad de aprendices, con los requisitos establecidos en las leyes vigentes, a menores de diez y ocho años, siempre que su número no exceda del dos por ciento del personal inscripto en el registro de titulares del respectivo establecimiento.

Art. 33. El incumplimiento por las empresas de las disposiciones relativas a la Bolsa de Trabajo o de otros preceptos legales o reglamentarios, será sancionado con multa de cincuenta pesos en la primera infracción, de cien a la segunda, y en cada nueva reincidencia se aplicará duplicada la pena impuesta por la anterior.

No se considerará infracción, sino simple error interpretativo, mientras al efecto no se haya sentado jurisprudencia, el incumplimiento de algún precepto cuyo tenor literal, por sí mismo o relacionado con otros, pudiera resultar, a juicio del Consejo o del Poder Ejecutivo en su caso, de aplicación controvertible en el punto concreto de que se tratare; pero se dejará sin efecto el acto realizado en oposición a él.

Con igual criterio se apreciarán las faltas de cumplimiento que en análogas circunstancias se impute a los obreros.

Art. 34. La Bolsa de Trabajo para los establecimientos de la capital, funcionará como una Sección de la Caja y en sus propias oficinas; la del Anglo u otro Frigorífico que se instale en el interior del país, funcionará en la respectiva localidad. En este último caso será encomendada en carácter de Agencia, a una Comisión paritaria compuesta por dos delegados titulares y dos suplentes elegidos en igual forma que para el Consejo de la Caja, el que designará el presidente.

Dichas Comisiones, que serán honorarias, actuarán también como delegados del Consejo en lo que concierna a los servicios de la Caja en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias que aquél dictará.

De los recursos de la Caja

Artículo 35. La Caja, para atender sus servicios y los de sus Agencias, dispondrá de los siguientes recursos:

A) Los derechos de exportación y tasas de Aduana correspondientes a los productos de la industria frigorífica, a partir del 1.º de enero de 1945, que serán vertidos en el Banco de la República a la orden de

la Caja. Los Frigoríficos Swift, Anglo y Artigas, abonarán este impuesto con el mismo beneficio (treinta y cinco por ciento) acordado al Frigorífico Nacional por el artículo treinta de su ley de creación;

B) Una aportación patronal y otra obrera, de seis y medio y dos por ciento, respectivamente, sobre el monto de los jornales, porcentajes que las empresas deberán retener para ser también vertidos mensualmente en el Banco de la República, y que se aplicarán desde el 1.° de noviembre de 1944;

C) Un impuesto de $ 0,001 por kilogramo en pie, sobre los bovinos, ovinos y porcinos que se adquieran en las Tabladas nacionales, que se aplicará desde la fecha de la promulgación de la presente ley, y que será de cargo de los vendedores, debiendo las empresas retener el importe que corresponda a cada operación para verterse igualmente, al contabilizarse ésta, en el Banco de la República;

D) El importe de las multas aplicadas con arreglo a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Artículo 36. A los efectos del apartado A) del artículo 35, los Frigoríficos Nacional, Swift, Anglo y Artigas, deberán presentar al Consejo, el 31 de diciembre de 1944, una relación jurada de los productos industrializados en dichos establecimientos que, encontrándose todavía en almacenes o depósitos, hubieren sido vendidos al exterior. Estos productos quedan excluídos del régimen impositivo que dicho apartado establece.

La indebida inclusión de productos en la declaración jurada se sancionará con multa equivalente al décuplo de los derechos y tasas respectivos.

Art. 37. La aprobación obrera pendiente al promulgarse la presente ley (artículo 35, apartado b), se hará efectiva en tres cuotas de reintegro mensuales desde la fecha mencionada en el mismo apartado.

Art. 38. Mientras no sea instituído el seguro general contra la desocupación, el personal obrero del Hangar 10 del Puerto de Montevideo a la orden del Frigorífico Armour y que se halle en alguna de las situaciones previstas en el artículo 16, se acogerá a la presente ley debiendo efectuar dichos operarios y la Agencia local del Armour las aportaciones a que se refiere el apartado b) del artículo 35. Dichos obreros reintegrarán sus cuotas iniciales en la forma que se indica en el artículo 27.

Art. 39. Las compensaciones a que se refieren los artículos 13 y siguientes, serán liquidadas desde el 1.° de noviembre de 1944 por las empresas por cuenta de la Caja hasta las que correspondan al mes de diciembre, encargándose ésta de abonar su importe a los beneficiarios.

Art. 40. Para instalarse, organizar sus servicios y empezar a cumplir sus obligaciones, el Banco de la República acordará a la Caja un crédito sin interés hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos reembolsable con las entradas de aquélla.

Art. 41. El Consejo de Salarios que ha tenido a su cargo el estudio de la revisión de la ley número 10.108, actuará como Consejo de la Caja hasta que entre en funciones el que se constituya de conformidad con los artículos 4o. y 5.o, y el Consejo de Salarios instituído para el Frigorífico Anglo actuará en Fray Bentos como Comisión Delegada (artículo 34).

Art. 42. Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

COPIA

"En Montevideo, el día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo la hora 15, se reúne el Consejo de Salarios instituído para los Frigoríficos Swift y Artigas, en funciones de cometido especial conferido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo del año en curso para estructurar un proyecto de ley de reformas a la actual ley de post-zafra de 26 de diciembre de 1941. Asisten los señores Dr. Julio César Canessa (presidente), César Mayo Gutiérrez, Escribano Mariano García Selgas, Abel J. Ferrando, Fernando Real de Azúa, Felipe López, José Américo Allo, el Director del Instituto N. del Trabajo Escribano Julio Sanguinetti, actuando en Secretaría el Inspector del expresado Instituto Sr. Agustín Arturo Benítez. También asisten especialmente invitados los señores Dr. Juan Enrique Llovet y Contador Pedro Ablard, Argentino Descalzi, delegados del Frigorífico Nacional y Anglo del Uruguay S. A., respectivamente. Luego de extensas deliberaciones que ocuparon varias reuniones donde todos los integrantes del cuerpo emitieron sus opiniones se acordó por unanimidad elevar al Poder Ejecutivo el adjunto proyecto de ley y mensaje correspondiente, sustitutiva de la N.° 10.108, acerca de la cual se recabó en oportunidad la opinión de los Frigoríficos Nacional y Anglo, dado que el régimente legal en estudio comprende también a estos dos últimos establecimientos. Dicho anteproyecto se elaboró teniendo en cuenta, como elementos primordiales de orientación y de juicio, la experiencia y los resultados generales y particulares de la aplicación de la citada ley, y que sin duda constituyó un ensayo de alto mérito y en muchos aspectos original, ofreciendo una protección eficaz a un crecido número de trabajadores, y abriendo cauce a más amplias realizaciones en el campo de la legislación social. Asimismo se prestó la debida atención a las distintas iniciativas parlamentarias que tendían a mejorar la ley vigente, y se procuró completar todo este valioso material ilustrativo con informaciones concretas, de procedencia patronal y obrera, en una laboriosa búsqueda, compilación y compulsa de antecedentes. Bien que realizada con máximo empeño y en ambiente de franca y recíproca comprensión de aspiraciones, propósitos y posibilidades, la tarea preparatoria debió esforzarse en superar las dificultades inherentes a un trabajo de tal naturaleza, complejidad y magnitud, agravadas, en el presente caso, por la doble circunstancia de carecerrse de suficientes datos estadísticos y de atravesar desde hace años, la industria frigorífica, por una situación de todo punto anormal, capaz de trastornar los más cuidadosos cálculos de previsión por obra de factores que subsistente y aún pueden acentuarse en el futuro. No cabe, pues, asignar, al ante-proyecto acompañado, sino el carácter de un nuevo ensayo siguiendo los pasos del anterior y con más vasto alcance. **La Caja de Compensaciones y sus beneficiarios.** Las empresas, que por la ley N.° 10.108 tenían a su cargo el pago de compensaciones a sus obreros desocupados en los períodos de poszafra, que para resarcirse de esa erogación quedaron eximidas de los derechos de exportación, han preferido que se restablezcan tales derechos cometiéndose aquel servicio a un organismo oficial. De ahí la proyectada creación de una Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, que tendrá el carácter de un servicio descentralizado. Al elaborarse la ley vigente se estimó en unos 5.500 la cifra de los obreros afectados por el paro estacional, acordándose compensaciones por tal concepto a los que computaran por lo menos un año de antigüedad. Según los datos patronales, los obreros acogidos alcanzan en la actualidad a unos 6.700, sumándose, como es natural, los que sucesivamente van cumpliendo el año de servicios requeridos. La mencionada exigencia legal, que además de ser de un año no contempla sino la vinculación actual del obrero con la industria, dejaba en completo desamparo a muchos trabajadores cuya vinculación actual, algo menor, se acumula a servicios anteriores prestados en la misma industria, situación que no parece del todo justa. En vista de ello se ha ideado un sistema de computación de antigüedad más flexible y amplio, con cabida para mayor número de beneficiarios, bien que a todos se les exige, como condición fundamental, una vinculación efectiva y actual con la industria. Presumiblemente podrá elevarse a 8.000 la cifra de beneficiarios, cumpliéndose la generosa finalidad de la ley. **El período de post-zafra.** En cuanto al período legal de post-zafra, que actualmente es fraccionable, pero que abarca en conjunto sólo cuatro meses durante el año, la experiencia ha demostrado que es insuficiente. En el año en curso, aún habiendo acordado voluntariamente, las empresas, un quinto mes, el término legal está ya agotado y el paro estacional de noviembre, que acaso se prolongue a diciembre, pone en trance de angustia a millares de obreros sin trabajo ni compensación. Como el ritmo de las actividades de la industria frigorífica, sobre todo a partir de 1940, depende y seguirá dependiendo por mucho tiempo más, de múltiples factores de orden interno e internacional que escapan a toda previsión, resulta incuestionable que, limitado el tiempo de la garantía legal, siempre podrá ser rebasado por la duración en conjunto del paro estacional. En consecuencia, la garantía de un mínimo mensual de trabajo sólo será una verdadera solución si se la extiende a todo el año. Y por esa solución se ha optado resueltamente, aunque el servicio de compensaciones insuma una cantidad bastante más abultada que en años anteriores, dándole a ese servicio el significado que debe tener, de seguro contra la desocupación. **Las compensaciones individuales.** La ley vigente gartntiza durante el período considerado de post-zafra (cuatro meses), a los obreros afectados por el paro estacional la percepción de un mínimo mensual correspondiente a cien horas de trabajo, tarifadas según el salario devengado en las tareas habituales. El mayor alcance que habrá de tener el régimen proyectado, así en el número de beneficiarios como en la extensión de la garantía legal a todo el año, hizo absolutamente indispensable, para poderse financiar, sustituir, a los fines de las compensaciones, los jornales tarifados por salarios fictos, algo menores, pero en relación con aquéllos. Se ha formulado a ese efecto, una escala racional en la que, a partir

de cierto límite ($ 0.30 por hora), las horas mensuales compensables por desocupación se pagarán con descuentos progresivos que se acentuarán a medida que los salarios tarifados fueren más altos. Se ha tenido presente, para adoptar este temperamento, que no se trata de remunerar las horas de trabajo, sino de compensar las no trabajadas dentro del mínimo de cien mensuales que determina la garantía legal. Las empresas estiman que en el régimen de compensaciones vigentes el promedio compensable por hora y por obrero es de $ 0.55. En el proyectado sería algo inferior. **El monto global del servicio.** El monto global del servicio habrá de elevarse, pues, en relación con el mayor alcance de éste en cuanto a la extensión de la garantía legal y en cuanto al número de beneficiarios. Si hubiera podido establecerse con precisión el importe del gasto que ocasionó a las empresas el cumplimiento de la ley vigente, habría sido relativamente fácil determinar con bastante aproximación el aumento que representaría el régimen proyectado; pero, con excepción del Nacional, las empresas no han dado sino cifras presuntivamente estimativas, porque se contabilizaron el servicio que estaba a su cargo. Por otra parte, interpretando correctamente la ley, han procurado durante su vigencia crear trabajo, es decir, han dispuesto, en los períodos de post-zafra, la realización de obras y otras tareas suplementarias de las corrientes para ofrecer algunas oportunidades de trabajar a los obreros parados, con lo cual, naturalmente, han disminuído en cierta proporción la suma global de las compensaciones que debían servir. Consiguientemente, tampoco ha sido posible determinar, con respecto a la ley vigente el promedio mensual de horas compensables, que habría sido una excelente base para los cálculos de previsión, bien que siempre sujetos a diversas contingencias, y entre éstas, a la de contarse cada vez menos, por razones obvias, con aquellas tareas extraordinarias aludidas al final del párrafo anterior"

"De cualquier modo estimando que el régimen proyectado podrá tener como beneficiarios a unos 8.000 obreros y que la garantía legal se hará efectiva, extendida a todo el año, durante un término que en conjunto podrá abarcar entre seis y siete meses,— en tanto que al vigente se han acogido unos 6.700 trabajadores y la garantía legal está limitada a solo cuatro meses,— es prudente pensar que aquél, en relación con éste, llegue a imponer un doble desembolso. Explicados y depurados los cálculos estimativos que las empresas han comunicado por escrito, y que con la colaboración de sus representantes y asesores fueron objeto luego, de un detenido examen y de una minuciosa compulsa con otros datos y antecedentes, abordándose en lo posible el estudio de este aspecto fundamental del problema, y adoptándose por todos una posición de razonable cautela, se consideró que el servicio de compensaciones vigente ha podido irrogar a las empresas un desembolso global de seiscientos a setecientos mil pesos anuales, y que el proyectado podrá ascender, en consecuencia, a $ 1:400.000.00 o quizá más. La cifra es de entidad, no cabe duda; pero en momentos que el país se apresta, con una preocupación que es universal, a solucionar con medidas legislativas (concurrentes con otra de fomento industrial), el arduo problema de la desocupación, acaso el más afligente para las clases obreras, debe pensarse, no solamente en el humanitario empleo de la suma antedicha, sino en que ella representa la tranquilidad de más de doce mil hogares, y que si así, a tan relativo costo, pudiera hacerse lo mismo con otros gremios, aquel problema que en tantos países presenta contornos pavorosos, podría darse por resuelto en el nuestro. Claro que para otros gremios la solución habrá de ser mucho más onerosa; pero es indiscutible que el seguro general contra la desocupación se encuadrará mejor dentro de las posibilidades nacionales para implantarlo, al quedar ya contemplada la situación de un gremio tan numeroso y tan expuesto a ese riesgo. **La Bolsa de Trabajo.** La Bolsa de Trabajo para los obreros de la industria frigorífica es un complemento lógico del régimen legal proyectado. Aparte de la conocida finalidad del organismo, con este se persiguen otras dos de positivo interés: la de asegurar alguna estabilidad en su trabajo a los obreros que actualmente prestan servicios en la industria mencionada y la de reducir, con ello, las obligaciones financieras que la Caja de Compensaciones tendrá a su cargo. El funcionamiento de la Bolsa, tal como ha sido proyectado, aunque en algo se aparte de los moldes clásicos responde a lo expuesto y al carácter que tendrá la misma como complemento del mecanismo general de la ley. **La financiación.** Para financiar el régimen proyectado, se proponen los tres arbitrios siguientes: el restablecimiento de los derechos de exportación a que se refiere la ley N.º 10.108; aportaciones patronales y obreras (porcentajes sobre los jornales), y un impuesto minúsculo a cargo de los vendedores, sobre los ganados que adquieran para faenar los frigoríficos. El primer arbitrio no requiere explicación: la citada ley exoneró de los derechos de exportación y tasas de Aduana a los Frigoríficos para que se resarcieran del desembolso que por concepto de compensaciones les imponía. Pasando ese servicio a la Caja, nada más lógico que el restablecimiento de los referidos derechos a beneficio de la misma. Sin embargo, como el artículo 30 de la ley de creación del Frigorífico Nacional le acuerda, como beneficio fiscal, el treinta y cinco por ciento de tales derechos, y aunque se pueda considerar implícitamente derogado, ese artículo, por la ley de post-zafra en vigor, se propone ahora no su derogación expresa, sino su mantenimiento tal como regía antes, a fin de respetar la ley orgánica de aquel instituto, pero generalizando esa exención parcial a favor de los demás, compensándose el importe de la misma con un aumento, también general, del porcentaje de contribución patronal. Las aportaciones patronales y obrerras (6 y ½ y 2 %, respectivamente, sobre el monto de los salarios), han sido aceptadas por las dos partes. No obstante, por parte de la delegación patronal se ha manifestado que, al estructurarse este proyecto con la decidida colaboración de las empresas, éstas ignoraban que se estaba elaborando una ley general de vacaciones remuneradas, la cual les impondría otro desembolso considerable si se hiciera extensiva a los frigoríficos, cosa que, agregan, les cuesta admitir en lo referente a obreros que por imposición de los hechos tienen, durante el año, prolongadas vacaciones forzosas, al punto de hacer urgente la sanción de una ley contemplativa de su desocupación. Expresada esta opinión de la delegación patronal, procede dejar también constancia de la posición adoptada por la delegación obrera, que acepta la aportación del personal, reconociendo que es un arbitrio de universal aplicación en la materia, pero declarando que la acepta en cuanto sea indispensable para concurrir a la financiación de la ley, y sólo en ese concepto, pues son notorias las dificultades económicas que afrontan los trabajadores, cuyas únicas entradas son los jornales que ganan penosamente. En cuanto al tercer arbitrio, no es presumible que ese impuesto, de ínfima tasa, pueda ser resistido. Los ganaderos recordarán la estrecha vinculación de la industria pecuaria con la frigorífica, y no les será indiferente la suerte de los obreros que manipulan sus productos. Podría decirse con toda verdad que si aquéllos contribuyen a aliviar la afligente situación de los obreros de los frigoríficos, no harán sino cumplir un deber de solidaridad tanto más claro e ineludible cuanto que se trata de servidores de su propia industria pecuaria en etapa ulterior a la producción y previa al consumo interno e internacional. Por lo demás, el referido impuesto no les representará sino apenas algunos centésimos sobre el precio de cada animal que adquieran para su industria los frigoríficos. Con los tres arbitrios propuestos habrá de cubrirse, salvo circunstancias imprevisibles, la cifra estimativa del monto global del servicio proyectado, sin poder afirmarse esto en absoluto, pues, como se ha dicho, para llegar a aquella cifra se han tenido que utilizar forzosamente datos imprecisos y presunciones más o menos fundadas, ya que la industria frigorífica, incluso por la situación anormal por que atraviesa desde antes de dictarse la ley N.º 10.108, no permite la formulación de cuadros estadísticos y cálculos actuariales, punto al que la Caja deberá prestar especial atención. De acuerdo con los promedios de los últimos años en los tres renglones de arbitrios propuestos, puede razonablemente estimarse que los derechos de exportación y tasas de Aduana producirán $ 350.000.00, las aportaciones patronales y obreras pesos 650.000.00 y el impuesto sobre los ganados en pie $ 400.000.00 o sea, en total, $ 1:400.000.00. La cifra es de entidad, no cabe duda; pero, en momentos en que los gobernantes se aprestan, con una preocupación que es universal, a solucionar con medidas legislativas (concurrentes con otras, de fomento industrial) el arduo problema de la desocupación, acaso el más angustioso para las clases obreras, debe pensarse, no solamente en el humanitario empleo de aquella suma sino también en que esta ley representa la tranquilidad de no menos de doce mil hogares, y en que si así, a tan relativo costo pudiera hacerse lo mismo con otros gremios ese problema, que en tantos países representa contornos pavorosos podría darse por resuelto en el nuestro. Claro que para otros gremios la solución resultará mucho más onerosa; pero es indiscutible que el seguro general contra la desocupación se encuadrará mejor dentro de las posibilidades nacionales para implantarlo, una vez contemplada la situación de uno de los gremios más numerosos y más expuestos a ese riesgo. **Consideraciones finales.** Explicada la forma en que fueron encarados los aspectos principales del régimen proyectado y las dificultades a superar para estructurarlo, cumple expresar también que, para llegar a concretarse las soluciones que el articulado detalla, nos fué necesario a todos sacrificar en más de una oportunidad los puntos de vista propios, a fin de facilitar el común entendimiento en virtud del cual podemos ahora suscribir el anteproyecto por unanimidad y sin reservas.

Queda nuestra labor sometida al juicio del Poder Ejecutivo, con el ofrecimiento de las aclaraciones o informaciones complementarias que fueron requeridas. Juno César Canessa. Mariano García Selgas. Felipe López. J. Américo Allo. (Firma ilegible). A. Descalzi. Arturo Benítez (Secretario). F. Real de Azúa". (Es copia fiel). César Mario Alonso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Este proyecto junto a la ley de Consejos de Salarios, marca un período de amplia política social en nuestra Legislación laboral. Aquí la ley en función tutelar, viene en ayuda de los trabajadores ante el más pertinaz de los riesgos, el de la desocupación. El Poder Ejecutivo, tuvo preferentemente en cuenta, la intensificación de la desocupación en esta actividad industrial, en razón de que la matanza disminuyó en forma intensa y grave, en razón de la epidemia de los bovinos, y luego, debido a la sequía, lo que produjo una disminución de la materia prima y en el stock total, que, probablemente, sobrepase al 25 % de la existencia normal, vale decir, que sobre ocho millones de cabezas, ha habido una disminución de mas de dos millones de unidades bovinas.

La actividad frigorífica en cualquier otro país del mundo, se desarrolla en forma ininterrumpida durante todo el año; entre nosotros, esa actividad dura de cinco a seis meses por falta de materia prima, y es posible que, para esta zafra venidera y las próximas a ella, la actividad se restrinja más, llegando, solamente, a cuatro meses de producción por la gran pérdida de vientres: vacas y terneras.

Por esta razón, es que el Poder Ejecutivo, con el Consejo de Salarios designado para esta industria estructuraron un proyecto que reconozco, puede tener algunas imperfecciones de carácter gramatical y jurídico, pero que, son el fruto de un convenio colectivo entre las dos partes directamente afectadas.

En su redacción se tuvo en cuenta todos los proyectos presentados al Parlamento hasta el presente, el del señor Fernández Crespo, el de los señores legisladores Gruchi, González Conzi y Grauert, etc., etc., y luego de examinados todos los proyectos fué que se llegó, por vía transaccional, a esta solución que hoy propiciamos.

En realidad, no hubiera requerido sanción parlamentaria esta solución, si no fuera porque se establece en su financiación, algunas cargas de carácter impositivo que gravitarán sobre los ganaderos con ganados en pie a venderse para los frigoríficos y la aportación del Estado, y para ello, se reproducen los derechos y tasas de exportación existentes con anterioridad a la ley de 26 de diciembre de 1941 y de cuyo pago les liberó esa ley.

Estas son, en realidad, las razones por las cuales este proyecto de ley ha sido presentado al Parlamento y sería de desear, sin desconocer la facultad del legislador, que no fuera modificado por su urgencia y su alto contenido social y en atención a que importa un convenio o un acuerdo colectivo entre las partes que han intervenido ante el respectivo Consejo de Salarios.

Si los señores Senadores creyeran oportuno recabar algunas aclaraciones, con mucho gusto estoy a su disposición.

He terminado.

SEÑOR CUSANO.—Nosotros consideramos que este proyecto de ley, representa una verdadera conquista de carácter social. Es una iniciativa justa y le hemos prestado nuestro apoyo en el seno de la Comisión respectiva para que se tratase de inmediato. No le hemos hecho ninguna clase de observaciones porque, aún en el caso de que hubiéramos tenido que hacer observaciones serias, el hecho de que esta concreción en la ley de las Cajas de Compensación, Seguros de Paro y Bolsas de Trabajo, sea el resultado del acuerdo colectivo, representa para nosotros la máxima seguridad de garantías de acuerdo con las ideas que ya hemos sostenido dentro del Parlamento, de que, paso a paso, debe irse en la legislación social a disminuir la intervención más o menos decisiva del Estado para dejar a las partes, trabajadores y patrones, el arreglo y definición de sus conflictos y problemas.

En este caso, como en el caso de los convenios colectivos por los cuales se aumentaron los salarios de los obreros de la construcción, nosotros respetamos las decisiones y convenios de esos mismos obreros.

No tenemos nada más que agregar; estamos plenamente satisfechos y lo estamos, también, de ver cómo en este proyecto han plasmado las ideas de un distinguido colega y correligionario, el señor Diputado Fernández Crespo, autor de un proyecto completo que refiere a Compensaciones y Bolsas de Trabajo y además, autor de la Ley de Cien Horas que actualmente rige.

Hago justicia a este distinguido compañero parlamentario en lo que se merece y declaro que mi esperanza, en este momento, es la de que este proyecto llegue a convertirse en la ley con la rapidez posible, para poder amparar todo ese sector de obreros, que tanto lo necesita.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, simplemente, de lo siguiente: voy a votar este proyecto de ley, porque lo considero justo. Creo que corresponde, realmente, a las soluciones de justicia social, que debemos ambicionar, para resolver estos graves conflictos del trabajo. Pero al votar, quiero dejar establecido que este voto no significa el que yo acepte, como legislador, la homologación sin discusión y sin revisión, por parte del Cuerpo legislativo, de los acuerdos que se realicen en la actividad privada.

Precisamente, en el movimiento corporativo a que estamos asistiendo en el mundo, la posición que estamos defendiendo y reivindicando, es la necesidad de crear entre el Estado y el individuo, los órganos que combatan la anarquía económica de un individualismo exagerado, descongestionando al Estado, de funciones y atribuciones que pertenecen al juego de las actividades privadas organizadas, dentro de la fórmula tan conocida de la organización libre, dentro de la producción organizada; pero manteniendo invariablemente, la jurisdicción del poder político, que está atribuída a los órganos de poder fundados en el sufragio universal atribuyendo a ese poder político, la jerarquía y la situación de gobernar enteramente a la actividad económica privada.

SEÑOR CUSANO. — No apoyado.

SEÑOR REGULES. — De manera, que mantenemos la jurisdicción de los órganos de la democracia, para ver controlar la actividad económica privada, y como esta iniciativa, en este momento, representa una solución de justicia, nosotros, órganos del poder político de la democracia, le prestamos nuestro asentimiento. Pero ello no significa el sometimiento sin salvedades y sin reservas, a todo lo que haga la actividad económica privada, sino que esa actividad privada, debe estar regulada por los órganos que tienen su origen en el sufragio universal.

Quería hacer esta salvedad de derecho y de principios, sin entrar a extenderme en una disertación larga simplemente, para no votar en silencio este proyecto de ley, que contraría, sin salvedades, posiciones que estoy defendiendo en mi vida pública y privada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que estoy en la misma posición y en la misma situación en que se ha colocado el señor Senador Regules.

Nosotros, representamos a un partido político, con un mandato democrático; nuestro mandato y nuestra conducta, se ajustan al programa de nuestro partido y al mandato que recibimos de la masa ciudadana. La aprobación de este proyecto de ley, no puede significar que ni hoy, ni en el futuro, estemos dispuestos a homologar, ciegamente los proyectos de ley que estructura la actividad privada.

En este caso, se trata más que de un contrato, de un anteproyecto de ley; preparado, dentro de la actividad privada. Y bien: cualquiera que sea el punto de vista en que se coloquen los patrones y los obreros, ello no impide que los legisladores tomen una posición completamente distinta. Estaría bien que cuando los conflictos entre los patronos y los obreros, lleguen a una solución por medio del arbitraje y del acuerdo, no interfiriéramos en la solución de sus problemas; pero otra cosa distinta es que se nos envíen proyectos de ley para que les prestemos ciegamente, la homologación por medio del Parlamento. Nos reservamos totalmente la posición de revisar todos y cada uno de los proyectos que más tarde se van a convertir en ley, porque de lo contrario significaría una desviación del poder político, porque la función del Parlamento reside aquí, y no puede desviarse a actividades fuera del recinto parlamentario. Por razones de tiempo no nos vamos a extender en este problema de carácter doctrinario; dejamos fundada nuestra posición, simplemente.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permitiría el señor Senador, una pequeña interrupción?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor.

SEÑOR CUSSANO. — Voy a hacer una aclaración pertinente, a las expresiones que han formulado los señores Senadores Regules y Arroyo Torres, y que me obligan, a mi vez, a establecer con un poco más de concreción, mi pensamiento, que no es otra cosa que reiterar en este momento, la idea que expusiera cuando se sancionara y se debatiera aquí, tan extensamente, el problema de los Consejos de Salarios.

Yo no he hablado de que hay que excluir la intervención y la fiscalización de los Poderes Públicos en todo lo que signifique convenios colectivos privados. He expresado que soy enemigo de toda intervención excesiva y para el caso de los arreglos obreros, de los convenios colectivos, sin perjuicio de que ulteriormente, se llegue a la revisión parlamentaria, soy partidario fervoroso de los comités paritarios, sin ninguna intervención del Estado, sin perjuicio

de que luego, por la vía de la revisión, pueda el Parlamento establecer sus normas de carácter general. Deseamos establecer leyes de carácter amplio, general, en todo lo que signifique justicia social, pero dejamos que los problemas próximos de obreros y patronos, se resuelvan entre ellos. De ahí que considerara del caso quebrar una lanza más, agregada a las que ya había quebrado por la existencia de los comités paritarios de obreros y patronos.

SEÑOR CANESSA. — Voy a hacer alguna manifestación coincidente o similar a la que acaba de formular el señor Senador Cusano, con el agregado de que no obró en el espíritu del Poder Ejecutivo, la pretensión de que el Parlamento se limitara a hacer una simple homologación a este proyecto de ley, sino que, sin olvidar la protección legal de los trabajadores, entendiendo que invadía las facultades del Parlamento al pretender darle forma jurídica a hechos o circunstancias, lo remitió a este órgano porque requieren la intervención parlamentaria. Es por esa razón que vino a consideración del Parlamento. Eso no quiere decir que deje de reconocer que el Parlamento tiene un derecho específico, jurídico, estrictamente parlamentario; sin embargo hoy, ya existe en el mundo un derecho natural, espontáneo, creado por la simple voluntad de las partes, de legislar entre ellos en materia laboral, por convenios colectivos, en donde exista una fuerte organización de los trabajadores, por Comisiones Paritarias, tomando los dos elementos que intervienen en la formación de la riqueza y elaboración de la materia prima,— capital y trabajo— por acuerdos entre las dos partes de cada rama y de cada actividad profesional. Desconocer la existencia de ese derecho natural y privado, sería desconocer la existencia de la extructura social y de los elementos sociales; pero debo recalcar, sin la pretensión de invadir, en lo que es esencial, la función legislativa de presencia necesaria, cuando y donde no exista igualdad de partes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, para hacer una pequeña aclaración, en cuanto a los convenios colectivos del trabajo, ya que se ha aludido a ellos.

El Parlamento puede cumplir, como lo ha hecho en alguna otra ocasión, una función social de altísima importancia, homologando dichos convenios colectivos, porque, dentro de nuestra sociedad, las clases obreras no han alcanzado, todavía el grado de evolución que les permita, como fuerza social, contar con la eficacia material y moral necesaria propia de los sindicatos muy perfeccionados de Europa, de la época anterior a la guerra.

Basta en ese caso la fuerza propia de esos grandes sindicatos, para situar a los asalariados en un plano de verdadera igualdad jurídica frente a los patrones. El Parlamento no tiene, entonces, naturalmente, motivo para intervenir. Los convenios colectivos de trabajo constituyen, así, un medio ideal para resolver o prevenir los conflictos entre el capital y el proletariado. Pero, en sociedades como la nuestra, poco evolucionadas, donde los obreros, aún cuando se agrupen en sindicatos, carecen todavía de la potencia económica, la coordinación y la disciplina indispensables, que no pueden improvisarse, la intervención del legislador tiene la virtud de corregir el enorme desequilibrio económico en que ellos se encuentran frente a la fuerza capitalista, haciendo que la debilidad de esas organizaciones sea compensada por la autoridad que le da la ley al homologar los convenios colectivos.

En consecuencia, la función de esas leyes es realmente compensadora y cumple una alta finalidad social.

Alguna vez he tenido el honor de recordar la palabra de uno de los espíritus más esclarecidos del Derecho moderno, me refiero a Ripert, quien estudiando la democracia en sus relaciones con el derecho civil, ha señalado los graves deberes que ésta tiene respecto a los débiles, y la necesidad de que la ley corrija, por todos los medios posibles, el desequilibrio en que se encuentran todos aquellos que, en la vida social, padecen situaciones de inferioridad. Para todos ellos, debe tener la ley una función de compensación de su inferioridad

Los convenios colectivos de trabajo— y termino— dentro de nuestra sociedad, encuentran, en la norma legal, el respaldo que necesita el más débil de los contratantes, el obrero.

(Apoyados).

En segundo término— y ya que estoy en uso de la palabra voy a hacer una observación, sin propósito de debate, destinada a salvar una convicción personal

Con el respeto debido a los señores Senadores a quiénes he de referirme, diré que considero inconciliable con la función legislativa, la intervención de los legisladores en los Consejos de Salarios

Los Consejos de Salarios, como toda actividad extraña al Parlamento, con carácter de función pública, no está libre del control parlamentario.

Tratándose, sobre todo, de funciones públicas de tal trascendencia social y económica, corresponde verificar si proceden dentro de las normas regulares. Pero el papel de fiscal que el Parlamento debe realizar a su respecto, no es conciliable con la integración de los mismos órganos, por los propios legisladores, porque, entonces, ocurre una confusión que los inhabilita para intervenir en esa función de control. En el caso, se agrega, aún, otro aspecto, que no es indiferente en el plano en que me sitúo, y es que la iniciativa del proyecto parte del Poder Ejecutivo, y aparecen los legisladores integrando el proceso de formación de la iniciativa que emana del Ejecutivo.

A mí me parece desajustado que los legisladores intervengan en la etapa de preparación de las leyes, en la órbita del Poder Ejecutivo, para considerarlas, luego, en el seno del Parlamento. Creo que esa dualidad no está de acuerdo con la función legislativa.

Hago estas consideraciones en un orden absolutamente impersonal y con toda la consideración que me merecen los señores Senadores a quiénes se refiere a observación.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la observación hecha por el señor Senador Echegoyen?

Yo formo parte de un Consejo de Salarios y ante la observación que formula el señor Senador Echegoyen, solicito que se nombre una Comisión Especial que estudie y dictamine sobre si estamos bien o mal en el desempeño de ese cometido.

Estoy en un Consejo de Salarios designado por el Poder Ejecutivo y no me había planteado el problema de incompatibilidad que se plantea ahora; pero tampoco me parece agradable seguir en una función, pues basta que uno de los compañeros del Senado de la significación del señor Senador Echegoyen considere que está mal, para que yo solicito que se nombre una Comisión Especial o que se pase la versión taquigráfica a la Comisión de Constitución y Legislación para que se expida sobre el punto planteado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra

Deseo expresar, señor Presidente, mi opinión al respecto. Adhiero, completamente, a las palabras pronunciadas por el señor Senador Regules. Soy Presidente de tres Consejos de Salarios y el problema que acaba de plantear hace un momento el señor Senador Echegoyen, confieso que no me lo había planteado. He tomado esa función, como una de las tantas que se pueden tomar en carácter honorario. Adhiero, pues, a la moción formulada por el señor Senador Regules.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra, señor Presidente, para hacer manifestaciones semejantes, en atención a que también presido tres Consejos de Salarios, en los cuales, indudablemente, como la mayoría de los que forman parte de los mismos, realizamos verdaderos sacrificios para atender esa compleja función. Nunca se me había ocurrido pensar en una incompatibilidad de carácter constitucional; que en este caso no comparto; pero basta el aspecto que me merecen las manifestaciones hechas por el señor Senador Echegoyen, para que adhiera a la segunda parte de la proposición formulada por el señor Senador Regules, para que sea la Comisión de Constitución y Legislación quien dictamine al respecto, pasándosele la versión taquigráfica de lo expuesto en esta sesión por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo integro varios Consejos de Salarios y tengo la absoluta tranquilidad de conciencia de no violar ningún principio constitucional El problema que ha planteado el señor Senador Echegoyen— preveía esa observación del señor Senador porque es consecuente con las ideas sostenidas en otro orden de cosas y su actitud es perfectamente lógica con la asumida en otros aspectos de esta cuestión— lo había pensado y repensado muchas veces. Y hasta por razones de comodidad, porque las funciones que desempeñamos en el Consejo de Salarios son heroicas. No he visto una tarea más pesada que esta de los Consejos de Salários y hubiera bastado la posibilidad de una duda para darme el descanso de evadir esa obligación. Creo que desde el punto de vista de los Consejos de Salarios es absolutamente necesaria la intervención de los Parlamentarios. En estos Consejos el Poder Ejecutivo lucha con verdadera dificultad para encontrar miembros que los integren Desde el punto de vista constitucional, no tengo duda alguna: pero basta que ello se plantee por un miembro de la Comisión de Constitución y Legislación para que el Senado se pronuncie. Ahora, lo que no sé es cómo va a hacer el Senado para pronunciarse, si se excusan todos los Senadores que forman parte de los Consejos de Salarios, porque el Senado, en ese caso, queda absolutamente desmantelado para pronunciarse en cualquier sentido.

SEÑOR HAEDO. — Se podría obviar la dificultad, señor Presidente, si me permite, haciendo moción para que todos los Senadores que sean miembros de Consejos de Salarios, puedan intervenir en la discusión de dicho asunto.

(Apoyados)

SEÑOR CASTELLANOS. — Quiero manifestar que también presido un Consejo de Salarios y me encuentro, por lo tanto, en la misma circunstancia y condición que los señores Senadores que han hablado.

Desde luego que adhiero a la moción que ha formulado el señor Senador doctor Regules y añadiría este ruego: que esa Comisión, si es que se aprueba esta moción, se expidiera cuanto antes, porque, en rigor, la duda que se ha planteado ahora no nos coloca en situación muy cómoda. No sabemos si estamos bien o mal. De suerte que añadiría un pedido de pronto despacho.

SEÑOR REGULES. — Por otra parte, manifiesto, que me mantendré en los Consejos de Salarios, hasta que haya un pronunciamiento del Senado..

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para eso es necesario aclarar.

SEÑOR REGULES. — Porque yo acepté la discusión de la duda, pero ello no me crea un impedimento para seguir actuando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Castellanos

SEÑOR CASTELLANOS. — Solamente quiero decir que conviene que este asunto se resuelva cuanto antes, para saber a que atenernos.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Yo también estoy comprendido, porque formo parte de varios Consejos de Salarios. Creo que en ellos realizamos una labor de alto significado social, porque emergen estos Consejos de una ley estudiada con mucho cariño y con mucha preocupación por los legisladores y por eso todos tenemos el deseo ferviente de que alcance en su realización todo el éxito a que está llamada y creo, señor Presidente, que desde el punto de vista práctico, es conveniente que integren esos Consejos de Salarios, aquellos que elaboraron la ley y que conocen el espíritu con que ella fué dictada.

Desde marzo de este año, he integrado distintos Consejos; hasta el momento son 3. Muchas y muchas horas les he dedicado para poder resolver los complejos problemas que a cada Consejo se le presentan. Lo he hecho con toda tranquilidad espiritual. Desde luego que la duda constitucional no había pasado por mi espíritu, pero, señor Presidente, estoy con el criterio del señor Senador Regules: mientras el Senado no declare en forma expresa que hay incompatibilidad entre el cargo de legislador y miembro de los Consejos de Salarios, seguiré actuando en los que en este momento integro.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Como está por sonar la hora reglamentaria, formulo moción para que ella se prorrogue hasta terminar con este asunto y la otra preferencia votada.

SEÑOR CUSANO. — Podríamos incluir, también la ley de alquileres.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Canessa, con la ampliación del señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo presido un Consejo de Salarios, y desde luego, voy a votar la moción que se ha formulado. Pero me parece bien que quede bien aclarado lo que el señor Senador Regules ha expresado: que mientras tanto el Senado no se pronuncie, continuaremos en nuestras funciones como miembros de esos Consejos, porque de otro modo perjudicaríamos intereses gremiales enormes, que no tenemos el derecho de hacerlo, mientras tanto esté planteada la duda.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que habla, desea manifestar que también integra un Consejo de Salarios, y que aceptará lo que el Senado resuelva.

—Se va a votar si el punto planteado por el señor Senador Echegoyen pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

En la Cámara de Diputados en sesiones próximas pasadas, se planteó otro asunto que es conexo con éste, y es el de la incompatibilidad del cargo de legilador con el de miembro de la Comisión de Subsistencias, que actualmente presido.

Confieso que nunca se había asomado a mi espíritu la duda de que pudiese existir esa incompatibilidad. Es en la práctica, casi una tradición, que las comisiones de subsistencias estén integrada por legisladores. En ese concepto he desempeñado esa función honoraria, y sigo creyendo que es perfectamente compatible con los preceptos constitucionales. Por consiguiente, me coloco en la misma situación que el señor Senador Regules y demás compañeros, pero ya que en la Cámara de Diputados se ha planteado esta cuestión, que tiene bastante relación con lo que en este momento ocupa la atención del Senado, pido que se examine, también, la situación de los miembros de la Comisión de Subsistencias, frente a sus deberes de legisladores. Son ambas, cargas públicas honoríficas, que aceptamos creyendo ser útiles y en la convicción de que en nada contradicen los deberes de nuestra investidura.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, quiero agregar algunas frases para manifestar que también votaré con sumo interés el proyecto que está a consideración del Senado. Veo en él, no solamente un aconquista de carácter parcial muy importante para un gremio obrero, sino que además, encuentro que va cristalizando en realizaciones lo que nosotros pensábamos cuando sancionamos aquella magna ley de Consejos de Salarios; que ella solamente serviría para solucionar la situación de los gremios obreros, y para crear y cristalizar conquistats inmediatas en favor de los trabajadores ,sino que con el funcionamiento de los Consejos de Salarios se iba a formar una riquísima experiencia de carácter social de más largos alcances ya que esa experiencia iba a ser la base para una fecunda evolución del derecho laboral en nuestro país. Ya en esta etapa, asistimos a los resultados primeros de esa experiencia.

En lo que se refiere a la cuestión planteada sobre las facultades del Parlamento, no cabe duda de ninguna clase. No creo que sea el momento de trazar aquí la raya divisoria, entre cuál es en la esfera del derecho laboral el campo propio del que podríamos decir, derecho profesional y cual el del derecho que emana de los poderes públicos. Las fuentes del derecho, como se ha dicho muchas veces, no son únicamente la ley del Estado las resoluciones de los Poderes Públicos, sino que además, existen como fuentes la costumbre, la ley profesional, el derecho que se crea por el concierto de los intereses de patrones y de obreros, puestos frente a frente. No es, repito, el momento de trazar la división o la frontera entre el campo de la aplicación de esas distintas formas del derecho, pero desde luego comparto la opinión de que el Poder Legislativo al sancionar este proyecto de ley, no renuncia, ni podría hacerlo en forma alguna frente a los futuros proyectos que se le envíen al ejercer amplísimamente, como corresponde, su derecho de revisión: jamás podrá ser su situación la de un órgano pasivo frente a los conciertos de las partes. Por otra parte, la situación del Poder Público como árbitro en los Consejos paritarios, es de toda necesidad para asegurar la justicia misma intrínseca de estos conciertos. Aunque el Poder Público, supremo juez representado en los Consejos paritarios no intervenga en los casos particulares, su simple acción de presencia basta para equilibrar las fuerzas que están frente a frente, y para dar a la parte más débil que siempre es la parte de los obreros, para proporcionar a los obreros una fuerza y una autoridad de que carecería, si en aquellos órganos no estuviesen representados los Poderes del Estado, voceros de los má altos intereses sociales.

Por eso yo que he sido siempre doctrinariamente partidario de que en estos Consejos paritarios, en estos órganos que elaboran el derecho del trabajo en formación, incipiente, no se encuentren aislados y frente a frente obreros y patrones; porque el obrero está siempre en inferioridad de condiciones económicas, sino que esté, también, representado como árbitro supremo, el Poder Público, que nos da la garantía de que sus resoluciones estarán de acuerdo con la justicia. Entre el fuerte y el débil, decía un maestro, la libertad es la que oprime, la ley es la que liberta. La ley en este caso, el Poder Legislativo, es el que asegurará la cristalización de soluciones de libertad y de justicia en todos los contratos futuros.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules con la ampliación del señor Senador Gallinal.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa la primera discusión general del proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Se votó, señor Presidente, la autorización para que los señores Senadores que integran los Consejos de Salarios puedan intervenir en la Comisión...?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador. Se va a votar si se autoriza a los señores Senadores integrantes de los Consejo de Salarios a intervenir en la discusión de la ley.

SEÑOR HAEDO. — Este asunto va a pasar a la Comisión de Constitución y hay miembros que integran Consejos de Salarios. Si fueran a renunciar o a abstenerse, no habría forma de conseguir un pronunciamiento del Senado. De todas maneras hay interés para los propios Senadores, y para el Senado, que exista pronunciamiento del Cuerpo. Está perfectamente indicado que se autorice a los señores Senadores a que intervengan en la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la proposición formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente quería dejar constancia de mi voto favorable al proyecto por el cual se garantiza el trabajo a los obreros de los frigoríficos en la post-zafra. Y lo voy a votar, señor Presidente, porque entiendo que ningún proyecto puede venir mejor respaldado que cuando existe esa

armonía entre el trabajo y el capital. En este caso, en el Consejo, están representados los delegados del Poder Ejecutivo, los delegados de los patronos del frigorífico y los delegados de los obreros.

Con respecto a la posición del Parlamento, del Senado en este caso, creo que en realidad, no están cercenadas en lo más mínimo las facultades de dicho Cuerpo, y no lo están porque desde el momento en que llega al Parlamento un proyecto para ser sancionado por él, quiere decir que le da intervención al mismo pudiendo en consecuencia el Senado retacear, modificar, o ampliar el articulado de dicho proyecto.

Además, en esa compulsa, discriminación o estudio hecho por el Senado, este Cuerpo está en condiciones de inclinarse a favor de una u otra parte y, en consecuencia, puede libremente resolver los problemas planteados en el proyecto en cuestión, de acuerdo a las normas del derecho y de la justicia.

Por estas razones, señor Presidente, deseo dejar constancia de mi voto favorable al proyecto de la referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como es evidente, señor Presidente, que los señores Senadores tienen el ánimo de votar esta ley y han fundado ya sus votos, voy a proponer que se vote por capítulos...

(Apoyados).

...y que sólo se suspenda aquel dónde haya algún artículo en que pueda haber alguna observación que hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz, para que se vote por capítulo.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el capítulo 1.° sobre "Disposiciones Generales".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el capítulo 2.° relacionado con "De las Autoridades de la Caja".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el capítulo 3.° sobre "Del derecho a las compensaciones y sus beneficiarios".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: afirmativa).

En discusión el capítulo 4.° relativo a "De la Bolsa de Trabajo".

Se vo a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el capítulo 5.° referente a "De los recursos de la Caja".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18.** (Unanimidad).

En discusión el capítulo 6.°, referente a las "Disposiciones Transitorias".

SEÑOR CANESSA. — ¿Es el de los recursos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

(Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **18 en 18. — Unanimidad**).

Quede aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley interpretativa de la ley de aumentos de sueldos y salarios, de acuerdo con la de octubre 20 de 1944.

Léase.

(Se lee).

La Cámara de Representantes en sesión dey, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.°, párrafo 3.° de la ley de 20 de octubre de 1944, que deben imputarse a los aumentos de sueldos y salarios dispuestos por dicha ley solamente a los que correspondan a convenios colectivos realizados durante los nueve meses anteriores a la sanción de la misma y los realizados dentro del mismo plazo en forma colectiva.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1944.

LUIS BATLLE BERES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión general.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Deseo hacer una pregunta, no una observación, sino solamente una pregunta.

El problema de los empleados de las mutualistas, ¿estaría resuelto?

SEÑOR CUSANO. — El régimen es general.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El problema de los trabajadores del cuero ¿también estaría resuelto?

SEÑOR CUSANO. — Todos aquellos gremios que no fueron incluídos en la primera ley.

SEÑOR FORTEZA — Cuando se dió cuenta de los asuntos entrados, señor Presidente, me pareció oír que se había recibido una nota de los empleados de las sociedades mutualistas, haciendo saber al Senado que algunas de estas instituciones no habían amparado a sus empleados en los beneficios de la ley de 16 de octubre de 1944.

Solicito que se dé lectura de esa por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 21 de noviembre de 1944.

Señor Presidente del Senado de la República, Dr. Alberto Guani.

De nuestra más alta consideración:

En representación del Consejo Directivo de la Federación Uruguaya de Funcionarios de Entidades Médicas Mutualistas F.U.F.E.M.M., nos dirigimos al Honorable Senado solicitando la sanción del proyecto ley, con aprobación de la Cámara de Representantes, por el cual se especifica la fecha desde que deberán imputarse los aumentos de salarios, a los establecidos por la ley de 20-10-944.

Considerando equivocado el criterio con que, en algunas Mutualistas se hacía la imputación a que se refiere el artículo 24 de la reglamentación, realizamos gestiones para precisar la justa interpretación de la ley de 20-10-944, aclaración que en forma definitiva viene a dar el proyecto cuya sanción solicitamos por ésta.

La ratificación del espíritu del legislador que se hace por este proyecto, permitirá que muchos empleados, casi siempre de sueldos bajos, puedan beneficiarse integralmente con los aumentos dispuestos por ley de 20-10-944.

Saludan al señor Presidente con su mayor respeto.

José Ceranti, Vice Presidente. — Alberto Guijarro, Secretario General".

SEÑOR FORTEZA. — Esa nota no dice lo que yo creí que decía. Simplemente hace una sugestión al Senado para de manera que apruebe el proyecto del señor Senador Cusano, que no dá para mayores comentarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

En discusión.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que de la lectura que se ha hecho, se desprende un error. Debería decir: "y los efectuados en ese mismo plazo" en forma individual. Habla de los convenios colectivos, es decir, de los aumentos colectivos, y luego dice: "y los efectuados en ese mismo plazo en forma colectiva". Parece que fuera una reiteración.

SEÑOR FORTEZA. — Se puede leer nuevamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee nuevamente).

SEÑOR CUSANO. — O individual porque si no quedarían perjudicados todos los obreros y empleados a quienes se les ha hecho aumentos en forma individual. El texto de la ley primitiva era idéntico, y habla de aumentos colectivos e individuales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo voy a pedir que este asunto sea considerado en la sesión de mañana, porque no es posible introducir una modificación a un proyecto de ley que ni siquiera lo tenemos en nuestra mesa.

Desde que el señor Senador Cusano plantea una duda, y dada la trascendencia de la duda, yo pido que se trate este proyecto de ley en la sesión de mañana.

SEÑOR CUSANO. — No me opongo, pero vamos a aprobarlo en primera discusión general y particular, y mañana lo consideramos en segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

El señor Senador Cusano formuló moción para que sea considerado en segunda discusión, en la sesión de mañana.
Se va a votar si se aprueba la moción precedente.
(Se vota: Afirmativa).

15

—Continúa la orden del día con el proyecto de ley relativo a la prórroga de alquileres.
Léase.
SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se suprima a lectura..
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el proyecto de ley.
(Se lee).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime, y el proyecto de ley, son los siguientes):

Carpeta número 697 de 1944. — Repartido número 117 de 1944.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 31 de 1944.

A la Asamblea General:
El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se prorroga la vigencia de la ley número 10.460, de 16 de diciembre de 1943, hasta el 31 de diciembre inclusive, del año 1945.
Por el artículo 16 de la misma, se establece que sus disposiciones regirán hasta el 31 de diciembre de 1944; predeterminándose así el período de aplicación conforme a su carácter de ley de emergencia, destinada al restablecimiento del equilibrio económico de una gran masa de la población, afectado por las circunstancias de hecho notorias.
El mantenimiento incambiado de estas últimas, aconseja prorrogar por un término prudencial la vigencia de las normas incluídas en la mencionada ley, como medio de asegurar a sus beneficiarios, durante un nuevo lapso, las sensibles ventajas que acuerda.
Esta solución, que recoge el proyecto, supone dispensar nuevamente preferencia a los supremos intereses colectivos, sin vulnerar el libre juego de la voluntad en la esfera contractual más que en la estricta medida que imponen los hechos.
En análogas circunstancias, ha sido menester dilatar la aplicación de disposiciones de emergencia de contenido similar, pudiendo citarse a ese propósito, como antecedentes inmediatos, las leyes números 8899, 9156, 9454 y 9541, de prórroga de la ley número 8789, de 21 de octubre de 1931, sobre reducción de alquileres.
Por obedecer la situación actual a razones de orden particularísimo, destinadas a sufrir una profunda transformación con el término de la actual contienda, se ha fijado para la prórroga proyectada, un plazo limitado a cuya expiración espera el Poder Ejecutivo será susceptible restablecer sin inconvenientes el régimen de plena libertad contractual en la materia.
Con tal motivo, renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1945, inclusive, la vigencia de la ley número 10.460, de 16 de diciembre de 1943, sobre rebaja en los alquileres de inmuebles.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 31 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Cámara de Representantes.
La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1945, la vigencia de la ley número 10.460, de fecha 16 de diciembre de 1943, sobre rebaja y estabilización de alquileres.
Art. 2.° Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1944.

ARTURO LUSSICH. — Vice Presidente. — Arturo Miranda. — Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:
A fines de 1943, ante la suba anormal experimentada por los alquileres con el propósito de contribuir al restablecimiento del equilibrio económico, se sancionó un régimen legal de rebaja automática, en algunos casos, y de estabilización de alquileres en otros (ley número 10.460, de 16 de diciembre de 1943).
Se impuso la rebaja para el alquiler menor de treinta pesos mensuales y se estabilizaron los que excedían de esa suma (artículos 1.° a 7.° de la ley citada).
Además, para dar garantías a inquilinos y propietarios, se creó el Jurado de Alquileres, con facultades para fijar en cada caso el alquiler definitivo, rebajándolo cuando lo considerara notoriamente excesivo o elevándolo, cuando se probase que la rebaja legal le ocasionaba al arrendador consecuencias injustas o demasiado gravosas".
Se estableció (artículo 16, parte final), que dicha ley regiría hasta el día 31 de diciembre de 1944
Existiendo actualmente una situación análoga a la de diciembre de 1943, el Poder Ejecutivo consideró prudente solicitar de la Asamblea General la prórroga de la vigencia de la citada ley, por un año más.
La Cámara de Representantes, en donde ya se había presentado, por miembros de la misma, un proyecto análogo, prestó su aprobación a dicha iniciativa.
Vuestra Comisión de Constitución y Legislación considera que, aún cuando en principio no conviene convertir en permanente, por el sistema de las prórrogas, normas que se dan como soluciones de emergencia y con carácter transitorio, en este caso especial, el mantenimiento de una misma situación económica que en vez de normalizarse, más bien se ha agudizado, obliga a mantener por un año más la vigencia de la ley número 10.460.
Y consecuente con ese pensamiento, aconseja la sanción del proyecto de ley ya aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión a de noviembre de 1944.

Ledo Arroyo Torres, Miembro informante. — César Miranda. — Dardo Regules. — Martín R. Echegoyen. — Gustavo Gallinal."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 2.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 20 horas y 15 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Sábado 13 de Enero de 1945 — Núm. 11482

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.30
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932)	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

De	Hasta	la página (*)
	Hasta $ 20.000.00	$ 30.00 la página (*)
De $ 20.001.00	" " 50.000.00	" 50.00 " "
" " 50.001.00	" " 100.000.00	" 70.00 " "
" " 100.001.00	" " 200.000.00	" 100.00 " "
" " 200.001.00	" " 300.000.00	" 120.00 " "
" " 300.001.00	" " 400.000.00	" 135.00 " "
" " 400.001.00	" " 500.000.00	" 150.00 " "
" " 500.001.00	" " 1.000.000.00	" 175.00 " "
en adelante		" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de papelería y encuadernación, pinturería, médico, odontológico, veterenario, útiles de oficina y limpieza, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar: los días 17 del corriente, útiles de oficina; 18 del corriente, útiles de limpieza; 19 del corriente, material de papelería y encuadernación; 20 del corriente, material y útiles de pinturería; 22 del corriente, material para uso médico, odontológico y veterinario, a las 8 y 30 en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.5-20005-v.en.17.

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan, galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinados a la manutención de alojados en la cárcel de esta Jefatura por el año 1946.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas a la hora 10 del día 18 del corriente mes en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Enero 2 de 1945. — Alberto Devincenzi Amaro, Jefe de Policía.

$8.00 En.11-178-v.en.17.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de formularios, biblioratos, sobres de diversas medidas e impresiones, matrices para máquinas duplicadoras, lamparillas eléctricas, alfileres, esponjas para mojadedos, broches clipps, papel numerado rayado y membretado, creolina, agua Jane, artículos de librería y ferretería, paños para pisos, escobas de cuatro hilos, plumeros, baldes, etc., destinados a atender los servicios de las Oficinas Electorales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta repartición el día 23 de Enero de 1945 a las 9 horas en presencia de los señores Director, Secretario de la misma y por ante el señor Director de Sección de la Secretaría de la Corte Electoral. — Ast. 19031|44. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 12-20064-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 2:181.000 kilos de alfalfa seca, 474.000 kilos de maíz común, 450.000 kilos de avena o cebada, 491.000 kilos de paja para cama o espartillo, requeridos para atender los aprovisionamientos del ganado al servicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) En.12-20066-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir botas para tropa, sombreros de fieltro para campaña, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1945.

(Cuenta corriente) En.12-20062-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Octavo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilo yerba mate números 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilos blanco y negro número 16, hilo lustre color marrón número 16, hilo marrón "Caballito" número 30 o similar, hilo algodón para albañil, ovillos de hilo 4 hebras, hilo rojo número 50, tamaño chico, hilo blanco de tres y cinco hebras, hilo negro de cinco hebras, hilo número 00 "Oso" o similar, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicionese de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1945.
(Cuenta corriente) En.8-20021-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 129 para adquirir máquinas de escribir de 180 espacios, máquinas de escribir de 120 espacios, máquinas de escribir de 80 espacios, requeridas por la Región Militar número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 9 de 1945.
(Cuenta corriente) En.12-20061-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 150
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 150 para adquirir calzoncillos en tela blanca, hilo color yerba mate del 16 al 50, hilo color blanco del 16 al 50, hilo color negro del 16 al 50, peines para señora, medias de seda de buena calidad, géneros para vestidos, cepillos para uñas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo Enero 4 de 1945.
(Cuenta corriente) En.10-20033-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir aceite liviano, aceite mediano, aceite pesado, grasa copa N.o 3, o similar, grasa negra para ejes, valvulina liviana, valvulina pesada, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1945.
(Cuenta corriente) En.10-20034-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 146
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir lona impermeable de un metro de ancho, ojales de bronce número 8, requeridos por Talleres para confeccionar toldos para camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 4 de 1945.
(Cuenta corriente) En.10-20030-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 141
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 141 para adquirir 4.000 cantimploras reglamentarias para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1945
(Cuenta corriente) En.8-20022-v.en 18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para un movimiento de tierra en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", en el camino Mendoza, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 2.00 se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan C. Gómez 1494, hasta el día 16 de Enero de 1945, en cuya fecha se procederá a la apertura de la licitación, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) En.8-20024-v.en.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un polígono de tiro en Montevideo, de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y constructiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de veinte pesos ($ 20.00) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, hasta el día 25 de Enero de 1945, en cuya fecha se procederá a la apertura de la licitación, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) Dic.27-12942-v.en.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACON

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para garaje y anexos en la Estación Radiotelegráfica del Cerrito del Servicio de Transmisiones, de acuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

El costo de cada recaudo es de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se presentarán en este Servicio, en los sellados correspondientes, el día 15 de Enero de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados, labrando el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.2-12976-v.en.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS DE PROVEEDURIAS ANUALES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por las siguientes proveedurías anuales: Leche y manteca, fideería y molino, café y té, jabón, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos y envases de vidrio.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, los siguientes días y horas:

El día 15 a las 8 y 30, leche y manteca; a las 9 y 30, fideería y molino; el día 16 a las 8 y 30, café y té; a las 9 y 30, jabón; el día 17 a las 8 y 30, aves y huevos; a las 9 y 30, envases de vidrio; a las 10 y 30, verduras, tubérculos y frutas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) En.5-20011-v.en.17.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 500 metros de cable de acero de 13 mms. de diámetro, en trozos no menores de 50 metros, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Enero de 1945 a la hora 11.
(Cuenta corriente) En.12-20067-v.en.16.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 255 caños de hormigón, de las medidas y demás características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Enero de 1945 a la hora 11.
(Cuenta corriente) En.12-20068-v.en.16.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 460 caños de hormigón comprimido de 0 m. 70 de diámetro por un metro de longitud, 6 cabeceras de 0 m. 70 de diámetro, 13 caños de hormigón comprimido de 0 m 60 de diámetro por un metro de longitud y dos cabeceras de 0 m. 60 de diámetro, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Enero de 1945 a la hora 11.
(Cuenta corriente) En.12-20069-v.en.16.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION, AFECTADOS TOTALMENTE POR EL TRAZADO DE LA AVENIDA AGRACIADA.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado de la avenida Agraciada (decreto número 4.493 de la Junta Departamental de Montevideo), o sean los siguientes:

Carpeta número 681, comprendida entre la avenida Agraciada y calles Nicaragua, Yaguarón y Lima:

Padrón 12586. — Propietarios: Juan Carlos Mañé y otros.

Padrón 12587. — Propietarios: Juan Carlos Mañé y otros.

Padrón 12588. — Propietarios: María Concepción y Ofelia Mañé Hamilton.

Padrón 12589. — Propietario: José Freire.

Padrón número 12604. — Propietario: Comunidad A. Sagrada Familia.
(Cuenta corriente) En.2-12981-v.en.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Enero 15: hora 8 y 45, material de cirugía, curaciones, etc.; 9, maíz, alfalfa seca y avena en grano; 9 y 15, carpintería (tercer llamado); 9 y 30, vitamina A en solución aceitosa; 9 y 45, extrón, albógeno (solución hipoclorito de sodio) (segundo llamado); 10, puerta de tolva para horno incinerador (segundo llamado); 10 y 15, archivos de madera (cuarto llamado).

Enero 22: hora 8 y 45, extracto de piretro, Cif. o Fob. (segundo llamado); 9, orejones, Cif o Fob. (segundo llamado).

Febrero 26: hora 8 y 30, máquinas de escribir, Cif. o Fob.; 8 y 45, aparatos para Rayos X y accesorios, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 8 de 1945.
(Cuenta corriente) En.12-20063-v.en.16.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición y méritos para la provisión del cargo vacante de Médico Inspector de la División Higiene y Sanidad Escolar.

Las bases para intervenir en este concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo del Niño 25 de Mayo 520, de 7 y 45 a 12 y 45 horas, donde deberán presentarse las solicitudes en el sellado de práctica en un plazo que vence el día 15 de Marzo de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.11-20043-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitacin pública por primera vez, para proveer a estos institutos de artículos de electricidad, durante el ejercicio 945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 de Enero a las 11 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 706.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.11-20054-v.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer artículos de higiene a estos Institutos durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, en la calle Ellauri número 806, el día 16 de Enero próximo a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En 5-20006-v.en.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
3.er LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a estos Institutos de

"artículos de menaje", durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 de Enero a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.11-20053-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos viviendas individuales a levantarse en los predios ubicados en calle Nin y González número 4275 y calle Larrañaga número 3221, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 24 de Enero a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20065-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un barrio obrero de 20 viviendas en la ciudad de Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5 00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día lunes 22 de Enero a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.11-20040-v.en.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 1 para el aprovisionamiento de hasta la cantidad de 10.000 kilogramos de dulce de membrillo.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 17 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los señores postores, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 1944.

(Cuenta corriente) En.9-20027-v.en.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

ASESORIA DE RIEGO

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de 10 compuertas y medidores tipo Cipoletti, en el Sistema de Riego. Experimental A 1, de la zona del arroyo Mataojo del Solís (Departamento de Lavalleja). 2.a sección, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta oficina, Juan Carlos Gómez número 1325.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la mencionada oficina el día 30 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Asesoría de Riego.

(Cuenta corriente) En.11-20041-v.en.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 61.953, con una superficie de ms.2 7378.81, propiedad de los señores PIZZORNO, THEODULOZ y Cía., PEDRO FERRES y Cía., Sucesión LUIS CASARETTO, AUGUSTO PERSICO y PEDRO VIGNOLO, que dicho inmueble ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, calle Río Negro 1045. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.12-20060-v.en.20.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2123

Venta de materiales eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 24 de Enero de 1945, en venta 130 interruptores para cocinillas de 3 secc., 10 y 20 amp.; 590 pipetas de entrada de 15 mms., 8.000 pitones boquillas de diámetros 7, 8, 10, 25 y 30 mms.; 200 portalámparas para intemperie, chicos; 10.000 receptáculos para iluminación, 400 rosetas para conexión y 4.000 para pendientes y 39 indicadores de tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 8 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.11-20042-v.en.16.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2122

Venta de fusibles automáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 22 de Enero de 1945, en venta 1.900 tapones fusibles automáticos disyuntores de diferentes amperes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.11-20043-v.en.16.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2120

Venta de aisladores de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 17 de Enero de 1945 en venta 46.170 aisladores de porcelana números 24, 24 A, 25, 27, etc., de polea carretel, esquineros de suspensión, "Bergmann", roldaneros grandes, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Gerencia Administrativas.

(Cuenta corriente) En.9-20028-v.en.13.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2121

Sierras para metales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 19 de Enero de 1945, en venta 300 sierras para calar metales (150 de 3 mms. y 150 de 5 mms.), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.9-20029-v.en.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANDRES ENRICCI, argentino, contador, domiciliado en la calle Charrúa número 2211, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de nu nuevo método contabilizado y un inventario del mismo, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.12-214-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OCTAVIANO V. RAMIREZ ABELLA, argentino, actor, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 1134, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra teatral titulada "Al tío le hacen el cuento", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.12-197-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en representación de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con sede en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo: Una rueda dentada, y la frase: pida rueda, del que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.10-109-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en representación de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con sede en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción de dos dibujos figura de un hombre en caricatura y la frase: Y ahora; figura de un hombre en caricatura (inversa de la anterior) y la frase: Orgullo de la industria uruguaya, de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 En.10-110-v.en 20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OTTO BIBLIC, empleado, con domicilio en Las Piedras (Departamento de Canelones), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de una "Torre luminosa avisadora", artística, de la cual se declara autor, que comprende un "reloj de servicio público", que se caracteriza por una columna o torre con cuatro frentes, que deva en la parte superior un reloj por cada frente, iluminados por tubos fluorescentes. El modelo más corriente tiene, más o menos, 4 metros 90 centímetros de altura, con base de mampostería revestida de mármol y siete paneles de cuatro frentes cada uno, de vidrio plaqué para avisos y un panel de cuatro frentes de cristal azogado que sirve de espejo. Deposita dos dibujos que reproduce la torre, en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder — Montevideo, Enero de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$6.00 En.9-94-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SARAH BOLLO, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Colonia número 1392, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Ciprés de púrpura", de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.9-78-v.en.19

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43635. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Cluett, Peabody y Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Troy (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SANFORIZED", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.8-44-v.en.18

ACTA N.o 43634. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Con esta fecha Ayala Hnos., de esta ciudad, solicita registrar la marca "CRUZ DE LORENA" para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.3-12195-v.en 15

ACTA N.o 43636. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The J. B. Williams Co., con domicilio en la ciudad de Glastonbury (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LECTRIC SHAVE

para distinguir artículos de la clase 0.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6 00 En.8-42-v.en 18

ACTA N.o 43616. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Higgins Industries, Inc., de la ciudad de New Orleans, distrito de Orleans (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Higgins

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.5-12243-v.en 17

ACTA N.o 43612. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



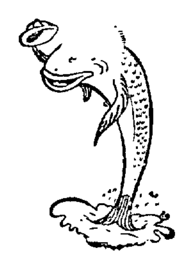
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 En 3-12157-v.en.15

ACTA N.o 43631. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industria Papelera, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



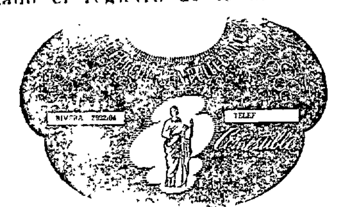
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En 3-2194-v en 15.

ACTA N.o 43629. — Montevideo Diciembre 29 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$10.00 En.3-12193-v en 15.

ACTA N.o 43627. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Con esta fecha los señores Baltasar Pellegrino Antonino Fontana y Crispulo F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$11 00 En 3-12178-v en 15

ACTA N.o 43637. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de The Bates Manufacturing Company, con domicilio en West Orange (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

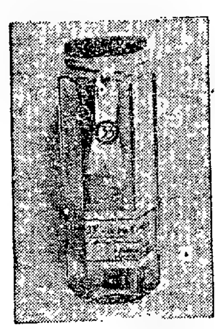
Bates

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8 00 En.8-41-v.en.18.

ACTA N.o 43641. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Modesto Lencina con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FARINGOTIAZOL RICK - LEN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 En.8-43-v.en.18.

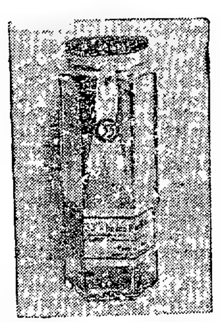
ACTA N.o 43646. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha el doctor Camilo López García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRONTUS", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.10-119-v.en.20.

ACTA N.o 43649. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha la señora Ema Costa de Artagaveytia, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto yerba mate, pan, galletas, galletitas bizcochos y arroz). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$13 00 En.10-93-v.en.20.

ACTA N.o 43650. — Montevideo, Enero 3 de 1945 — Con esta fecha Arrozal "33", S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.9-92-v.en.19.

ACTA N.o 43653. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha los señorse Ceretta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAGICO", para distinguir artículos de la clase 9.a (menos pomadas para los callos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-171-v.en.22.

ACTA N.o 43632. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Con esta fecha Podestá y Díaz Sunhary, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "F. U. P. A.", para distinguir artículos de la clase 1.a (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.12-215(bs)-v.en.23.

ACTA N.o 43651. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 14a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.59 En.12-183-v.en.23.

ACTA N.o 43654. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "COLUTOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.12-184-v.en.23.

ACTA N.o 43570 — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Con esta fecha Francisco V. Fagano, de Montevideo, solicita registrar la marca "GABY", para distinguir artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Dic.30-12131-v.en.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 894. — Montevideo, Enero 4 de 1945 — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Francisco Castro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado e hilo de seda cruda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 En.11-145-v.feb.2.

ACTA N.o 893. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente de celulosa, caseína y acetato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$12.00 En.8-89-v.en.30.

ACTA N.o 6163. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Geofrey Yarde - Buller, Juan José Schefer y Juan Antonio Skelton, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva galería para cortinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$6 00 En 4-12249-v.en.16.

ACTA N.o 6164. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Cristalerías Rigolleau, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y método para formar artículos de cristalería" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6 00 En 3-12163-v en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 9

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón para dormitorio de alumnos en la Escuela de Agronomía de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.12-20057-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 7

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Consolidación y conservación en la escuela número 49, de Libertad (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692'96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Enero a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20047-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 5
Aviso

A los efectos del cumplimiento del artículo 32 de la ley de 23 de Diciembre de 1944 (nueva escala de jornales), se comunica a los interesados que la licitación número 477, de las obras: Construcción del Hospital y Sanatorio Dernación Musto, que debía efectuarse el día 10 de Enero a las 10 horas, se ha postergado para el día 30 de Enero a las 10 horas, debiendo los interesados pasar por la Dirección de Arquitectura a retirar nuevas piezas de los recaudos — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20044-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 6
Aviso

A los efectos del cumplimiento del artículo 32 de la ley de 23 de Diciembre de 1944 (nueva escala de jornales), se comunica a los interesados que la licitación número 482, de las obras: Construcción de la escuela número 19, de Paso de Came (San José), que debía efectuarse el día 8 de Enero a las 10 horas, se ha postergado para el día 18 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20046-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 8

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación, consolidación y conservación del Pabellón Central del Hospital de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayyo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20045-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 4

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas en el edificio ocupado por las oficinas públicas de Mercedes de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 4 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) En.9-20026-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 3

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de once claraboyas en el Establecimiento Penitenciario (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) En.8-20012-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 1

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un Pabellón de Informaciones y Vigilancia en el Parque Artigas de las Piedras (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) En.5-20007-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 1

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras para la construcción de la casa - habitación para el Director de la Escuela Agraria de Fray Bentos (Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-20010-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para las obras del puerto de Paysandú

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber al interesado que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de la fracción de terreno empadronada con el número 3521, situada en la manzana número 540, de la 1.a sección judicial de la ciudad de Paysandú, con un área de 1.844 ms.2 7.025 cms.2 y propiedad de la sucesión EDUARDO TREIBEL y otros.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal — Montevideo, Enero 9 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20058-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 471, para la compra de un auto nuevo o usado
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un auto nuevo o usado, tipo Sedan, cuatro puertas, modelo 1940 en adelante, empadronado y con patente.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 19 de Enero de 1945 a las s10 horas en la Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 12-20059-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el cuartel "Gral Juan Antonio Lavalleja"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Diciembre 21 del año próximo pasado se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, según plano trazado en Noviembre 27 de 1944 por el agrimensor de esta Dirección, don Angel A Giannoni:

Número 6808|1 Propietarios: Sucesores de Federico Izeta y de los de Antonio Quirici. Padrón número 4885. Area: 6009 metros cuadrados.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia — Montevideo Enero 3 de 1945 — Luis Scheitler, Secretario

(Cuenta corriente) En 8-20015-v en 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para ampliación del predio que ocupa la Dirección General de Sanidad Militar

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 3 y 30 de Noviembre del año próximo pasado se ha designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados en fechas Octubre 14, 16 17 y 23 del año próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección, don Alberto J Raffo:

Número 1. Propietaria Ellen (Elena) Jenkins de Relvis (promitente comprador: Juan García Carballo) Padrón 126 097 Superficie: fracción A. 145 ms 2 00 fracción B 141 ms 2 90 Total: 286 ms 2 90

Número 2 — Propietario: Juan M Vidal Santos Padrón número 127 574 Superficie: 438 ms 2 80

Número 3 — Propietario: Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos (Promitente comprador: María Esther Suárez) Superficie: 262 ms.2 84 Padrón 127 575

Número 4 — Propietaria: Ellen (Elena) Jenkins de Relvis (Promitente comprador: Manuel Iglesias) Superficie total: 489 ms 2 48 Fracción A. 288 ms 2 21 Fracción B. 200 ms 2 27 Padrón número 126 105

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia — Montevideo Enero 3 de 1945 — Luis Scheitler Secretario

(Cuenta corriente) En 8-20016-v.en 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1944

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una motocicleta con "side - car" de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras número 399

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Diciembre de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) En 8-20013-v en 18

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de carpintería metálica y de herrería necesarios para el cuerpo Este - Sureste (calle Santiago de Chile) del Palacio Municipal en construcción, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o del P. Municipal)

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 del corriente mes a la hora 10

Se previene a los interesados que por tratarse de un primer llamado se procederá a la apertura de propuestas siempre que se presenten por lo menos tres proponentes — Montevideo Enero 5 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En 12-20056-v en 15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria los restos de Ana M Lagarde Juan C López Celia Alves de Ruiz Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti Juan Manuel Ruiz Pedro Tasonotto Julián Ruiz Juan Alves Jorge, Carlos Hernan Carmen Páez, Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tis-

nes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Miguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Badetto, Antonia Romay Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto Elisa B de Devercelli un feto Federico Puratt Pedro Hatav José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. Noviembre 29 de 1944 — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro los restos de Santiago Nars Carmen López Ramilo de Valerio Ramona Cabral de Flores Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivás de Sobral Antonio Fabricattori María del Carmen Pittaluga de Luz Josefina A de Moratorio José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo Manuel Camaño María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 19 de 1944 — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v en.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia. Diciembre 27 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 En.9-97-v.feb.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del ar- Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 12 de 1945

1.a Sección

LEONARDO CANTU SIENRA, 30 años, soltero, escultor - pintor, oriental, domiciliado Florida 1485, y MARIA AMELIA SCAGLIA BULA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1485.

4.a Sección

HORACIO JUAN RAMON CARLESI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1342, y ESMERALDA LYDIA CAULIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. H. y Obes 1342.

JUAN CARLOS CATTANEO, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Andes 1138, y YOLANDA ELSA CRESCENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1138 (apartamento 3).

6.a Sección

JOSE ALBERTO LOPEZ SAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1410, y MARIA EMA SPANGENBERG VALDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1223

EDMUNDO JULIO REYES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333, y ADA MARTHA MAGGI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333.

8.a Sección

ALCIDES MIGUES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 2010, y BLANCA HAYDEE MIGUES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2010.

9.a Sección

CARLOS ROXLOS COUDET, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1946, y NORMA RENEE HIRIGOYEN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1944.

JOAQUIN MARTINS LARRAECHEA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2398, y VIOLETA ELENA RODRIGUEZ ROBERTS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Atirá 5580.

JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ, 29 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Iris 1980, y MARIA NEMESIA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 18.

20.a Sección

HUGO MARCELO PIOLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. de Raffo 408, y CATALINA HORVAT, 20 años, soltera, yugoeslava, domiciliada M. de Raffo 408.

LUIS LENGVENIS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ado. Suárez 211, y VIOLETA LILA LAMELA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ado. Suárez 211.

ANGEL SPOSITO, 25 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Turubí 235, y NATIVA BRUM, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Boquerón 56.

HUGO FERRER, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Emancipación 4282, y AMANDA MENDOZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4382.

JUAN PALLEIRO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. B. Freire 233, y RENEE MARTINA OLANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 283.

PEDRO HERMIDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Gómez 4190, y OLGA FATIGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 21.

22.a Sección

BUENAVENTURA PASTOR, 25 años, soltero, contador, oriental, domiciliado S. Sierra 3979, y TERESA FLORENCIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Propios 4089.

HECTOR OSCAR BADO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2836, y GLORIA ADELAIDA DOMINGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2884 (apto. 2).

MANUEL VILAS VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4060 (apto. 4.o), y CONSUELO PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4080.

$2.00 P|p.-v.en.15.

Montevideo, Enero 11 de 1945

5.a Sección

SIMON LECHOCKI, 36 años, soltelro, carpintero, polaco, domiciliado Soriano 1195, y GLADIS IRENE GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1195.

10.a Sección

ANGEL MARABOTTO, 35 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Larravide 2567, y ELBIA LUQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2567.

ALFREDO ENCARNACION DOLORES LAMOTA Y MARTI, 39 años, soltero, escritor, oriental, domiciliado Azara 3689, y LYLIA AZUCENA PEIX, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Azara 3689.

MARIO CASSOLI, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Carrasco 4270, y BERNARDINA ANGELA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4270.

11.a Sección

RAFAEL PALACIOS NAVARRO, 22 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Oficial sin número, y ALBA MASCARO KLINGER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 4990.

HECTOR RODRIGUEZ ESCANDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4417, y MARIA ANA MONTEDO SCAYOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4421.

ADOLFO TABOAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 6650, y MERCEDES ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 6650

12.a Sección

TULIO FRANCISCO MONTAÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1668, y LIDIA FIERRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1794.

LEONEL ENRIQUE FRANZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2158, y SELECTA CARMEN AVELLEYRA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San Martín 2653.

JULIO BERNAL, 51 años, divorciado comercio, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4036, y MODESTA MUTARELLI, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2515.

13.a Sección

LUIS ALBERTO BAZAN, 22 años, soltero, empleado, orientall, domiciliado China 2236, y ESTHER FERINA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2077.

VICENTE BAGNASCO DONATO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Patagonia 4064, y BLANCA ALCALA VAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 406.

SANDOR BACOVICH, 21 años, soltero, yugoeslavo, jornalero, domiciliado Barrio Casabó, Calle 1 190, y ELVIRA DAKNIS, 17 años, lituana, domiciliada Río de Janeiro 3940.

BASILIO ARAMBILLET, 45 años, viudo, oriental, domiciliado Japón 1621, e IRMA MONTES DE OCA, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Perú 809.

LUIS RUBEN DESANTI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francia 1822, y MARIA CARMEN TAIBO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1766.

17.a Sección

LUIS VISCARDI, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 5110, y ANGELA CANAPARRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliado en el camino Ramón Trabal sin número.

JOSE TRIGO FACAL, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Paysandú 1895, y JOSEFINA AMANDA BARRETO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Al Peñarol 3238.

PEDRO BALBO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Corrales 3765, y BLANCA ISABEL ARANDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3487.

19.a Sección

CARLOS CHAKIYIAN, 24 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Cuñapirú 2168, y DOLORES VIOLETA TESTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2168.

IGNACIO TOMAS PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciilado J. Requena 2163, y BLANCA ROSA BARRIOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Berthelot 1728.

INDALECIO ANSELMO CILINTANO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, mociliado Miguelete 2166, y MARIA ELIDA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2166.

HECTOR CAAMAÑO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 2356, y NELLY ARENAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2317.

21.a Sección

MARIO SALGUERO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3156 (apto. 2), y MARGARITA MANCINI, 35 años, soltera, oriental, domiciilada Eduardo Pondal 879.

PABLO GUGIC, 21 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Ganaderos 922, y MARIA PETAK, 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Ganaderos 4922.

CONSTANTINO THALASSINOS, 35 años, soltero, marinero, griego, domiciliado Tacuabé 4502, y CATINA SOUCOFF, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4502.

ENRIQUE JUAN VANACORE, 28 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2854, y MARIA ROSA TEJERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4825.

23.a Sección

LUIS ADOLFO MALEMPRE, 43 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Carlos Anaya 2785 bis, y CARMELA COMAZZI, 46 años, soltera, italiana, domiciliada Carlos Anaya 2785 bis.

$2.00 Pp.v.en.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAUJO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardó y Martinelli por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Hanty, encerrando setecientos vientidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González Barbot. Propiedad empadronada con el número nueve mil quinientos veinte y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$108.00-En.12-126-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LONATA PENNIMFEDE o PENINFEDE DE GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.12-200-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-108-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-79-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 9-80-v.en 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA REY DE REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las notificaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 9-81-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA JUANA DUPUIS DE ESCUDER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-82-v en 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA VARELA DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 9-83-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MERCEDES CAUSILLAS DE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 9-66-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR REGUEIRA VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-53-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL URTIAGA DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-51-v en 18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CALATAYUD PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 8-50-v.en 18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PEDRO ZUNINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura escrito su apellido como "Zonino" debe decir "Zunino" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 En 8-54-v.en 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES PARMA COPELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 5-19-v.en.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ ESTEVAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 4 12210-v en 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SEVERINO LORENZETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 4 12211-v en 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA PALERMO DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 5-13-v.en 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO GESTOSO VILAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 4-12212-v en 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEDRO RODRIGUEZ FRAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 4-12213-v en 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA SOUTO CEVEIRA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones — Mon-

tevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12214-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BENJAMIN o ALFREDO VICTOR o ALFREDO VICTOR BENJAMIN VIERA, citándose a los herederos, acreedores sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12205-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ISMAEL o ISMAEL PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. - Montevideo [illegible] 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En 4-12215-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FULGEN[illegible] ROS, citándose a los herederos, acree[illegible] y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12208-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR AUGUSTO FANTELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12207-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CONCEPCION ONETTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones - Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12203-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PERDOMO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En 3-12190-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE MARCO DE TIPOLDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para el emplazamiento. - Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En 2-12154-v.en.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ROSA o CAROLA ROSA PAGANI DE SANDOBAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.3-12161-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.3-12159-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Raquel Navarro Viola de Roncallo con EDUARDO RONCALLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Roncallo para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.3-12183-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aperturatura de la sucesión de doña MARIA o MARIA BEATRIZ JOSEFA EMILIA FRANSCINI DE BRITO FORESTI o DE BRITO DEL PINO FORESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.3-12162-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAM o AVRAM SABAJ o SABAH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En 2-12137-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.26-11944-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CARLOS PROTTO MONCALVO y CAYETANO RUBINI y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho respecto de las sobras a determinarse más adelante y especialmente a los señores Sociedad Comercial de Montevideo S. A.; Felipe Solari; Carlos Saenz de Zumarán; Compañía Comercial del Río de la Plata; Samuel B. Hale y Compañía; Samuel B Hale; Carlos Enrique Sanford; Juan Fiske Pearson; Isabel Hale de Pearson; Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; Sociedad Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión; Ricardo Haynes; Ignacio Pedralbes; Rosario López de Lucero; Apolinario Benites y Compañía; Eleuterio Ramos; Federico Hamilton; Catalina Pereyra; Manuel Ochotorena; José Guajardo; Manuel Alonso; Alejandro Cermeño; Dolores Vidal de Pereyra; Carlos Dodero; Andrés Figueroa; Francisco Rodríguez; Pedro Pérez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para sue se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Descripción de las sobras: un sobrante de doscientos metros treinta y tres decímetros, que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (h.), de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 11.410, en Diciembre 12 del corriente año se señalaron el N.o 2 y se halla situado en la 18.a sección de este Departamento, empadronado en más área con los N.os 173.008, 174.110 y 174.111, y comprende parte de los solares 1, 5 y 6 del plano de los Agrs. Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en 31 de Enero de 1942, con el siguiente deslinde: 1 m. 93 cms. de frente al N. E. calle Gabriel A. Pereira; 91 ms. 46 cms. al N. O. con Prottó y Rubini; 93 ms. 91 cms. al S. E. con Felipe Solari y 3 ms. 75 cms. al S. O. de frente a Av. Francisco Soca. Otro sobrante de diecinueve metros sesenta y seis decímetros en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 174.112 y que según plano de Arteaga de Diciembre de 1944, se señala con el N.o 1 y comprende parte del solar N.o 7 del plano de Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en Enero 31 de 1942, lindando: 4 ms. 17 cms. de frente al N. E. a Av. Francisco Sosa; 2 ms. 80 cms. al S. O. can padrón 28.938; 6 ms. 03 cms. al S. E. con propiedad Municipal y 8 ms. 37 cms. al N. O. con Sociedad Crédito Inmobiliario Financiero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$114.00 Dic.29-12060-v.feb 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCHIBALDO o FRANCIS ARCHIBALD COBHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En 11-175-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO COLOMBO, JOSE MARIA DOMINGO COLOMBO y OLGA GLADIS COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 En.11-157-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA GILBERTA ARISTEGUI DE BASCOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-167-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO MIGUEL DEL POZO o GONZALO DEL POZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-168-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.10-106-v en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la suceseión de JOSE ENRIQUE PIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.10-107-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRAGALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.10-105-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA QUINTANA DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-72-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-73-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA VERDAGUER DE FOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA DE LEON o MAXIMA DE LEON DE REFRESQUINES o RESFRESQUINES o RESFESQUINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-71-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEREZ DE LACASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-67-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 En.8-63-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO PINTOS con SECUNDINA CURBELO y de nacimiento de Antonio Pintos Curbelo, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio la contrayente figura con el nombre y apellido de Segundina Curvelo correspondiéndole "Secundina Curbelo", y en la de nacimiento figura el inscripto con el nombre y apellido de Segundina Curvelo madre como Segundina Curvelo siendo los verdaderos "Antonio" y "Secundina Curbelo", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 En 4-1-v en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o TERESA TREBINO DE CHIPARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-37-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-16-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-17-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA OTERO MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-12-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFINA o ADOLFINA FULGENCIA MARCELA ANDREU DE BONIFACINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.10-102-v.en.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "BONOMI GORLERO (ELISA ISABEL). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Elisa Isabel Bonomi Gorlero, designándose curadora de la misma a su madre Blanca Gorlero de Bonomi, habilitándose la feria actual al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.9-96-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.8-61-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ BASTIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En 5 31-v en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO RIVAS o JOSE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En 4-19223-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO MORASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario

(Cuenta corriente) En 3-12983-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "PRADO RICARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a Antonio Pestalardo, Francisca Seco de Core, Francisco Galli de Méndez, Juan Galli, Angel Camilo Della Valle, Isabel Virginia Galli de Gugic Barkot, Marcos Calleriza, Marcelino Secco, Miguel Gori y a sus antecesores, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al bien inmueble situado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho y que de acuerdo con el plano del agrimensor Roque Aita Laguardia, de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número cinco mil novecientos cuarenta y dos el tres del mismo mes y año consta de un área de trescientos dos metros siete decímetros, deslindados así: seis metros ocho centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Manuel Herrera y Obes, distando su punto más cercano cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de la esquina formada por la calle Francisco Calabuig; seis metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Miguel Gori; cuarenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudeste con Marcelino Secco y la misma medida al Nordoeste, con Marcos Calleriza, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Dic.27-11997-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA MANUELA o MANUELA GOYECHE ZOA o JOSE MIGUEL ZOA GOYECHE o GOYETCHE y de DOMINGA GOYECHE o GOYETCHE DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Pantaleón o Pedro Goyeche o Goyetche para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, para este último, de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. -- Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Dic.7-11331-v.en.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTINA DI RODIO DE MAGGIOLI y de PEDRO DI RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo

Diciembre 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.8-46-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Carlos María Triarón, Actuario.

$18.00 Dic 15-11644-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.3-12197-v.en.15.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Allen Osborne Crocker c| MAXIMIANO RODRIGUEZ ROSANO A SUAREZ y otros. Prescripción" (Lo. 33. Fo 515), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Maximiano Rodríguez Rosano, Abenisio Suárez Nicolás Arguello y Tránsita Guerrero de Arguello, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Las fracciones señaladas con los números diez y quince en el plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima, del 9 de Agosto de 1902, compuestas, respectivamente, por noventa y una hectáreas cuatro mil diez centiáreas y 368 hectáreas 9405 centiáreas, dentro de mayor área de campo, empadronado con el N.o 318, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, deslindada así: en el frente Noroeste Cuchilla de Haedo por medio, con Juan B da Franca Mascarenhas; en una línea recta, con Vicente Costa y en el resto, con parte del arroyo Tranqueras; en el frente Norte en una línea quebrada por medio, con la sucesión de Antonio Camargo, y en un bañado divisorio por medio, con José C. de Olivera; al Noreste, el mismo arroyo Tranqueras por medio, con Américo Huelmo y la sucesión Alves; en el frente Sureste, una línea quebrada por medio, con Pedro Etchegaray, Ana Duarte y con Cantalicio, Juan Gregorio Juan y Gregorio Rosano; al Este la cañada del Cerro del Bonete por medio con Silverio y Maximiano Rosano, y en el frente Suroeste el arroyo Tambores en dos partes: en la primera, por medio con el Dr Lagarmilla y Bibiano Ferraz; en la segunda, con Eugenio Lagarmilla y Fructuoso Ferreira; en una línea quebrada de varias rectas con Luis Arrosamena, José Tellechea Miguel Sauce Juan Correa, Carlos Dutra, Juan Puig, Dr. J. Calcinardi y Dr Lagarmilla y al Oeste el arroyo del Encierro por medio, con el citado señor J. Calcinardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$84.00 En.2-12128-v feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO GERMAN o ENRIQUE MEIER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic 18 11693-v en.24.

Rectificación de partida.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIO RENC, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido Bentz debe decir Renc. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 En.5-28-v en 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA AUGENE DE HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-162-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI BORDENAVE DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.4-12220-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.4 12221-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$1.00 En.10-103-v en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SULPICIA DOLORES GUERRA DE DE LEON o SULPICIA DEL CARMEN o SULPISIA GUERRA DE DE LEON o DE DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma u derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-104-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGO RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-203-v en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ILDEFONSO LOPEZ o LOPEZ PAZ y de don SINFOROSO LOPEZ o LOPEZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-212-v en.23.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "José Bello, por su menor hijo JOSE GILBERTO BELLO Emancipación. Lo 31 Fo. 776" se hace saber que por resolución del 21 del corriente mes y año de conformidad del Ministerio Público, se concedió a don José Bello la autorización necesaria para emancipar a su hijo José Gilberto Bello. Y a sus efectos se hace esta publicación habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.11-165-v.en 22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Cobar Carmen Delmira contra HANS SCHUTZE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Hans Schutze para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.10-132-v.feb 15.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.9-98-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Couto, Teresa contra RAMON PEÑA. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ramón Peña, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la Feria judicial próxima, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic 28 12013-v.feb 2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramallo, Lucía contra MATIAS KEDACIC Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Matías Kedacic para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.30-12122-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

[illegible] 12048-v feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERMAN EMILIO JONGEWAARD DE BOER y de doña MARIA ELENA WESTERMAYER o WESTERMAYER DE JONGEWAARD DE BOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic 27-11990-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña EUGENIA BEINSTEIN DE ALBERTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en donde su apellido materno aparece como "Hersteld", debiéndose establecer el de "Hirschfeld" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Escrib.

$9.00 Dic 14 11547-v en 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

don ENRIQUE AMBROSIO o ENRIQUE AMBROSIO DOMINGO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Dic.23-11910-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA AGUIAR DE DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.12 213 v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ERCOLI BRUGNINI o DANTE ERCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. (Habilitado).

$6.00 En.11-166-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTELA o FRANCISCO ESTELLA o FRANCISCO STELA o FRANCISCO STELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose presente que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — C. E. Osimani de Moretti, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.10-133-v.en.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicóits se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL ROLANDO BENELLI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Benelis en lugar de Benelli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 En.8-48-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARRAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.4-12222-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO SERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.3-12169-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FORTUNATO DANIEL MESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.2-12136-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA AMARO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En 2-12153-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO EGÜES o EGÜE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las spublicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani.

$6.00 En.4-12218-v.en.1[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor J[illegible] de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA o AIDA TARACIDO GELOSO DE DEFILIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 En.9-65-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORES DE RODRIGUEZ, y se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2445, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Sebastián Puppo.

$8.00 En.12-220-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictada en los autos caratulados "Ramón Michelena y Delia Carbonell, Alfredo Carbonell, María Esther Carbonell con su esposo Ramón Salgado, Juana Carbonell con su esposo Angel Gazzano, Diego Carbonell, Hermenegildo Carbonell Juan Carbonell y Baudilio Carbonell contra FELICIA LABAT DE ARRICAR y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Labat de Arricar, María Catalina, Pedro Juan (Janin), Juan y Alberto Arricar, Justina Poueydebasque de Arricar, Antonio Romeu, sus sucesores o antecesores a cualquier título, singular o universal, y a quien más se considere con derecho al sobrante de cuatro metros cinco decímetros cuarenta y siete centímetros sesenta y tres milímetros, resultante en mayor área del inmueble empadronado con el N.o 12051 y cuyo deslinde es el siguiente: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra N.os 2430, 2432, 2434 y 2436, entre Marcelino Sosa y General Flores: treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con los padrones 12049 y 12048, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Gustavo Ertese: trece metros quince centímetros al Noreste, con el padrón 12047, de Sucesión de Miguel Gastambide, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, con los padrones 12052 y 12031, de Eugenio Zerboni y Juan Traverso y otros, y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Avda. Agraciada número 2445, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrán de seguirse los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado mayor. — Conste. — Puppo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$72.00 En.2-12155-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.9-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.8-47-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PETROSSINO DE LACRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.8-45-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMAGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En 5-32-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita y emplaza a doña SEBASTIANA ROJAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Rómulo Gimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$24.00 En.4-12219-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIARTE ARANETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.3-12184-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "FAUSTINO TORT. Denuncia", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se ha designado curador interino de la presunta incapaz señorita Luisa Massaro, al doctor José Apolinario Pérez, el cual aceptó el cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la presente feria mayor. — Melo, Enero 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 En.12-218-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "Juan Paulino Baraibar. Solicitando se declare incapaz a la Sra. Antonia Josefa Azpiroz", se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA JOSEFA AZPIROZ, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de reputar yacente la herencia. Esta publicación se hace de

acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el próximo feriado para la misma. — Melo, Diciembre 30 de 1944. — (Gestión Fiscal) En.5-20004-v.en.17. Feb.5-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BERDIA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.4-12253-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FELIPA MOREIRA DE ALVAREZ o CORINA FELIPA MOREIRA DA SILVA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.3-12189-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO LLANOS VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 27 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.2-12156-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NICASIO o NICASIO FERRARI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.10-140-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CATALINA TRAVERS DE PONTET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.10-141-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sber l apertura de la sucesión de ROSA o ROSA FILOMENA TROISE DE PISCIOTTANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1244. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.4-2-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAULIO RODRIGUEZ GOYA o BRAULIO MANUEL RODRIGUEZ GOYA, MELITON RODRIGUEZ GOYA y BERNARDA GOYA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.2-12150-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO PEDRO BERGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor a efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 28 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 En.10-142-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SARACHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor a efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 28 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 En.10-143-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "JOSE A. y ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil seiscientos (ex mil trescientos ocho), señalado con el número cuarenta y tres en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort, de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos sesenta y ocho en el plano oficial de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Bororra, compuesta de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, deslindados: al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente, por las calles de Minas, de la Agricultura, de Maldonado y de la Concordia. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones — Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$51.00 En.11-159-v-feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Luis San Martín contra CECILIA DE SOUZA TEIXEIRAS y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis San Martín, iniciando juicio prescriptivo para subsanar deficiencias de titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás accesiones naturales o artificiales que contiene ubicada en el paraje denominado "Mataojo Grande", 6.a sección judicial del Dpto de Salto empadronada con el N.o 682 inscripta en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 47, y compuesta de un área de novecientos noventa y siete hectáreas dos mil ochenta y tres metros seiscientos ochenta y cinco centímetros (997 h 2.083 ms. 685 cms.). El referido inmueble se deslinda así: por el Norte, con zanja de la divisa que lo separa de Oliva dos Santos; por el Sur, una poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Manuel da Costa, y por el Oeste, otra poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Sue Domingo Larralde. Y a solicitud del gestionante, se cita llama y emplaza a los Srs Cecilia de Souza Teixeiras, Dionisio Valeriano Teixeiras, Galvao, Serafín, Aladín y Manuel dos Santos y doña Leduvina María de Souza, viuda de Serafín Ignacio dos Santos y sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general cualquiera persona desconocida que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Arts 307 y 308 del C de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 En.3-12180-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 En.3-12182-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco. Para la publicación de estos edictos, se habilita la feria judicial próxima. — Durazno, Noviembre 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$12.00 Dic.2-11178-v dic.14 En.2-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA BESSONART o FERNANDA MARCELA BESSONART GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 23 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.10-127-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER COUTO DE PIÑEYRO o MARIA MAGDALENA ESTER COUTO DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria judicial a ese efecto. — Trinidad, Enero 2 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.

$6.00 En.10-128-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA VILLAR DE TURZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial a este solo efecto. — Trinidad, Enero 2 de 1944. — José Ibiñete, Actuario Interino.

$6.00 En.10-129-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Interino de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN COMBA y RAMONA GALEANO DE COMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Trinidad, Diciembre 22 de 1944. — Carlos More Lander, Juez de Paz.

$6.00 En.10-130-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO JUAN RODRIGUEZ o MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones — Florida, Diciembre 29 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-86-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SERAFINO DE SAMUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-87-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIEL BARRAGAN DE OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En 3-12165-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA CONCEPCION o PURA MACARI DE LLAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En 3-12167-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO VISITACION CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En 11-164-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROSALIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos — Minas, Diciembre 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.11-160-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ORTEGA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos — Minas, Diciembre 30 de 1944 — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.11-161-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELA o MARCELINA URRUTIA DE MASSA y de RAMON o RAMON PASCASIO MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.11-163-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA SUSANA o BLANCA S GURY DE RUIZ GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 En 8-58-v.en.18

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARCE DE ARGERICH, DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 En 8-60-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 23 de 1944. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$6.00 En.8-59-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MANUEL ZUCCARINO o MANUEL ZUCCARINO y JUAN ZUCCARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.5-25-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o JOSEFA SECCO DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.12-199-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIO o HORTENCIO PANTALEON PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 20 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En 5-26-v.en.17.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "COPELLO IGLESIAS PABLO Concurso voluntario" se hace saber que se ha nombrado Síndico al señor Ernesto Quintana, a quien deben entregarse los efectos del concurso. — Paysandú, Diciembre 27 de 1944 — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 En.5-24-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO A. BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.12-185-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O'Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VALDETARO o VALDETTARO DE ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$8.00 En.5-8-v.en.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro: ALFONSO REQUITERENA VOGT, domiciliado en la calle 18 de Julio 1081 de esta ciudad, al señor Juez digo: Para entrar en el ejercicio de la profesión de escribano ofrezco el testimonio de Edison Maquiel y Alfredo Ibarguren a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales Previos los trámites del caso solicito se me expida testimonio. — Alfonso Requiterena Vogt" Y a los efectos legales y por el término de diez días se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1944. — Mario Durañona Actuario.

$12.00 En.5-7-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux dictada en el expediente caratulado "Año 1944. — MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 477), que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno; al Sudeste, con el solar tres, y al Nordoeste, con la calle Ituzaingó, formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA GOYENECHE DE CUERVO, conocida también por María Goyeneche de Cuervo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Diciembre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.4-5-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL CELESTINO ROVERANO y ANDRES BERNARDO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Dic.29-12045-v feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de UNIVERSINA o UNIVELINA PEREIRA DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En 9-99-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GONZALEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor — Rivera, Diciembre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.9-100-v.en.19.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber: Que en los autos: "Aracy Caetano Peres con MOACYR PEREYRA DA SILVA. Conversión en divorcio". (Lo. 32. Fo. 439), se ha dictado la siguiente sentencia: "42. Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos, seguidos por Aracy Caetano Peres contra Moacyr Pereyra da Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 8 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Moacyr Pereyra da Silva, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho del 2.o distrito de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), el 18 de Diciembre de 1930, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas catorce, vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fs. 3 a fs. 7) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el Art. 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre Aracy Caetano Peres y Moacyr Pereyra da Silva. Notifíquese, publíquense edictos y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". Y a los efectos de notificar a don Moacyr Pereira da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días, dejándose constancia que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 2 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.13-11498-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CORREA o JOAQUIN CORREA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Dic.11-11440-v.en.17.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo y a los efectos de notificar a doña MARIA DE LOURDES CARDOZO DA SILVEIRA, se hace saber: Que en los autos: "Santos Vidarte con María de Lourdes Cardozo da Silveira. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 482), se ha dictado la siguiente sentencia: "39. Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Santos Vidarte contra María de Lourdes Cardoso da Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor manifestó a fojas 9 y 10, que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña María de Lourdes Cardoso da Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), que quedó ejecutoriada, según así resulta del testimonio que compañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare covertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber trancurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas 27 vuelto, presta su conformidad a lo solilitado, y Conlderando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas una a fojas ocho), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista en el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello, lo dictaminado por el señor Fiscal y dispuesto por el Art. 183 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Santos Vidarte y María de Lourdes Cardoso da Silveira. Habilítase el feriado mayor. Notifíquese; publíquese edictos, expídase testimonio; háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado d Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera, Noviembre 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Dic.13-11499-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ORO-SIMBO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Minas de Corrales, Diciembre 22 de 1944. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$6.00 En.3-12170-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don QUIRINO CAMPELO o QUERINO CAMPELO o QUIRINO CAMPELLO o QUERINO CAMPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose a los efectos de la publicación de edictos la feria mayor. — Minas de Corrales, Diciembre 22 de 1944. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$8.00 En.3-12171-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DELFINA DECUADRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.5-27-v.en.17.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA SILVA DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título, incluso sus presuntos herederos o sus causahabientes a título universal o singular, se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los que corresponda curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Dic.26-11974-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "CASILDA RUBIO DE OLIVERA, MANUELA RUBIO DE RUBIO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Baladón, Bernabé Baladón, Gumersinda Baladón, Fermina Baladón, Carmen Baladón, Adelaida Alaide Baladón, Carolino Antonio Anacolino Baladón, Serafina San Martín, Froilán San Martín y Pedro San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en "Vuelta del Palmar", cuarta sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1782, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el N.o 6 el 5 de Febrero de 1944, se compone de ochocientas ochenta y ocho hectáreas seiscientos quince metros, lindando: por el N., campos de Atanasio M. Sena y Elaides B. de Sena; por el S. E., el Océano Atlántico; por el S., predios de Cosme E. Correa y Balbino E. Castro, y por el N. O., propiedades de Balbino E. Castro, Juan Soterio Rocha, Cecilia Rocha, Eufrasio Rocha, Héctor G. Molina y Victoria S. P. de Souto, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$72.00 Dic.9-11409-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL ULLOA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don Antenor Ribeiro los justificativos de sus créditos, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 En.11-180-v.feb.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido LUIS MARIA FERRARI, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.11-181-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos de MANUEL JOSE ALBERNAZ, sus sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 484, compuesta de 262 hectáreas 6856 metros y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Artave y sucesión Mena; al Este, Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Manuel J. Patulé, y al Sur, sucesión Felicio Riet, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Florencio Artave sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, estando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Dic.6-11298-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA VENTURA FERNANDEZ DE BRITOS o VENTURA FERNANDEZ DE BRITOS, DIONISIO BRITOS y ANDRES GERMAN BRITOS o ANDRES BRITOS o ANDRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 En.11-154-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO MANUEL MARTINEZ o HIPOLITO MANUEL MARTINEZ BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 29 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.11-155-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MARTINEZ DIAZ o PEDRO MARTINEZ o PEDRO TELMO MARTINEZ y JOSE MARIA MARTINEZ o

JOSE MARIA MARTINEZ MAYERO o MALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.9-91-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMELINDA PITA DE GARCIA o PITA TORRES DE GARCIA y CONRADO GARCIA o CONRADO GARCIA PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.5-34-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ, especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry, su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini, Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 En.5-33-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE GARCIA o FELIPE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.3-12175-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CACHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Diciembre 29 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$6.00 En.5-35-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 29 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 En.11-150-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELA BIANCHI o BIANCA DE MARTINELLI y BENITO MARTTINELLI o MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.11-151-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL KAHRS y de SIMONA EULOGIA GIMENEZ DE KAHRS o EULOGIA SIMONA GIMENEZ DE KAHRS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.11-152-v.en.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su padre con el apellido Basilio siendo que el verdadero y el que han usado y por el cual han sido conocidos es Pacilio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1944. — Haracio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 En.10-138-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA TABORDA DE UNDARZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 28 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.4-4-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Mercedes, Diciembre 28 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 En.10-139-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MASARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Mercedes Diciembre 13 de 1944. — Ramón Costa Pérez.
$4.00 En.3-12199-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO AMARAL o DO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.11-146-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA ALONSO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de estas publicaciones — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.11-147-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCAS DORIOS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. —Tacuarembó, Diciembre 21 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.11-148-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULANGE AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1944. — Hugo D. Govenola, Actuario.
$6.00 En.12-182-v.en.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIA ANTUNEZ solicitando la rectificación de la partida parroquial del matrimonio entre sus padres Felisvino Antúnez y LAURENTINA RUIZ, en la parte que dice: "reconocieron por hijo suyo a Antonio", debiendo decir: reconocieron por hija de ambos a Antonia, la que nació el día 10 de Mayo de 1870 en este Departamento. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 En.11-174-v.en 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1944 — Hugo D Goyenola, Actuario.
$6.00 En.11-172-v.en 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO RAFAEL MACHADO o ANACLETO R. MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la feria mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$6.00 En.11-173-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FELICIA o FELICIA FRANCISCA MENDEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.10-134-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$6.00 En.10-135-v.en.20.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Feria habilitada. — Heladera de roble, comercial, 8 puertas, enfriadora 2 canillas con serpentín, remataré el día 18 de Enero en mi salón, Bmé. Mitre 1419, por orden del Juz. Civil 4.o T. en autos "Ferrosmalt c| GABRIEL PAHISA. Ejec. de prenda" Al mejor postor.
$4.00 En.8-55-v.en.18.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, Dr. don E. Alberto Mallo, dictada en autos "JORGE LEANDRO CARBALLIDO Sucesión" se hace saber al público que el día veinte de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada y que asciende a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo con un área de 164 Hs. 1780 ms.2, situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.o 4121 y que tiene por límites los siguientes: por el Norte, Zoa Celia y Elvira Carballido: por el Sur, Enrique Figari: por el Este Ignacio Víctor Carballido, y por el Oeste, el arroyo Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciem-

bre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$46.00 Dic.20-11840-v dic 30 Feb 1.o-v feb.19

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera I. de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "CECILIO NUÑEZ. Sucesión. Medidas de seguridad" (L.o 22. F.o 24), se hace saber al público que el día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve horas, en el local de la calle General de la Llana esquina Wáshington Beltrán, de la ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, por precio al mejor postor, de todos los bienes muebles que han sido inventariados en los expresados autos. Se previene: Que ha sido habilitado el feriado Mayor y el día feriado para las publicaciones y la realización del remate decretado y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, en días y horas de Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 27 de 1944. — José Ramón Días, Actuario.

$14.00 En 3-12198-v en.14.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, doctor don Darío J. A. Bajac, en el despacho N.o 811|942, librado en los autos "Sucesión de DOMITILA ABRANTE", se hace saber que se procederá por el martillero Carlos S. Arnaldi, en presencia del señor Juez de Paz, asistido del subscripto Actuario ad - hoc, a la venta de los siguientes bienes en los días y en las condiciones que se indicarán a continuación: 1.o El día 29 de Enero de 1945, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano, se rematarán los inmuebles que se describen: A) Una finca y terreno con área éste de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida, por diecinueve metros setenta centímetros al Oeste, sobre calle Carlos P. Puig, confinando, al Norte, con terreno de Pedro Ruperto Cabo, y al Este, con sucesión de Pedro Cervetti (hoy Manuel Casassa), ubicado en la manzana diecisiete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado en 1939 con el N.o 38; B) Un terreno de labranza y mejoras, compuesto de siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros, ubicado en la zona de chacras de esta localidad, extremo Noreste, lindando: por el Norte, con sucesión Carlos P. Puig (hoy Angel Griego); al Este, camino nacional; al Sur, Gregorio Goñi y Luis Raffo, y al Oeste, con Petrona Marcelina Cabo de Ghezzi, empadronado con el número tres mil setecientos noventa y uno. 2.o El día 29 de Enero de 1945 a las 21 horas y días subsiguientes, hasta terminar, se rematarán los bienes muebles de la sucesión, cuyo inventario luce en autos. Se previene. 1.o Que los remates se realizarán al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en los muebles de contado, y debiendo aquél oblar, en los inmuebles, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del C. de Proc. Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano; 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a todos sus efectos. — Dolores, Diciembre 30 de 1944. — Francisco Mario Capano, Actuario Ad - hoc.

$11.60 En.11-177-v.en.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "28", a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO, el 30 del corriente mes, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Comesaña venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (pesos 9.484.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y tres mil ciento setenta y seis, que está señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, dislindado: 5 metros 89 centímetros de frente al Este, al bulevar General Artigas, edificio 1319|21, entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar letra "A"; al Sur, con el solar "C" y al Oeste, con Manuel Díaz Otero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.164.17 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 6.587.18, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-20031-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 14, serie "B 1938", a cargo de ANA ISABEL CAPELLA Y PONS DE FERRANO ASTENGO y SAMUEL FERRAND ASTENGO, el 25 de Enero de 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl Camacho Loubeffosse venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos veintiocho pesos ($ 2.228.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón veintidós mil doscientos cuarenta y ocho, el que, según plano del agrimensosr Federico Delgado, del 29 de Marzo de 1908, consta de una superficie de sesenta y nueve metros noventa y cinco decímetros, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, edificio 1339, entre las de Lavalleja y Chaná; 9 metros 33 centímetros al Norte, lindando con bien padrón 22.247; 6 metros 98 centímetros al Sur, con Pedro Valenzani, y 8 metros 88 centímetros al Oeste, con finca del señor Rodó. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.927.90 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 1.583.60, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) El bien fué vendido a doña Luisa Morales, según escritura que se encuentra agregada a los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.15-20003-v en.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 53 serie "30" a cargo de JOSE H. PINTALUBA, el 23 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas y en la puerta de la finca N.o 833 de la calle Dr. J. Becerro de Bengoa de la ciudad de San José, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quinientos pesos (pesos 500.00), un campo y mejoras en la tercera sección judicial del Departamento de San José, padrón seis mil ochocientos nueve, señalado con la letra "C" en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Enero de 1930 y compuesto de una superficie de cinco hectáreas ocho mil doscientos setenta y tres metros, deslindado: 228 metros 15 centímetros al Norte con la fracción "B"; igual extensión al Sur con Luis Romero; 282 metros 30 centímetros al Este con la expresada fracción "B"; y al Oeste 273 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Luis Romero. Se previene: Que A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Noviembre pasado a $ 450.43, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) y abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.3-12982-v.en.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de los préstamos hipotecarios urbanos 1125 y 1123 serie "Z" a cargo de ROQUE BULA, el 23 de Enero de 1945, a las horas que se expresarán y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor, en dos lotes y por su orden, sobre las bases y con las facilidades de pago que más adelante se determinarán, dos solares de terreno y mejoras situados en la manzana 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, a saber: Lote 1: Señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Julio de 1924, está empadronado con el número cuatro mil setenta y consta de un área de trescientos cinco metros doce decímetros, deslindado: 11 metros 25 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Asamblea; 2 metros 82 centímetros en la ochava formada por dicha calle y la de Ituzaingó; 18 metros 45 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Ituzaingó, edificio 488; al Sudeste, 5 tramos que miden 9 metros 59 centímetros, 95 centímetros, 7 metros 67 centímetros, 95 centímetros y 3 metros 38 centímetros confinando con la fracción letra "C"; y al Nordeste también 5 tramos que miden 14 metros 40 centímetros, 4 metros 45 centímetros, 2 metros 95 centímetros, 3 metros 38 centímetros y 2 metros 95 centímetros, lindando los cuatro primeros con la fracción "B" y el quinto con la fracción "C". Hora: 17 y 15. Base: dos mil setecientos pesos (pesos 2.700.00). Lote 2. Padrón cuatro mil setenta y uno, está señalado con la letra "B" en el plano antes citado y consta de un área de trescientos setenta y dos metros sesenta y cuatro decímetros, deslindado: 21 metros 11 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Asamblea, edificio 404|6: 19 metros 60 centímetros al Nordeste, con Pedro Almirón; al Sudeste, 5 tramos que miden 6 metros 60 centímetros, 2 metros 36 centímetros, 10 metros 50 centímetros, 2 metros 95 centímetros y 4 metros 45 centímetros confinando con las fracciones "C" y "A", y 14 metros 40 centímetros al Sudoeste, con la fracción "A". Hora: 17 y 30. Base: Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00). Se previene que: A) La presente ejecución de hipotecas se dispuso de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, en razón de haber fracasado el remate anterior, ascendiendo la deuda del lote 1, al día 30 de Noviembre pasado, a $ 3.288.16 y la del lote 2, a la misma fecha a $ 4.448.70, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contratos de arrendamientos registrados; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo

los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá, para el lote 1, continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración más $ 400.00 de la deuda consolidada, y para el lote 2 también podrá tomar a su cargo el saldo del préstamo en títulos a igual fecha más la deuda consolidada total que es de $ 1.039.11 al día del remate, y abonando en efectivo al escriturar, en ambos casos, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate que corresponde al lote 1 es de $ 1.308.92 y el que corresponde al lote 2 es de $ 2.125.60; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) En.3-12984-v.en.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1121 serie "Z" a cargo de HUMBERTO J. PODESTA, el 23 de Enero de 1945, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3 500 00), un terreno y mejoras ubicado en el solar uno de la manzana 30 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial y Capital del Departamento del mismo nombre, padrón cuatro mil setenta y dos, que está señalado con la letra "C" en plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Julio de 1924 y consta de una superficie de quinientos metros ocho mil cuatrocientos noventa y seis centímetros, deslindado: 13 metros 91 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Ituzaingó, edificio 484|6, entre las de Evaristo Ciganda y Asamblea; 34 metros 36 centímetros al Sudeste con la sucesión de Marcelino Rodríguez; 14 metros 76 centímetros al Nordeste con Pedro Almirón; y al Nordoeste nueve líneas que miden 9 metros 59 centímetros, 95 centímetros, 7 metros 67 centímetros, 95 centímetros, 3 metros 38 centímetros, 2 metros 95 centímetros, 7 metros 12 centímetros, 2 metros 36 centímetros y 6 metros 60 centímetros, lindando las seis primeras con la fracción letra "A" y las restantes con la "B". Se previene: Que A) No habiéndose efectuado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día 30 de Noviembre próximo pasado a $ 3.784.02 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate será de $ 2.085. 14. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) En.3-12985-v.en.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender la panadería "Lezica" Avenida Lezica N.o 6352, a los señores SERAFIN OUTEIRO GARCIA Y ANGEL GARCIA TEIJEIRO, quienes con Manuel Pita Calvo y Jesús Rey Mancebo, integrarán la nueva firma social que será "Outeiro y García y Cía" Acreedores presentarse: escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 130, Escritorio 18. — Miguel Mercant. — Jesús García Teijeiro. — Serafín Outeiro. — Angel García Teijeiro. — Manuel Pita. — Jesús Rey.
$9.00 Dic.29-12054-v.En.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 16 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1945.
$12.00 En.5-38-v.en.17.

MENDEZ HERMANOS LIMITADA

De acuerdo con la ley N.o 8.992 hacemos saber que con fecha veintidós del ppdo. Diciembre y por ante el escribano Alberto L. Thévenet, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta el 30 de dicho mes con el N.o 42 se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre don FERNANDO MENDEZ AISCAR y sus hermanos menores ANITA RAMONA DOLORES y AMADO MENDEZ AISCAR, representados estos dos últimos por su tutor don Francisco Méndez Pereira, contrato que se extracta en la siguiente forma: Razón social: "Méndez Hermanos Limitada". Ramo: Mercaderías en general pero con especialidad en tienda, ropería, mercería, bazar, perfumería, zapatería, confecciones para hombres y señoras y todos sus anexos y similares. Capital: Ciento cincuenta mil pesos aportados en la proporción de una tercera parte cada socio e integrado totalmente con todas las existencias de la casa propiedad de los socios Méndez Hermanos", sita en la calle Uruguay esquina José G. Amorim de ésta. Plazo: Cinco años a contar desde el primero de Setiembre ppdo. prorrogables automáticamente por cinco años, más en el caso de que, un año antes de vencer el primer plazo ninguno de los socios manifestase deseos de disolver la sociedad Directorio y Administración: Integrado por los señores Fernando Méndez Aiscar y Francisco Méndez Pereira como representante legal de los menores Anita Ramona Dolores y Amado Méndez Aiscar. La Presidencia del Directorio será ejercida por el Sr. Francisco Méndez Pereira durante todo el término en que dicho señor ejercite la representación de alguno de los integrantes de la Sociedad. Domicilio: La sede social, calle Uruguay esquina José G. Amorim en esta ciudad, con frentes al Sud y Este. Hacemos saber también que desempeñará la Gerencia del establecimiento de la sociedad el Sr. Héctor Díaz y en los casos de ausencia por cualquier causa de éste será desempeñada dicha Gerencia por el Sr. Oscar Díaz, ambos con amplias facultades. — Salto, Enero 4 de 1945. — Fernando Méndez Aiscar. — Por Anita Ramona Dolores Méndez Aiscar y por Amado Méndez Aiscar: Francisco Méndez Pereira.
$28.00 En.11-179-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JUAN BAUSTITA AGUIRRE la parte que nos pertenece, en la casa de comercio, sita en San Jorge, Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Nivardo González y Hnos.
$8.00 Dic.26-11982-v en.19.

AVISO
LEY NUMERO 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

De conformidad a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazo, por el artículo número 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933 se previene al señor CARLOS G. MOREL, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad ubicada en la avenida 30 Metros sin número entre las calles Camino Carrasco y Larraya deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos calle Sarandí número 402 dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos considerará caducada dicha promesa; compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado.
$21.00 En.11-149-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a SILVIO GIOANNI y ALBERTO BAIARDI comercio ramo almacén y bar sito en Paysandú 1199. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Enrique L. Moreno.
$7.20 En.9-69-v.en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a DOMINGO MARTINEZ BLANCO y RAMON MENDEZ VILLAMIL, la casa de comercio en el ramo de elaboración de café, ubicada en esta ciudad calle Concepción Arenal N.o 1836. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Esc. Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Cacciato.
$6.40 En.5-29-v.en.24.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que Mario Quinteros ha prometido vender a ANTONIO LOPEZ Y LOPEZ su casa de comercio "La Academia", en el ramo de café, bar y billares, instalada en la calle Andes N.o 1115. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten en el estudio del doctor Luis Ignacio Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Enero 3 de 1945.
$10.80 En 8-57-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Luis Chiappe Sanguinetti y Carlos E Fernández Ramos hacen saber que por escritura que en nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizó el escribano Julio Enrique Real, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del comercio en los ramos de instalaciones de calefacción central y anexos y fabricación de productos químicos ubicada en la casa número mil quinientos treinta y ysiete de la calle Mercedes, de esta Capital, y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CHIAPPE y COMPAÑIA", habiéndosele adjudicado parte del activo y tomado a su cargo la totalidad del pasivo el socio señor Luis Chiappe Sanguinetti ante quien deberán formular sus reclamaciones de pago todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Luis Chiappe Sanguinetti. — Carlos E Fernández Ramos.
$12.00 En.8-49-v en 18.

TERRITORIAL ARGOS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Isla de Flores 1328, el día 22 de Enero de 1945, a las dieciocho horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de lo actuado; 2.o Cambio de denominación de la Sociedad; 3.o Ampliar el Directorio con dos miembros más (artículo 7.o de los estatutos); 4.o Nombrar Síndico y suplente. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — El Directorio.
$7.60 En.9-39-v.en 17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que desde el 1.o de Enero de 1945 queda disuelta la sociedad comercial que en los ramos de talabartería y tapicería giraba en esta plaza, calle 25 de Agosto N.o 212, bajo la razón "SANTOS y MELLO", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Aniceto Santos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el local de referencia. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1944. — Aniceto Santos. — Dorival Mello.
$16.00 En.4-3-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los Sres. NORBERTO H HECTOR M. PEREYRA y LUZVEL MANZI la bodega que actualmente exploto, ubicada en la carretera al Tala, K. 45 del Departamento de Canelones. Los interesados deberán comparecer con los justificativos en la escribanía de R. Usabiaga Beyhaut, calle Ejido 1191 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Repúblico F. Gutiérrez.
$9.60 En.4-12250-v en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a los señores RIVER VARELA y UMBERTO GOJA la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de fundición de hierro y metales, situada en la calle San Fructuoso N.o 969, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 (escr. 5), de esta ciudad, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Máximo Varela — River Varela. — Umberto Goja.
$16.00 En.4-12225-v.en 27.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 3.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes; 4.o Designar a tres miembros concurrentes a la asamblea para que firmen, como aprobación, con el Presidente y Secretario que actúen, el acta de la misma.

Se hace notar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado en la convocatoria (artículo 58 de los estatutos sociales y decreto del 16 de Julio de 1943) — Montevideo, Enero 5 de 1945

$12 00 En 10-125-v.en 20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, el Sr. Antonio Tasende vende su cuota parte a los Sres. JOSE R. TASENDE, EDUARDO CANEDO y MANUEL EIRIS de la barraca de carbón y leña Emilio Raña 2629. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1945

$7.20 En.10-118-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta Eladio Durán a los Sres. NICOLAS PAPADOPULOS y CARLOS A. RIFFAUD, del Hotel Argentino, Colón 1521. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

$7 20 En.10-117-v.en.30.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por el artículo 5.o de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero corriente a las 17 horas en sus oficinas, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1) Aumento del capital social; 2) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 19 del citado corriente Enero. Se hace presente que para poderse celebrar esta asamblea es indispensable la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital en circulación. — El Secretario.

$11.00 En 10-121-v.en 21

VENTA

Hago saber que he prometido vender al Sr. [illegible] DE LOS SANTOS el negocio de fábrica de acetena y otros productos que exploto en Ramón Massini N.o 2916, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Dr. Wáshington B. Méndez Sarandí 444 (esc. 35). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Jacobo Frotch.

$10.80 En.10-131-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión calle Junta E. Administrativa N.o 1750, a HECTOR [illegible] (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Enero 2 de 1945 — Enrique Castiglioni.

$3.60 En.10-122-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FLORO MARTINEZ y JOSE F. SILVEIRA, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y anexos, establecida en esta ciudad calle 33 esquina Del Pilar, y que el pasivo de la misma, queda exclusivamente a mi cargo. — Melo, Enero 1.o de 1945. — Dionisio Viñoles

$9 60 En 5-36-v.en 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la sociedad "MORA Y COMPAÑIA LIMITADA" el establecimiento que en el ramo de molino harinero y anexo, giraba en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, bajo la razón de "Mortalena Hermano". Los acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Carmelo, Diciembre 30 de 1944. — Mortalena Hermanos. — Mora y Compañía Limitada.

$10.00 En.5-23-v.en 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "ARGENTINO y Cía.", que en el ramo de venta de cigarrillos, salón de lustrar calzado y peluquería gira en esta plaza, calle Ciudadela número 1385, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Lalla. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Miguel Argentino. — Domingo Canteruccio. — José Lalla.

$10.80 En.9-88-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad "TRUJILLO y COMPAÑIA", las existencias de mercaderías de mi casa de comercio establecida en la ciudad de San Jacinto, calle Sauce, esquina Pando, quedando a mi cargo el activo y pasivo del comercio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ignacio Adi.

$9.00 Dic.29-12075-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 19 del mes actual, se disolvió parcialmente la sociedad Harari y Cía., establecida en los ramos de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general en la calle Sarandí N.o 381 retirándose el socio señor Elías Sus, quedando constituída la sociedad, que seguirá girando bajo la misma firma de Harari y Cía. por los socios colectivos señores SALVADOR Y RAFAEL FELIX HARARI, que se hacen cargo del activo y pasivo social, transformando la sociedad en comandita en colectivo. A los efectos que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Elías Sus. — Salvador Harari. — Rafael Félix Harari.

$15 60 Dic.30-12091-v.en.18.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala N.o 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1) Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimonoveno ejercicio social e informe del Síndico; 2) Elección de un Director titular y cuatro suplentes por el período complementario de 1945; 3) Elección de Síndicos, titular y suplente; 4) Donación de una parcela de terreno para escuela pública; 5) Remuneración del Directorio y Síndico; 6) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 19 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$13.20 En.10-120-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HORACIO VEGA la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tengo instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles 18 de Julio y Río Branco. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del indicado comercio, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Diciembre 18 de 1944 — José Fuentes.

$12 80 Dic 26-11933-v.en.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sucesores Juan Bottaro que giran bajo razón "Bottaro Hnos.", han prometido vender a JOSE CASTRO el comercio que en el ramo de panadería y anexos (con excepción de la fábrica de pastas), tienen establecido en esta plaza, Sarandí N.o 460. Los vendedores se hacen cargo del pasivo. Acreedores presentarán justificativos créditos domicilio indicado (ley 26|IX|1904). — Rivera, Diciembre 19 de 1944. — Por sucesores Juan Bottaro: Julio Bottaro. — José Castro.

$9.00 Dic.27-12011-v.en.15.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el 18 de Enero de 1945 a las 11.30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balances presentados por el Directorio y el Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de tres Directores por dos años. Designación de Síndico y Síndico suplente; 4) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.

$7.20 En.9-75-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SANTIAGO ANTONIO CERVINI mi negocio de tambo (N.o 270), instalado en Teniente Rinaldi 150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la escribanía D'Alessandro Saullo, Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Rogelio Cassina.

$10.20 En.11-170-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para la señorita IRMA LACROIX la farmacia "Universal", que tengo instalada en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local que ocupa dicha farmacia, calle 25 de Mayo N.o 671, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Enero 4 de 1945. — R. Mayol y Cía.

$13.60 En.11-169-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de JUAN VALLE e HIJOS, con fábrica de licores y bebidas sin alcohol, sito en la calle Gaboto N.o 1365, retirándose el socio Juan L. Valle y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Atilio F. Valle y Américo U. Valle, quienes seguirán explotando el mismo. Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 1.o de 1945. — Juan L. Valle. — Atilio F. Valle. — Américo U. Valle.

$13.60 En.11-158-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Sorensen ha prometido vender a JOSE MARIA LEMES y GUILLERMO RUBEN SÖRENSEN el comercio denominado "Hotel Navarro", que en el ramo de hotel gira a su nombre en esta plaza, calle Artigas 150. Activo y pasivo a cargo de los compradores desde el 1.o del corriente Enero. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 - IX - 1904). — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Guillermo Sörensen. — José María Lemes. — Guillermo Ruben Sörensen.

$9.00 En 11-153-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Radresa ha rescindido el compromiso de compra que había otorgado con los señores JOSE y FRANCISCO VARELA, respecto al comercio en el ramo de almacén, bar y ferretería ubicado en bulevar Propios N.o 1826, de esta ciudad. Todos los acreedores de Juan Radresa deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres N.o 1334 (apto. 4). — Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

$13.60 En.11-12209-v.en.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos, hacemos saber: Que por escritura autorizada en ésta, el 7 de Diciembre, 1924, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, inscripta Registro Público Comercio (Juzgado Civil 6.o turno), N.o 39 libro 10, los señores ALEJANDRO RAUL FONTAINA y MAXIMINO GARCIA, constituyeron la sociedad "Maquinarias Agrícolas del Uruguay Limitada" (Madul). Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación y representación de maquinarias agrícolas, repuestos, implementos y afines. Capital: $ 30.000. Duración: 10 años con opción a prórrogas automáticas sucesivas de cinco años. Administración: a cargo del Director-Gerente Alejandro Raúl Fontaina. — Montevideo, Enero 8 de 1945.

$8.00 En.11-176-v.en.20.

"AZUCARERA DEL LITORAL S. A."
(Azucarlito)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, el 31 de Enero corriente, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual. 2.o) Balance general. 3.o) Informe del Sr. Síndico. — Paysandú, Enero 11 de 1945. — Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro, Secretario.

$10.80 En.11-52-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ISIDORO MARTINEZ comercio ramo café y bar sito en Cololó 2816. Acreedores presentarse oficina Domínguez Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Juan Botticlicro.

$7.20 En.9-70-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. RAMON REMUÑAN, mi casa de comercio de venta de pan, de Juan Paullier 1756. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Doce. — Ramón Remuñan.

$6.40 En.3-12186-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad de Carlos Delfino e Hijo, de Agraciada 2643, carnicería y Fca. de productos porcinos, quedando a cargo del activo y pasivo MIGUEL ANGEL DELFINO. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Carlos Delfino. — Miguel Angel Delfino.

$6.40 En.3-12185-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Pablo González Hermida prometió vender a PEDRO ALVAREZ la carnicería sita en esta ciudad Capitán Osorio N.o 3998. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 En.3-12177-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez la Sociedad Rosa Soca de Fontana, Olivar E. Fontana y Antonino Fontana, establecidos con fábrica de manteca en la calle 26 de Marzo 3258, ha prometido transferir su activo y pasivo y derechos de marca y llave a PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS SORIANO S. A. Los interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la calle 26 de Marzo 3258. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944.

$12.80 En.3-12187-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ y FLORINDO FAVRIN la panadería establecida en la calle Turquía N.o 3834. Los acreedores deben presentarse al comercio, de 14 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Tomás Kramarich.

$6.40 En.3-12160-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don PAULINO BRITOS, las existencias de muebles y útiles de mi comercio que en los ramos de despacho de bebidas, restaurant, hospedaje y peluquería tengo instalado en el pueblo de Libertad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento referido o en el estudio del escribano Oscar Arena Cornú, en la ciudad de San José. — Libertad, Departamento de San José, 28 de Diciembre de 1944. — Gregorio Sola

$12.00 En 3-12173-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hija VICTORIA D. NADRUZ, el comercio de mi propiedad que en los ramos de tienda, mercería y sus anexos tengo instalado con el nombre de "La Jafronera", en la calle Brigadier Manuel Oribe esquina Manseñor Joaquín Arrospide de esta ciudad de Durazno. Los acreedores deberán concurrir dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a dicho domicilio. — Durazno, Diciembre 22 de 1944. — David J. Nadruz.

$16.00 En.3-12181-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos convenido vender a la Sociedad "Lanza y Compañía", con escritorios en la casa N.o 903 de la calle Galicia de esta ciudad e integrada actualmente por los Sres. JUAN DOMINGO y FRANCISCO J. LANZA, la cuota social que en la misma correspondía a nuestro causante D. Juan Gamba. Se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Cód. de Comercio, fijándose como domicilio a los efectos legales la casa N.o 661 bis, 2.o P Apto. 4 de la calle Cerrito de esta ciudad — P. p. de D.a Rosa Valverde de Gamba y sucesores de D. Juan Gamba: José C. Gamba.

$20.00 Dic.30-12125-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que la Fábrica de Productos Químicos, denominada "Productos Radical" con su asiento actual en la calle Simón Bolívar N.o 1510 de esta Capital transfiere todos sus derechos en su capital, activo, pasivo y llavido a favor de la "FABRICA DE PRODUCTOS RADICAL S. A.". — Montevideo, Noviembre de 1944. — G. Ferretjans Sanpere.

$9.60 Dic.26-11949-v.en.15.

"REIMEX" (LIMITADA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad de responsabilidad limitada constituída por los señores Antonio Bergeron, Werner Moesle, Máximo Munk, Patricio Plante, Stanley Bowley y Alberto Beltrán Hardoy, según la escritura autorizada el 18 de Noviembre último por el escribano J. Antonio Marta e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 101 F.o 321, Libro N.o 1 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con la denominación "Impex" (Limitada), para la explotación en todas sus formas de los negocios de importación, exportación, representación e industrias, fué modificada según otra escritura autorizada por el citado escribano J. Antonio Marta el 16 de Diciembre corriente extendida el 15, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 141 al folio 422 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, estableciéndose el cambio de la denominación, en el sentido de que la sociedad de la referencia se denominará "REIMEX" (LIMITADA) y que la distribución de las pérdidas, serán soportadas por los socios de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital social. Se hace esta publicación a los efectos prevenidos por la ley 8.992. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Stanley Bowley. — Alberto B. Hardoy, Administradores.

$18.00 En.3-12179-v.en.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el Art 6.o de la ley 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Ernesto Roland el 23 de Diciembre de 1944, se constituyó, de conformidad con el decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, una sociedad de responsabilidad limitada. Integrantes: Juan Roberto Zander, Américo Riedl y Mateo Atilio Frugoni. Denominación: "ROBERTO ZANDER-MONTEVIDEO-LIMITADA". Uso de la firma: Será usada por el Gerente Administrador nombrado, don Santiago Berterreche o bien conjuntamente por dos de los socios, debiendo firmar individualmente por la Sociedad "Roberto Zander-Montevideo-Limitada". Domicilio: En esta ciudad. Objeto: Explotación en todo el territorio de la República, de las representaciones que actualmente tiene y que durante la vigencia de este contrato pueda adquirir para este país, el señor Juan Roberto Zander. Y la importación, exportación, venta y fabricación de máquinas, repuestos accesorios y productos para la industria textil u otras industrias. Capital: Es de pesos 15 000 00, dividido en cuotas de pesos 1.000.00 cada una, aportado así: pesos 10.000.00, por el socio Juan Roberto Zander; $ 3.000 00, por el socio Mateo Atilio Frugoni, y $ 2.000.00, por el socio Emérico Riedl, el cual ha sido integrado en un 50 o|o antes de este acto y el otro 50 o|o lo será al año. Plazo: De cinco años a contar del 1.o de Enero de 1945 renovable por períodos de 5 años. Utilidades: 5 o|o se destinará a formar el fondo de reserva, del 95 o|o restante, se tomará la cantidad necesaria para pagar el interés del 6 o|o a los capitales aportados; y el saldo se dividirá entre los socios, el Gerente Administrador y empleados, en la siguiente forma: el Sr. Roberto Zander 33 o|o, al socio Emérico Riedl 35 o|o, al socio Mateo Atilio Frugoni 12 o|o; al Gerente Administrador 15 o|o; y a los demás empleados 5 o|o. Balances: Anuales, pudiendo realizar otros. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 1, F.o 1 y siguientes del tomo 12. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — "Roberto Zander-Montevideo-Limitada".

$28.00 En.3-12188-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor CARLOS MARIA DEL CIOPPO, la empresa de pompas fúnebres y cochería con dos vehículos y anexos, sita en esta ciudad, calle República Francesa N.o 441. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en el domicilio indicado. — Canelones Diciembre 19 de 1944. — Carmen Fogliacco.

$9.60 Dic 26-11973-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de la Sociedad "SARTORI y DE CASTRO" para que presenten justificativos de sus créditos dentro plazo legal en Escribanía "Gauto y Sarachu" de esta ciudad. — Carmelo Diciembre 19 de 1944 — Martín V. Sartori. — Juan M. de Castro.

$6.40 Dic.26-12937-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al Sr. MANUEL VIDAL nuestro comercio ramo elaboración de café "El Santista", sito en calle Juan A. Rodríguez N.o 1367. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Manuel y Antonio García Vidal.

$7 20 En.9-68-v.en.29.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A. (MYNDUSA)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social (Andes 1409, 4.o piso) el día 16 de Enero de 1945 a la hora 18 y 30 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elección del Síndico por el eejrcicio 1944|1945 y su remuneración. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio 1943 deberán inscribir y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha fijada pa[illegible]
Montevideo, Ener[illegible] [illegible] Da Cunha, Director-Gerente.

$8.00 En.9-112-v.en.16.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 24 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas. 2.o Proyecto de ampliaciones en el edificio social; 3.o Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico con sus suplentes respectivos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (art 20) y que deben depositar en ella sus acciones tres días antes de la fecha de la asamblea, conforme lo dispone el art 2.o del decreto de Julio 16 de 1943. — Florida, Enero de 1943. - El Directorio.

$15.00 En 9-85-v.en.25.

"C. A. U. S. A."

"COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 26 de Enero de 1945 a las 18 hs. 00 ms. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico (art 27 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (arts. 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1945 (arts. 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (art 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 418, de las 8 hs. 30 ms a las 11 hs. 50 ms. y de las 14 hs. 35 ms a las 18 hs. 45 ms., por lo menos, tres días antes de la reunión — Montevideo, Enero 5 de 1945 — El Directorio

$20.00 En 9-123-v en.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de almacén por mayor y anexos y distribución de los productos del petróleo gira en esta ciudad bajo la razón social de "G GARRIDO y Cía." tomando el socio Tomás R Garrido a su exclusivo cargo el activo y pasivo del almacén por mayor, con domicilio en la calle Paraguay N.o 2462, y el señor Germán Garrido el de la Sección Distribución de los Productos Derivados del Petróleo, con domicilio provisorio en la avenida Larrañaga esquina Carabelas. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Aneiros" Cerrito 455 — Montevideo, Enero 3 de 1945 — Tomás R. Garrido. — Germán Garrido.

$21.60 En.9-77-v.en.29.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria de accionistas

Por resolución del Directorio, de fecha 12 de Diciembre de 1944, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 22 de Enero de 1945 a las 17 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de tres Directores titulares en reemplazo de tres Directores salientes y elección de tres Vocales suplentes; 2.o Nombramiento del Síndico y su suplente por renuncia de los mismos.

De acuerdo con el art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 18 de Enero de 1945. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — El Directorio.

$14.00 En.4-12216-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos clausurado nuestra casa de comercio de calle 25 de Mayo N.o 273, en los ramos de tienda y mercería, nombre "LOS MAGOS", acreedores presentarse en Zavalleja 179, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1944. — León Toranto y Rafael Ganón

$8.00 Dic 26-11950-v.en.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a TERESA RAFFAELLI DE PAOLI el almacen de comestibles, frutas y verduras sita en esta ciudad, Minas 2001. Los acreedores deberán presentarse en Colonia 1359. — Camejo y Cervieri.

$3.40 En.2-12129-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor NICOLAS AMERICO YELPO el comercio que en el ramo de farmacia gira a mi nombre en el pueblo Cardal (Departamento de Florida). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley del 26 de Setiembre de 1904 en la misma. — Carlos Ball

$6.00 Dic 27-12005-v.en.15.

EPISCOPAL EN EL URUGUAY "
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el martes 16 de Enero de 1945 en el Salón Thomson, calle Médanos 1310, a las 19 y 30, como primera citación y, en caso de no haber quórum, a las 20 del mismo día y lugar.

La orden del día será: 1) Memoria del Directorio correspondiente al año 1944; 2) Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio para el ejercicio de 1945; 3) Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Daniel E Hall, Presidente. — J Antonio Loureiro, Secretario

$10.00 En 2-12134-v.en.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Srta. AGUEDA MACHADO mi puesto de verdura y fruta calle Juan Paullier 1460. Acreedores: balanceador Marotta Jaime Cibils 2589. (Ley 26|9|904). — Armando Baico

$3.40 En.12-198-v.en.31.

MOLINOS SAN JOSE, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Enero de 1945 a la hora 17 en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Informe del Sr. Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1944; 5.o Elección de tres Directores titulares y seis suplentes para los 4.o y 5.o ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que por ser ésta la segunda convocatoria, en razón de no haberse inscripto a la primera el capital suficiente que debió estar representado, la asamblea quedará constituída con los accionistas que concurran (art. 35 inc. final); B) Que son válidas las inscripciones registradas para la primera convocatoria. Los que no lo hubieren hecho entonces, podrán inscribirse hasta el día 8 de Enero de 1945 en las oficinas de la Sociedad(de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, o en el local de la Agencia Ford, calle Artigas casi esq. Asamblea, de 8 a 12 horas; C) Que en el acto de inscribirse deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 29 de 1944. — Andrés Ruiz (hijo), Presidente. — Pedro F Cerdeña, Secretario.

$22.00 En.2-12174-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que por escritura otorgada el 4 de Noviembre de 1944 se disolvió la sociedad Juan Fernández y Cía., que giraba en el ramo de fábrica de cajas de cartón (calle Guadalupe 1185) por separación de la heredera del socio Juan Fernández, debiéndose presentar los interesados en la Escribanía del Dr. F. del Campo (Buenos Aires 591) De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación.

$9.60 Dic 26-11934-v.en 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Of. A. Suárez he vendido al Sr. JOREN AGAZARIAN mi comercio de almacén, frutas y verduras en la calle Pablo Zufriategui 952. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Manuel Barzamian. — Joren Agazarian.

$6.80 En.12-217-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Of. A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad constituída por ALFONSO LIGUORI y GUILLERMO GARCIA, del comercio de provisión, frutas y verduras en la Avda. Brasil 2463, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. Alfonso Liguori. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Guillermo García. — Alfonso Liguori.

$6.80 En.12-216-v.en.31.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Pereyra Iglesias prometió vender a MARIA IRIGARAY la carnicería sita en Montevideo, calle Arenal Grande número 2527, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores ocurrirán ante la ecribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511.

$6.80 En.12-186-v.en.31.

FERROSMALT, S. A.
Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Enero de 1945 a la hora 18 y 30 en el local social, Avda. 18 de Julio 1202, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Medidas necesarias para poder dar por constituida la asamblea; 2.o Autorización al Directorio para permutar una parte del terreno que posee en el pueblo Victoria, próximo a la fábrica, por un terreno lindero para ensanche de la misma; 3.o Autorización al Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 inc. D) de los estatutos, para enajenar un inmueble propiedad de la Sociedad, situado en la calle Angel Salvo 225; 4.o Designar dos accionistas presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o certificado de depósito de ellas expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — El Directorio.

$18.00 En.12-229-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Regueira Hnos. y Cía. prometieron vender a JOSE FRANCISCO IGLESIAS y DOMINGO RIOS la panadería "La Suprema", en la calle Juan Paullier N.o 1636, continuando con los compradores Enrique Regueira. Interesados presentarse escribanía Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso esc. N), de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — (Firmados): Casimiro Mallo. — Alberto Regueira. — Enrique Regueira.

$6.80 En.12-202-v.en.31.

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL DIA 22 DE ENERO DE 1945 A LAS 10 HORAS.

Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de un Director titular y cinco Directores suplentes por renuncia; 3.o Autorización al Directorio para designar Director - Delegado y Gerentes, de acuerdo con lo prescripto en el inciso F) del art. 18 de los estatutos sociales; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

$8.00 En.12-201-v.en.17.

"LA UNION", SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS
CONVOCATORIA

Señor consocio: Se invita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1945 a las 9 horas y media, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura acta anterior; 2.o Memoria semestral; 3.o Informe Comisión Fiscal; 4.o Reintegro Comisión Directiva; 5.o Nombramiento de tres miembros para firmar el acta; 6.o Asuntos varios.

Se ruega a usted puntual asistencia. — La Comisión.

Nota. — Artículo 22. La asamblea ordinaria actuará, en la primera citación, sea cual fuere el número de asistentes, con media hora de tolerancia sobre la fijada en la convocatoria. — Enero de 1945.

$4.80 En.12-219-v.en.13.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución ministerial ha quedado sin efecto el llamado a concurso de méritos de fecha 21 de Diciembre próximo pasado, para la provisión del cargo de Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía) del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. — Montevideo, Enero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) En.13-20071-v.en.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Maldonado (oposición).

Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Dolores (méritos).

Partera en el Centro de Salud Pública de Artigas (méritos).

Partera en Raigón, Rodríguez y Capurro, Servicio de Asistencia Domiciliaria (méritos).

Partera para el Servicio interno y domiciliario del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí (méritos).

Partera para el Servicio Interno y Domiciliario en el Centro Departamental de Salud Pública de Rivera (méritos).

Partera en el Centro Auxiliar de Salud Pública en San Gregorio de Polanco (méritos).

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio próximo pasado, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la precitada oficina hasta el día 14 de Febrero próximo a la hora 12. — Montevideo, Enero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) En.13-20070-v.en.17.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
"CONCURSO DE TEATRO NACIONAL"

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con lo establecido en el decreto respectivo, llama a los autores nacionales que aspiren a los pre-

mios instituídos para el "Concuro Teatro Nacional", a fin de que inscriban sus obras antes de las 18 horas del día 30 de Julio próximo, en la sede de su Secretaría, calle 25 de Mayo número 376. — Montevideo, Enero 9 de 1945.
(Cuenta corriente) En.13-20078-v.en.18.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y confección de Libretas del Profesor.

El pliego de condiciones y modelos obran en poder de esta oficina, calle J. M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Enero de 1945, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles, hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.13-20055-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de impresos destinados al servicio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.13-20076-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en ésta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del mes en curso a las 16 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.13-20077-v.en.24.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2124
Venta de acero exagonal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 26 de Enero de 1945, en venta 11.700 kilos de acero exagonal perforado, en trozos, de 22.22 y 25.40 mms., usado, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 9 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.13-20074-v.en.18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2126
Venta chapas de cobre y latón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 31 de Enero de 1945, en venta 700 kilos de cobre en chapas de 5.50 y 6.35 mms. y 5.100 kilos latón en chapas desde 4.00 a 12.70 mms., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.13-20075-v.en.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43669. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha Gustavo Mariño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALCURNIA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-228-v.en.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6166. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Clyde B. Ferrel, de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos clínicos de irrigación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.13-225-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de viviendas económicas en la ciudad de Rocha.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 5 de Enero del corriente año se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, según plano trazado en Diciembre 7 del año próximo pasado, por el agrimensor de esta Dirección, don Santiago Arrarte Victoria:

Número 6801|1. — Propietarios: Sucesión de don Francisco Lujambio. Padrón número 1449. Superficie: 922 m.2 35 dms.2 12 cms.2 50 mms.2.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) En.13-20072-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de control para patentes de rodados de 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el despacho de esta Intendencia.

Las propuestas en el sellado correspondiente y con las estampillas respectivas serán presentadas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 del corriente a la hora 10 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren. — Minas, Enero 9 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.
$8.00 En.13-239-v.en.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 13 de 1945

2.a Sección

TOMAS AQUINO BUGLIANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1532, y CARMEN NILDA PAPALEO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1532.

3.a Sección

ROBERTO VICTORINO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 509, y MARIA ANGELICA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 509.

4.a Sección

DANIEL MOLINA JUNCOS, 36 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado Palacio Salvo (9.o piso), y MARIA AMALIA CARRANZA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo (9.o piso).

10.a Sección

FRANZ LUDWIG ZANGER, 28 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado Industria 2718, y JUAN NATHAN, 28 años, divorciada, alemana, domiciliada Industria 2718.

CARPENTIER SALHON, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3174, y LILLIAN NENUFAR ARMADA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3482.

RAMON SEVERO ROVIRA, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Munar 2509, y AURORA LUCIA VEZZOSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo sin número.

LELIO CANTIERI, 31 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Irlanda 1939, y PALMA LIPPI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Barrozo 3932.

JOSE LUIS MANUEL PANIZZA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Carrasco sin número, y YOLANDA ANGELA LUCIANA LAIOLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco sin número.

MANUEL ANDRADE, 37 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Lombardini 3670, y OBDULIA MARTINEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Munar 2430.

ANGEL PEDRO CALERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitrubio 19, y ZULEMA CESPEDES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 19.

SALUSTIANO SOSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2675, y ELIDA LANDIN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2675.

PEDRO VILLANUEVA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2629, y MARIA LAURA ARRIETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2666.

13.a Sección

VICTORIANO MANUEL LEMA, 30 años, soltero, marino, español, domiciliado Turquía 4037, y MARIA ELSA DEVESA BELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4037.

14.a Sección

JOSE MANUEL ANIDO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sitio Grande 1281, y TURQUESA ELIA DONCELI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2885.

ANGEL BAYARDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2915, y VALENTINA ETELVINA DELGADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2915.

ALEJANDRO JOSE ALCIATURI, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Zapicán 2795, y JUANA MAZZELLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2795.

15.a Sección

ADOLFO MATEO MAGARIÑOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2923, y SEVILLA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1610.

16.a Sección

CARLOS ALBERTO CIMASSI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino O'Higgins 6353, y EMA ANGELA FIGONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4930.

18.a Sección

JOSE MARIA BARREIRO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 822, y SANTINA SAAVEDRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Martí 3214.

19.a Sección

LUIS BIFREDO RUSSI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2397, y ELSA LILA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2397.

JACINTO MIGUEL OROSMAN RODRIGUEZ AMESTOY, 43 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Hocquart 2007 (bis), y ALICIA MONDINO MORALES, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2007 (bis).

NAZAR AZADIAN, 33 años, soltero zapatero, armenio, domiciliado Juan Paullier 2021, y SUSANA HAGOPIAN, 15 años, soltera, argentina, domiciliada Nicaragua 2266.

23.a Sección

EUSEBIO CESAR SEVILLA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 8 de Octubre 2317, y NIEVES RIVERO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 2317.

LUIS CELESTINO PANIZZA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1219, y ZULEMA BRENDA FEOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1789.

24.a Sección

ELBIO FERMIN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3192, y SEVERINA PERDOMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3277.

VITO EMILIO DI GIOVANNI, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Manuel Pagola 3004, y MARIA ANGELICA RAZETI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3004.

JOSE LOMBARDI, 23 años, soltero, herrero artístico, italiano, domiciliado R. Larrañaga 1975, y MAURINA SCANIELLO, 22 años, soltera, chalequera, italiana, domiciliada R. Larrañaga 1975.
JORGE JUAN XAVIER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1431, y ELDA FRANCOVIG, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1374.
$2.00 P|p.-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE PEREZ PARPAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.13-235-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA NIETO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) En.13-20073-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA ESTER ALZOLA PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.13-234-v.en.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRISTAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.13-230-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIOLI DE COBIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 En.13-227-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABLO OMAR u OMAR BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 En.13-226-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SULPICIA DOLORES GUERRA DE DE LEON o SULPICIA DEL CARMEN o SULPISIA GUERRA DE de LEON o DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma u derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.13-104-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ATALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.22-11871-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA MAINO DE BADIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 En.13-246-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO PICHUAGA URTIAGA o MAGDALENO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 27 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.13-236-v.en.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ o ANGEL FERNANDEZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.13-237-v.en.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM NORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.13-238-v.en.24.

A. ARMELLINO ESTEVEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL
Por partición de herencia. El viernes 2 de Febrero. Con tasaciones bajísimas. Una casa situada en lo mejor de Las Piedras, próxima a la estación del ferrocarril: calle Batlle y Ordóñez 680|82, con 4 piezas, patio, garaje, fondo y demás comodidades. Una casa en Montevideo, calle Durazno 1172, con 8 piezas, patio y gran fondo. Otra casa - barraca, calle Vázquez 1133|35, con 4 piezas, gran portón con buena cancha y un techo de cinc al fondo. Todo se rematará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA ADELA GARCIA WICH DE GOLDARACENA. Sucesión" (Lo 40. Fo. 123), se hace saber que el día, a la hora y en el lugar que más abajo se determinarán, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Adolfo Armellino, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio que supere a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los inmuebles que se describen a continuación: A) El 2 de Febrero entrante, a las 10 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523; tasación, $ 3.716.00: Un terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, sito en "Las Piedras", 4.a sección del Departamento de Canelones, empadronado con el número 375, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Batlle y Ordóñez, donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 680, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan J. Pérez; al Este, con Juan Andreguette, y al Oeste, con Nicolás Faleo; B) El mismo día, a las 17 horas en el lugar de su ubicación: tasación $ 14.000.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, sito en la manzana N.o 119 de la nueva ciudad, Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 8439, con un área de 461 metros, 17 decímetros, 56 centímetros 95 milímetros y linda: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 1172; 42 metros 90 centímetros de fondo al Sur, lindando: al Este, con el solar N.o 5 y al Oeste, los solares N.os 3, 9 y 10 de la misma manzana; C) El mismo día a las 18 horas, en el lugar de su ubicación: tasación, $ 6.000.00: Un solar de terreno con su edificio y mejoras, sito en la manzana N.o 172 de la nueva ciudad, Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 1677, con un área de 234 metros 30 decímetros, deslindados así: 9 metros 449 milímetros de frente al Este, sobre la calle Vázquez, señalada la puerta de entrada con el número 1133; 24 metros 797 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, según título, con los sucesores de Pedro Sáenz de Zumarán; al Norte, con Alejandro Castillo, y al Sur, con Vicente Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los títulos de los inmuebles a venderse, así como los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, a los efectos de su examen, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso); 3.o Que a los efectos de esta publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$64.00 En.13-240-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO L. GAYO y GREGORIO J. MOREIRA el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Enero 4 de 1945. — Jesús Gayo.
$18.00 En.13-244-v.feb.5.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
PAGO DE DIVIDENDO
Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha se pagará el dividendo provisorio del 5 o|o correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1944. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — El Gerente.
$3.20 En.13-243-v.en.22.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 42.o ejercicio. Elección de 3 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas.
Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta dos días antes del fijado para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — El Secretario.
$9.60 En.13-245-v.en.22.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
(C. U. T. E.)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 80 de los estatutos sociales, se convoca para el día 28 de Enero de 1945 a los asociados de esta Cooperativa para la elección de asamblea de delegados: 144 titulares y 144 suplentes; Consejo Directivo: 5 titulares y 5 suplentes; Síndicos: 3 titulares y 3 suplentes; Árbitros: 3 titulares y 3 suplentes; Comisión Electoral: 3 titulares y 3 suplentes.
La mesa receptora de votos funcionará de la hora 8 a las 18 en el local de esta Cooperativa, calle Uruguaya N.o 1340. — La Comisión Electoral.
$4.80 En.13-241-v.en.16.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA
De acuerdo por lo prescripto por los estatutos, se resuelve convocar a la asamblea ordinaria de accionistas para el día 23 del corriente a las 10 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar el siguiente orden del día: A) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 60.o

ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1944 e informe del Sr. Síndico; B) Designación de dos accionistas presentes para que en nombre de la asamblea firmen y aprueben el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de acreditar su personería los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia hasta las 17 horas del día 20 del corriente. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — La Gerencia.

$12.00 En.13-242-v.en.18.

CAJA POPULAR DE PANDO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de la Caja Popular de Pando para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 16 horas en nuestro local, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y Síndico y suplente.

Nota. — La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 45). — Pando, Enero de 1945. — Mario César Craviotto, Presidente. — Nicasio Iturria, Secretario.

$2.00 En.13-231-v.en.18.

SOCIEDAD ANONIMA ARAPEY
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Arapey a asamblea general extraordinaria a realizarse el día 24 de Enero a las dieciséis horas en la sede social, avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Designación de las personas que realizarán las gestiones pertinentes ante los Poderes Ejecutivo y Judicial; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 En.13-221-v.en.14.

CAJA POPULAR DE TACUAREMBO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día viernes 26 de Enero corriente a las 21 y 30, en la sede del Club Tacuarembó, para considerar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico.

Al rogar a los señores accionistas su asistencia, se les previene: 1.o Que en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, los que deseen formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres días antes del señalado para la realización de aquélla; 2.o Que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, la asamblea quedará constituída con el número de asistentes. — Tacuarembó, Enero de 1945. — Edmundo Leite Cardozo, Presidente. — Israel Antúnes, Secretario.

$2.80 En.13-222-v.en.13.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima de Gestiones e Inversiones "Sangi"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Deudores

Propiedades	$	100.000.00
Caja y Bancos	"	299.336.36
Valores	"	612.678.88
Impuestos y gastos ...	"	11.338.00
Varias cuentas deudoras	"	34.794.33
Cuentas de orden	"	730.389.34
	$	1.788.536.91

Acreedores

Capital	$	500.000.00
Reservas	"	1.942.49
Cuentas corrientes ..	"	436.151.56
Operaciones a liquidar	"	37.462.50
Varias cuentas acreedoras	"	82.591.02
Cuentas de orden	"	730.389.34
	$	1.788.536.91

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00 — 12028.

Sociedad Anónima de Gestiones e Inversiones "Sangi"

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Deudores

Propiedades	$	100.000.00
Caja y Bancos	"	209.393.61
Valores	"	605.789.32
Varios deudores	"	1.498.662.59
Varias cuentas deudoras	"	284.776.70
Cuentas de orden	"	728.389.33
	$	3.427.011.55

Acreedores

Capital	$	500.000.00
Reserva	"	1.942.49
Cuentas corrientes ...	"	1.579.660.10
Operaciones a liquidar	"	309.815.81
Varias cuentas acreedoras	"	307.203.82
Cuentas de orden	"	728.389.33
	$	3.427.011.55

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00 — 12029.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Balance de saldos correspondiente al 4 de Diciembre de 1944

ACTIVO

Encaje:

Billetes	$	578.390.50	
Vellón y cheques	"	65.733.99	
Cámara Compensadora	"	1.476.873.01	
Banco República	"	81 651.30	$ 2.202.648.80

Deuda Pública V|N. $ 2.610.000.00; V|efectivo " 2.443.916.00

Deudores:

Cuentas corrientes	$	4.512.708.48	
Valores descontados	"	6.578.992.76	
Deudores en gestión	"	136.882.97	
Vales amortizables.	"	3.832.956.31	" 15.061.540.52

Varios:

Acciones y valores	$	335.164.07	
Inmuebles	"	520.490.92	
Muebles y útiles	"	128.673.15	
Varias cuentas deudoras...	"	9.791.400.76	
Deudores por compras a plazos	"	3.159.304.85	" 13.935.033.75
Total del Activo			$ 33.643.139.07

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras...	$	276.093.61	
Valores de P. del Banco..	"	2.827.689.17	
Valores depositados V|N. ..	"	11.214.903.35	
Deudores Adm. ventas de terrenos a plazo por cuenta de terceros	"	13.441.985.51	$ 27.760.671.64

PASIVO

Capital realizado	$	3.000.000.00	
Fondos de reserva y previsión	"	1.164.052.79	$ 4.164.052.79

Obligaciones a la vista:

C|corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	"	2.554.502.28	

Obligaciones a plazo:

Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	"	14.394.122.12	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	3.474.476.50	" 20.423.100.90

Varios:

Varios acreedores	$	7.364.720.77	
Intereses a vencer y cuenta nueva	"	928.362.65	
Dividendo a pagar	"	625.50	
Beneficios en suspenso ...	"	762.276.46	" 9.055.985.38
Total del Pasivo ..			$ 33.643.139.07

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras..	$	276.093.61	
Valores de P. del B. Dep...	"	2.827.689.17	
Depositantes de valores V|N.	"	11.214.903.35	
Acreedores Adm. ventas de terrenos a plazo por cuenta de terceros	"	13.441.985.51	$ 27.760.671.64

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Ulises Icasuriaga, Inspector.

$25.80 — 11796.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en sustancias alimenticias que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes.

Infracción Art. 1.º de la Ordenanza del 7 de Diciembre de 1912. — Por falta de protección contra las moscas.

Jacobo Singer, Puesto 113 del Mercado del Puerto (reincidente), $ 20.00.
Arón Olesker, Juan Paullier 2506, pesos 20.00.
Carmen Rodríguez de Castro, Puesto 134 del Mercado del Puerto, $ 4.00.

Infracción Art. 8.º Decreto 607 del 13 de Agosto de 1936. — Café (por contener 10 o|o de cereales agregados).

Krikorian Hnos., Chile 3992, $ 10.00.
Basilio C. Sesiuk, Francia 310, $ 10.00.

Café. (Por contener 15 o|o de porotos agregados).

Carabed Keuroglian, Vizcaya 645, pesos 10.00.

Infracción artículo 10 del decreto 3.701 de 24 de Abril de 1942. — Manteca: (Con el 24 o|o de humedad).

Queserías del Uruguay S. A., Marmarajá 2271, $ 10.00.

Nómina de comerciantes en leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes.

Ordenanza del 18 de Octubre de 1911. — Infracción Art. 4.º (Venta de leche aguada). 1.a Reincidencia dentro del año.

249 — Justo Michelena, Mariano Soler 3668, $ 100.00.

Infracción Art. 9.º (Conducir agua) 1.a Reincidencia dentro del año

124 Venancio Moure, Girald 4676 pesos 100.00.

Infracción Art. 4.º (Venta de leche aguada)

247 Pedro Gnocchi, Vázquez Cores 3181 $ 20.00.
336 Francisco Pérez, Francisco Calabuig 180, $ 20.00.
263 Curto Lewy, Domingo Aramburú 1634, $ 20.00.
159 Luis P. Burwood, Chuy 3366, pesos 20.00.
308 José García González, Guadalupe 1463, $ 20.00.

Infracción Art. 21. (Vehículo sin número)

436 Pedro Bordalt, Amado Nervo 3638, $ 10.00.

Infracción Art. 12. (Reparto de leche cruda en jardinera)

159 — Luis P. Borwood, Chuy 3366, $ 10.00.

Infracción Art. 11. (Repartidor sin autorización)

189 Fernando Bermúdez, Río de Janeiro 3871, $ 10.00.
315 Antonio Muñagorri, José L. Terra 2626, $ 10.00.

Infracción Art. 1.º Decreto 2.207. (Retención animales lecheros sin autorización).

José Cardozo, Marcos Sastre 2583, $ 10.00.
Higinio Outerelo, camino Ariel 4950, $ 10.00.

Montevideo, Enero 10 de 1945.

La Dirección.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6001 AL 6018

Solicitudes despachadas el día 21 de Diciembre de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

8|39105, Trabucati y Cía., Argentina, A, Cigarreras, 3.
8|39012, Deli S. A., Argentina, A, Etiquetas p. vino, 10.
8|38894, Isaac Pinto, Argentina, A, Entretela (seguro), 26.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38907, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Suturas quirúrgicas, 205.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38922, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Penicilina, 281.
8|38993, Droguería Americana, Estados Unidos de Norte América, A, Vitaminas, 261.
8|38869, Campomar y Soulas S. A., Inglaterra, A, Agujas p. máquinas peinadoras y gastos, 69.
8|38955, Luis Caubarrere S. A., Inglaterra, A, Tul de algodón, 189.
8|38969, Alberto J. Sanz, Inglaterra, A. Hoces de acero dentadas, 145.
8|38923, Roberto Slowak, Inglaterra, A, Hilados de seda artificial, 411.
8|38962, Marexiano y Ciocca, Inglaterra, A, Cinchas de algodón, 105.
8|38918, José Sfeir, Estados Unidos de Norte América, A, Botones de mat. plástico, 138.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38220, Sus. y Sasson, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón, 1.280.
8|38981, Marcos Pschepiurca Suc., Estados Unidos de Norte América, A, Dedales de mat. plástico (parte), 49.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38856, Estab. Domingo Basso de Alberto Basso, Estados Unidos de Norte América, A, Arseniato de plomo, 2.458.
8|38950, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Esencias sintéticas p. perfumería, 57.
8|38859, Perfumería Rety-Montecarlo (Adam Zaydman), Estados Unidos de Norte América, A, Esencias p. fab. perfumes, 1.686.
8|38892, Juan Goldfarb, Estados Unidos de Norte América, A, Fletes y gastos, piedras para encendedores, 4.
8|38990, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Picaportes de metales comunes etc., 466.
8|38988, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tornillos de cobre p. refrig. comerc., 28.
8|38940, Druillet y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Cafeteras de vidrio prensado, 190.
8|38994, Radio Ariel C. X. 10, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para radio, 343.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38908, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Estados Unidos de Norte América, A, Tabaco granger, 11.
8|38909, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Parches porosos, 161.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38959, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Cable de alambre de acero galvanizado, 127.
8|38973, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Conductor de cobre estañado aislado con goma, 2.534.
8|35006, Isaac Sapiro, Canadá, C, Pieles varias, 8.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

8|38928, Wilson Sons y Co. Ltda., Sud Africa, A, Carbón mineral tipo vapor para reembarco, 27.835.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38983, Marcos Pschepiurca Suc. Argentina, A, Dedales de metal, 167.
8|37509, Renán Mórresi, Argentina, A, Atún, 4.511.
8|38899, Julio Mailhós S. C., Argentina, A, Tabaco en hoja, 193.
8|36905, José C. Cadenazzi y Cía., Argentina, A, Esencias p. perfumería, 1.417.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39002, José Lizarraga e Hijos, Suecia, A, Calentadores Svea y boquillas para los mismos, 839.
8|39192, José A. Patrón y Cía., Suecia, A, Máquinas de picar carne, 482.
8|39183, Frigorífico Nacional, Suecia, A, Madera de pino Spruce, 107.579.
8|39076, Cía. Arenera del Norte S. A., Suecia, A, Eje cigüeñal de acero para trituradora de piedras, 919.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39155, Manuel Gaggero Suc. Brasil, A, Ajuste de valores, ananaes, 842.
8|39196, Queirolo y Bigoni, Brasil, A, Hilados de algodón crudo cardado en conos, 5.755.